Facatativá (Cundinamarca), 06 de abril de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 045-CENACTELEMATICA-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026".

INDICE

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL
1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
2.2 ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1 ASPECTOS GENERALES
2.2.1.1 ASPECTOS TECNICOS
2.2.1.2 ASPECTOS ECONOMICOS
2.2.1.3 ASPECTOS REGULATORIOS
2.2.1.4 PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA
2.2.2.1 QUIEN VENDE
2.2.2.2 ANÁLISIS DE OFERTA - MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO
2.2.2.3 DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA
2.2.3.1 ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA Y POR OTRAS ENTIDADES.
2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.2 ORIGEN DEL BIEN Y/ O SERVICIOS

3.3 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE).
3.4 CLASIFICACION DE LOS BIENES

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
4.2. NORMAS APLICABLES.
4.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS. Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).
4.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.
5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS
5.2.2 PRECIOS DE MERCADO
5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICARLA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.1 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION**
6.1.1 CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
6.1.4 CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)
6.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)
6.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
6.1.7 CONSULTA CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES
6.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD
6.1.10 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO
6.1.11 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario)
6.1.12 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD
6.1.13 CÉDULA DE CIUDADNÍA REPRESENTANTE LEGAL
6.1.14 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)
6.1.15 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).
6.1.16 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

6.1.17 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
6.1.18 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)
6.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.
6.1.20 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

6.2 **DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACION**
6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA
6.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)
6.2.2.1 PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)
6.2.2.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)
6.2.3 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
6.2.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA
6.2.5 EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"
6.2.6 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (cuando aplique)
6.2.7 FORMATO CLASULA DE CATALOGACIÓN OTAN (CONTRATISTA)
6.2.8 OTROS ASPECTOS OBJETO PONDERADO TECNICO
6.2.8.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.
6.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL
6.3.1.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
6.3.1.2 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
6.3.1.3 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)
6.3.1.4 CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
6.3.1.5 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF
6.3.1.6 PROPUESTA ECONÓMICA
6.3.1.7 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
6.3.1.8 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
6.3.2.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

6.3.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
6.3.4 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
6.3.5 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)
6.3.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 de 2018).

7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

8 CRITERIOS DE DESEMPATE

9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

10 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
10.2 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
10.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD
10.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
10.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO
10.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
10.7 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
10.8 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

11 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
11.2 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS
11.3 VALOR
11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
11.6 MONEDA DEL CONTRATO
11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
11.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
11.9 OBLIGACIONES DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMATICA
11.10 ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION
11.11 ADJUDICACIÓN.
11.12 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

12 SUPERVISIÓN

13 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN** DESECHABLE) ENSAMBLE **DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026".**

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOPII, además estarán disponibles en la oficina de contratos del CENAC (Central Administrativa Y Contable Telemática), Calle 5 No. 15-00 Barrio Dos Caminos, Municipio de Facatativá-Cundinamarca.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL – CENAC–TELEMATICA

A continuación, se relacionan procesos de contratación realizados en vigencias anteriores por la Central Administrativa y Contable Especializada Telemática (CENACTELEMATICA), con iguales y similares características técnicas a las exigidas en el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026".**

VIGENCIA 2021-2022

El día 19 de noviembre de 2021, se suscribió **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 120-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021**, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 144- COADE-DICRE-CENAC- TELEMÁTICA-2021**, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022"**, con la firma **DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S**, por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($895.607.725,00)** incluido **IVA** (si aplica), así:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA.
CONTRATO N°.	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 120-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA-2021.
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2022.
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 144- COADE-DICRE-CENAC- TELEMÁTICA-2021.

CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO

VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)

PRESUPUESTO VIGENCIA 2021-2022

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19% (SI APLICA)	VALOR UNITARIO TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
A-02-02-01-003-002-06 SELLOS, CHEQUERAS, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS							
1	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA N° 118	UNIDAD	157123	90,76	17,24	108,00	16.969.284,00
2	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA N° 119	UNIDAD	157418	90,76	17,24	108,00	17.001.144,00
3	STICKER MATERIAL REPARADO, 1. MEDIDAS 5,5 CM X 3,5 CM 2. CON MEMBRETE UNIDAD 3. LEYENDAS: UNIDAD, FECHA 4. NO. DE SERIE, TÉCNICO	UNIDAD	8950	156,30	29,70	186,00	1.664.700,00
4	STICKER CONTROL DE CALIDAD 1. 4 X1,8 CM 2. CON MEMBRETE UNIDAD. 3. LEYENDAS: FECHA, TÉCNICO	UNIDAD	8950	193,28	36,72	230,00	2.058.500,00
	VALOR ADJUDICADO						**37.693.628,00**
	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO						**40.984.230,00**
	SOBRANTE						**3.290.602,00**
A-02-02-01-003-004-01 QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS							
5	ALCOHOL ISOPROPILICO EN SPRAY X 300 ML 1. COMPUESTO QUÍMICO INCOLORO, INFLAMABLE Y CON UN FUERTE OLOR EN SPRAY 300 MM. NOMBRE QUÍMICO/SINÓNIMO: PROPAN-2-OL FÓRMULA: C3H8O ASPECTO: LÍQUIDO LIMPIO INCOLORO TÍTULO: > 99% ALCOHOL ISOPROPÍLICO DENSIDAD: 0,78 KG/L A 20°C PUNTO DE EBULLICIÓN: 82°C	UNIDAD	50	34.491,00	EXENTO	34.491,00	1.724.550,00
6	ALCOHOL INDUSTRIAL 99,8%. COMPUESTO QUÍMICO INCOLORO, INFLAMABLE Y CON UN FUERTE OLOR EN GALÓN. NOMBRE QUÍMICO/SINÓNIMO: PROPAN-2-OL FÓRMULA: C3H8O ASPECTO: LÍQUIDO LIMPIO INCOLORO TÍTULO: > 99% ALCOHOL ISOPROPÍLICO DENSIDAD: 0,78 KG/L A 20°C PUNTO DE EBULLICIÓN: 82°C	UNIDAD\|	55	24.000,00	EXENTO	24.000,00	1.320.000,00
A-02-02-01-003-004-07 PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS							
7	ABS/ACRÍLICO BUTADIEANO ESTERENO	GRAMOS	18.945.613	22,69	4,31	27,00	511.531.551,00
8	DIELECTRICO HOT MELT	GRAMOS	4.020.336	28,57	5,43	34,00	136.691.424,00
	VALOR ADJUDICADO						**651.267.525,00**
	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO						**651.267.560,00**
	SOBRANTE						**35,00**
A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS							
9	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO COLOR GRIS LONDRES	GALON	10	102.521,01	19.478,99	122.000,00	1.220.000,00
10	PINTURA VINILO BLANCO ALMENDRA TIPO 1 (UNO)	GALON	10	68.655,46	13.044,54	81.700,00	817.000,00
11	PINTURA AMARILLA TRAFICO PESADO	GALON	10	129.915,97	24.684,03	154.600,00	1.546.000,00
12	PINTURA GRIS TRAFICO PESADO	GALON	15	135.462,18	25.737,82	161.200,00	2.418.000,00
A-02-02-01-003-005-03 JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR							
13	SELLANTE PARA PISO EN CAUCHO SELLADO VINISOL, FÓRMULA A BASE DE RESINAS ACRÍLICAS, CERAS POLIETILÉNICAS Y PLASTIFICANTES QUE AL ADHERIRSE AL PISO FORMA UNA PELÍCULA AUTO BRILLANTE Y ANTIDESLIZANTE, CON ALTA RESISTENCIA AL TRÁFICO, A LA HUMEDAD Y A LA SUCIEDAD, SUPERIOR A LAS CERAS TRADICIONALES	GALON	200	94.957,98	18.042,02	113.000,00	22.600.000,00
14	SILICONA LIQUIDA EN SPRAY X 400 ML, EN SPRAY – SECADO RÁPIDO X 400 ML.	UNIDAD	50	28.529,41	5.420,59	33.950,00	1.697.500,00
15	SILICONA SPRAY SECADO RAPIDO X 500 ML	UNIDAD	500	35.714,29	6.785,71	42.500,00	21.250.000,00
16	LIMPIADOR ELECTRÓNICO X 300ML: LIMPIA Y REMUEVE POLVO Y GRASAS LIVIANAS EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS COMO TARJETAS ELECTRÓNICAS, DVDS , TELEVISORES, GRABADORAS, EQUIPOS DE SONIDO Y TELEFONOS.SE EVAPORA RÁPIDAMENTE SIN DEJAR SIN DEJAR RESIDUOS. NO ATACA EL PLÁSTICO	UNIDAD	200	30.504,20	5.795,80	36.300,00	7.260.000,00
A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.							
17	GRASA DE LITIO EP PRESENTACIÓN DE 5 LIBRAS ,GRASA BEG LITIO ACEITES BÁSICOS PARAFÍNICOS DE ALTA CALIDAD, ADITIVOS MEJORADORES DE ADHERENCIA Y UN PAQUETE EXTREMA PRESIÓN A BASE DE AZUFRE-FÓSFORO, QUE LE PROPORCIONA UN EXCELENTE	LIBRAS	50	37.596,64	7.143,36	44.740,00	2.237.000,00
	DESEMPEÑO EN CONDICIONES DE ALTAS CARGAS Y ALTAS TEMPERATURAS						
18	ACEITE SOLUBLE EN PRESENTACIÓN DE GALÓN DE 3.785 LITROS	GALON	10	229.831,93	43.668,07	273.500,00	2.735.000,00
19	ACEITE HIDRÁULICO TELLUS 68 TIPO: ACEITE HIDRÁULICO - FAMILIA QUÍMICA: HIDROCARBUROS DE REFINACIÓN - COMPOSICIÓN: ACEITE MINERAL - FORMULA: MEZCLA DE BÁSICOS Y ADITIVOS. - COLOR: ROJO O ÁMBAR CLARO, DE ACUERDO A REQUERIMIENTO	GALON	3	85.033,61	16.156,39	101.190,00	303.570,00
20	ACEITE MINERAL INDUSTRIAL EN PRESENTACIÓN DE 05 GALONES	GALON	10	46.302,52	8.797,48	55.100,00	551.000,00
21	LIMPIADOR DE CONTACTOS ELECTRÓNICOS EN ESPUMA SPRAY X 16 ONZ	UNIDAD	100	36.554,62	6.945,38	43.500,00	4.350.000,00
22	PEGANTE INSTANTÁNEO DE 5 GRAMOS - S A46050 C TIPO II, S A46050 C TIPO II	UNIDAD	450	21.344,54	4.055,46	25.400,00	11.430.000,00
23	REMOVEDOR DE OXIDO	GALON	2	24.201,68	4.598,32	28.800,00	57.600,00
	VALOR ADJUDICADO						**80.472.670,00**
	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO						**80.567.149,00**
	SOBRANTE						**94.479,00**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)

A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO							
24	MARTILLO DE CAUCHO 50 GRAMOS	UNIDAD	20	61.932,77	11.767,23	73.700,00	1.474.000,00
25	GUANTE COMPUESTO DE NITRILO DE GRAN DESEMPEÑO, AGARRE Y PROTECCIÓN CONTRA ABRASIÓN Y PINCHAZOS, APTO PARA ACTIVIDADES DE LIMPIEZA PESADAS, ALTO NIVEL DE FLEXIBILIDAD, CONFORT Y DESTREZA, NO SE HINCHAN, DEBILITAN O DEGRADAN, RESISTENCIA A LA ABRASIÓN: 4, CORTE: 5, DESGARRO: 4, PINCHAZO: 3. PRESENTACIÓN EN PARES. THOR GLOVES, DELTAPLUS, HANVO AZUL. TALLA L	PARES	322	16.890,76	3.209,24	20.100,00	6.472.200,00
26	GUANTE COMPUESTO DE NITRILO DE GRAN DESEMPEÑO, AGARRE Y PROTECCIÓN CONTRA ABRASIÓN Y PINCHAZOS, APTO PARA ACTIVIDADES DE LIMPIEZA PESADAS, ALTO NIVEL DE FLEXIBILIDAD, CONFORT Y DESTREZA, NO SE HINCHAN, DEBILITAN O DEGRADAN, RESISTENCIA A LA ABRASIÓN: 4, CORTE: 5, DESGARRO: 4, PINCHAZO: 3. PRESENTACIÓN EN PARES. THOR GLOVES, DELTAPLUS, HANVO AZUL. TALLA M	PARES	1000	16.890,76	3.209,24	20.100,00	20.100.000,00
27	MANGUERA AZUL NEUMÁTICA DE 10 MM TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE - 35 A 60 °C , GRAN RESISTENCIA A FISURAS PROVOCADAS POR TENSIÓN MECÁNICA	METROS	20	9.873,95	1.876,05	11.750,00	235.000,00
28	MANGUERA AZUL NEUMÁTICA DE 8 MM TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE - 35 A 60 °C, GRAN RESISTENCIA A FISURAS PROVOCADAS POR TENSIÓN MECÁNICA	METROS	20	8.991,60	1.708,40	10.700,00	214.000,00
29	RECIPIENTE PLÁSTICA TIPO INDUSTRIAL DE 55 GALONES CON TAPA A PRESIÓN CON ARO, ALTURA 90 CM, DIÁMETRO 55CM	UNIDAD	1	219.747,90	41.752,10	261.500,00	261.500,00
30	GUANTE QUIRÚRGICO DE NITRILO DE PROTECCIÓN, PRESENTACIÓN 100 GUANTES POR CAJA, EL MATERIAL DEL GUANTE ES DE 100% NITRILO CON TECNOLOGÍA TNT (THIN NITRILE TECHNOLOGY), DISEÑO RESISTENTE Y CON PROPIEDADES MECÁNICAS PARA UNA DURABILIDAD AÑADIDA, GROSOR 0,12 MM Y LONGITUD 240 MM. TALLA M 60 CAJAS	CAJA	60	66.500,00	EXENTO	66.500,00	3.990.000,00
31	GUANTE QUIRÚRGICO DE NITRILO DE PROTECCIÓN, PRESENTACIÓN 100 GUANTES POR CAJA, EL MATERIAL DEL GUANTE ES DE 100% NITRILO CON TECNOLOGÍA TNT (THIN NITRILE TECHNOLOGY), DISEÑO RESISTENTE Y CON PROPIEDADES MECÁNICAS PARA UNA DURABILIDAD AÑADIDA, GROSOR 0,12 MM Y LONGITUD 240 MM. TALLA L 60 CAJAS	CAJA	60	66.550,00	EXENTO	66.550,00	3.993.000,00
A-02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO							
32	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 UM, DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA N° 121	METROS	29000	899,16	170,84	1.070,00	31.030.000,00
33	AMARRE PLÁSTICO 30 CM NEGRO	UNIDAD	700	148,74	28,26	177,00	123.900,00
34	TERMOENCOGIBLE CALIBRE 3 X 50 M - DIÁMETRO 2 MM (ROLLO 50 M)	UNIDAD	15	88.487,39	16.812,61	105.300,00	1.579.500,00
35	TERMOENCOGIBLE CALIBRE 4 X 50 M - DIÁMETRO 4 MM (ROLLO 50 M)	UNIDAD	15	89.075,63	16.924,37	106.000,00	1.590.000,00
36	TERMOENCOGIBLE CALIBRE 6 X 50 M - DIÁMETRO 6 MM (ROLLO 50 M)	UNIDAD	15	114.075,63	21.674,37	135.750,00	2.036.250,00
37	CARRETE DE PLÁSTICO DE PLA NEGRO. 0,75 KG, 2,85 MM DE DIÁMETRO, PARA NÚCLEO DE IMPRESIÓN AA 0,4 Y SENSOR DE DETECCIÓN NFC	UNIDAD	5	528.571,43	100.428,57	629.000,00	3.145.000,00
38	CARRETE DE PLÁSTICO DE PVA NATURAL 0,75 KG, 2,85 MM DE DIÁMETRO, SOPORTES SOLUBLES EN AGUA, PARA NÚCLEO DE IMPRESIÓN BB 0.4 Y SENSOR DE DETECCIÓN NFC	UNIDAD	5	543.487,39	103.262,61	646.750,00	3.233.750,00
A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS							
39	CINTA DE ENCAUCHETAR (AUTOFUNDENTE) - AISLANTE ELÉCTRICA 19 MM X 6.7 MM X 0.76 MM.	ROLLOS	88	44.877,31	8.526,69	53.404,00	4.699.552,00
40	CINTA TRANSPARENTE GRUESA 3 PULGADAS X 55 MTS	ROLLOS	152	14.789,92	2.810,08	17.600,00	2.675.200,00
41	CINTA AISLANTE COLOR NEGRO - REF. 45611 X 100 MTS	ROLLOS	152	53.529,41	10.170,59	63.700,00	9.682.400,00
42	CINTA DE ENCAUCHETAR (AUTOFUNDENTE) - AISLANTE ELÉCTRICA 19 MM X 6.7 MM X 0.76 MM. X 9 METROS	ROLLOS	20	45.084,03	8.565,97	53.650,00	1.073.000,00
43	CINTA PARA ENMASCARAR DE 3 PULGADA X 50 MTS	ROLLOS	156	18.949,58	3.600,42	22.550,00	3.517.800,00
44	CINTA DE ENMASCARAR 2.40 CM X 40 MT	UNIDAD	165	7.394,96	1.405,04	8.800,00	1.452.000,00
VALOR ADJUDICADO							102.578.052,00
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO							102.594.291,00
SOBRANTE							16.239,00
A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTICULOS MANUFACTURADOS N.C.P.							
45	RODILLO PARA PINTURA TIPO INDUSTRIAL	UNIDAD	15	14.957,98	2.842,02	17.800,00	267.000,00
VALOR ADJUDICADO							**267.000,00**
VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO							**4.731.349,00**
SOBRANTE							**4.464.349,00**
A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
46	CINTURÓN ERGONÓMICO PARA LEVANTAR CARGA PESADA PROTECCIÓN LUMBAL 1. COLOR NEGRO 2. TALLA ÚNICA ELABORADO 62% POLIÉSTER 26% LÁTEX, 12% POLIOXIMETILENO	UNIDAD	100	63.151,26	11.998,74	75.150,00	7.515.000,00
47	BAYETILLA ROJA 100% EN ALGODÓN - ANCHO 70 CMS Y 50 CMS DE LARGO	UNIDAD	200	7.815,13	1.484,87	9.300,00	1.860.000,00

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>48</td><td>TAPABOCAS DESECHABLE QUIRÚRGICO, CON RESORTE A LA OREJA, ADAPTADOR NASAL AJUSTABLE, 3 CAPAS CAJA (X 100 UNIDADES</td><td>CAJAX100</td><td>175</td><td>15.700,00</td><td>EXENTO</td><td>15.700,00</td><td>2.747.500,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR ADJUDICADO</td><td>12.122.500,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td>13.978.857,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">SOBRANTE</td><td>1.856.357,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td></tr>
<tr><td>49</td><td>OVEROL UNA SOLA PIEZA ANTIFLAMANTE Y DIELÉCTRICO, DE TRÁFICO PESADO COLOR VERDE</td><td>UNIDAD</td><td>27,00</td><td>168.865,55</td><td>32.084,45</td><td>200.950,00</td><td>5.425.650,00</td></tr>
<tr><td>50</td><td>BOTA DE SEGURIDAD, COLOR NEGRA, PUNTERA DE SEGURIDAD DIELECTRICA, ALTURA TOTAL 6 PULGADAS, PUNTERA NO METALICA, PLANTILLA EN MATERIAL ESPUMADO DE 2.5MM Y RECUBIERTA EN POLIESTER ALGODÓN. CORDONES REDONDOS EN POLISETER ALGODÓN, CONTRA FUERTE TELA NO TEJIDA. MEZCLA DE POLIESTER Y RESINAS ACRILICAS, CUELLO EN MATERIAL ESPUMADO CON FORRO TEXTIL, LENGUETA TIPO FUELLE EN MATERIAL SINTETICO DE BASE TEXTIL. FORRADA INTERNAMENTE, OJALETE PLASTICOS NO CONDUCTORES DE ELECTRICIDAD, ZUELA POLIURETANO BICOLOR BIDENSIDAD RESISTENTE A HIDROCARBUROS DIELECTRICA ALTA RESISTENCIA A LA ABRACION Y FLEXIBLE, RECUBRIMIENTO LA PUNTERA PARA MENOR DESGASTE.</td><td>PARES</td><td>27,00</td><td>179.915,97</td><td>34.184,03</td><td>214.100,00</td><td>5.780.700,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR ADJUDICADO</td><td>11.206.350,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td>11.316.574,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">SOBRANTE</td><td>110.224,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL ADJUDICADO</td><td>895.607.725,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td>905.440.010,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">SOBRANTE</td><td>9.832.285,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>VIGENCIA 2021:
PRIMERA ENTREGA: PAGO PARCIAL: EQUIVALENTE 100% DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2021, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ENTREGA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN RELACIONADO EN EL NUMERAL 10.1.
PARA LA VIGENCIA 2022 SEGUNDA ENTREGA - SALDO: EQUIVALENTE 100% DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2022, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA ENTREGA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN RELACIONADO EN EL NUMERAL 10.1.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>CDP No. 21521 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021.</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>
<table>
<tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>VIGENCIA 2021</th><th>VIGENCIA 2022</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-007</td><td>ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)</td><td>8.298.383,00</td><td>5.680.474,00</td><td>13.978.857,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-008</td><td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td><td>9.862.585,00</td><td>1.453.989,00</td><td>11.316.574,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-002</td><td>PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS - 2021</td><td>19.143.495,00</td><td>46.936.680,00</td><td>66.080.175,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-004</td><td>QUÍMICOS BÁSICOS</td><td>19.942.855,00</td><td>149.489.946,00</td><td>169.432.801,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-005</td><td>OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)</td><td>19.321.106,00</td><td>517.984.857,00</td><td>537.305.963,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-006</td><td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO</td><td>15.284.825,00</td><td>87.309.466,00</td><td>102.594.291,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-008</td><td>OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.</td><td>4.695.882,00</td><td>35.467,00</td><td>4.731.349,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL ASIGNADO</td><td>96.549.131,00</td><td>808.890.879,00</td><td>905.440.010,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S.</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>RECIBIDO A SATISFACCIÓN SIN SANCIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>19 DE NOVIEMBRE DE 2021</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LAS COMUNICACIONES, UBICADA EN LA CARRERA 15 CALLE 500 DOS CAMINOS – FACATATIVÁ CUNDINAMARCA, CENTRO DE COSTOS BAMCE 3L1L040731.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE EJECUCIÓN</td><td>PRIMERA ENTREGA: DESDE EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.
SEGUNDA ENTREGA: EL DIA 31 DE MARZO DE 2022.</td></tr>
</table>

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS** BIENES: EQUIVALENTE AL TREINTA (30%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CUBRIRÁ A PARTIR DE LA FECHA EN EL CUAL SE ENTREGAN LOS BIENES Y VEINTICUATRO (24) MESES MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR ESTA GARANTÍA PODRÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO.

VIGENCIA 2022-2023

El día 27 de diciembre de 2022, se suscribió **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 139-CENACTELEMATICA-2022**, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº 186-CENACTELEMÁTICA-2022**, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2023"**, con la firma **ANDIREC LTDA**, por valor de **SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE. ($604.277.361,25)** incluido IVA, así:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA.
CONTRATO N°.	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 139-CENACTELEMATICA-2022.
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2023.
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº 186-CENACTELEMÁTICA-2022.
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO	
VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO ANTES DE IVA	IVA DEL 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL INCLUIDO IVA
	A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN						
1	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118	UNIDAD	54000	123,00	23,37	146,37	7.903.980,00
2	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119	UNIDAD	54000	123,00	23,37	146,37	7.903.980,00
3	STICKER MATERIAL REPARADO, 1. Medidas 5,5 CM X 3,5 CM 2. con Membrete Unidad 3. Leyendas: Unidad, Fecha 4. No. de Serie, Técnico.	UNIDAD	3000	198,00	37,62	235,62	706.860,00
61	CAJA DE CARTON TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90	UNIDAD	316	8.200,00	1.558,00	9.758,00	3.083.528,00
	VALOR TOTAL						**$19.598.348,00**
	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIAS 2022-2023						**$50.682.965,00**
	SOBRANTE						**$31.084.617,00**
	A-02-02-01-003-004-08 CAUCHO SINTÉTICO Y FACTICIO DERIVADO DEL PETRÓLEO, MEZCLAS DE ESTOS CAUCHOS CON CAUCHO NATURAL Y GOMAS NATURALES SIMILARES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O TIRAS						
4	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	GRAMOS	8223319	33,40	6,35	39,75	326.876.930,25
5	ACRILICO LIQUIDO AUTOPOLIMERISABLE	GALON	5	432.100,00	82.099,00	514.199,00	2.570.995,00
	A-02-02-01-003-004-07 PLASTICOS EN FORMAS PRIMARIAS						
7	DIELECTRICO HOT MELT	GRAMOS	140000	36,00	6,84	42,84	5.997.600,00
	A-02-02-01-003-004-04 PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y ?-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESÍNICOS, ESENCIAS Y ACEITES						
8	ACEITE SOLUBLE REFRIGERANTE EN PRESENTANCION DE GALON	GALON	2	257.100,00	48.849,00	305.949,00	611.898,00
9	ACEITE DE CORTE PARA MACHOS DE ROSCA	GALON	2	346.200,00	65.778,00	411.978,00	823.956,00

10	ACEITE HIDRAULICO DEL TORNO TELLUS 68	GALON	2	152.700,00	29.013,00	181.713,00	363.426,00
11	ACEITE SINTETICO X 5 GALONES	GALON	2	356.400,00	67.716,00	424.116,00	848.232,00
12	ACEITE MINERAL INDUSTRIAL EN PRESENTACION DE 05 GALONES	GALON	2	176.400,00	33.516,00	209.916,00	419.832,00
	A-02-02-01-003-004-01 QUIMICOS ORGANICOS BASICOS						
17	CATALIZADOR	GALON	2	267.300,00	50.787,00	318.087,00	636.174,00
18	SELLADOR NITRO	GALON	16	148.500,00	28.215,00	176.715,00	2.827.440,00
19	SELLADOR CATALIZADOR	GALON	16	287.100,00	54.549,00	341.649,00	5.466.384,00
20	THINER - SOLVENTE EN PRESENTACIÓN TIMBO X 5 GALONES	GALON	20	69.300,00	13.167,00	82.467,00	1.649.340,00
21	LACA CATALIZADA	GALON	11	287.100,00	54.549,00	341.649,00	3.758.139,00
23	VARSOL SOLVENTE MINERAL X GALON	GALON	11	59.400,00	11.286,00	70.686,00	777.546,00
24	MK PEROXIDO	GALON	2	118.800,00	22.572,00	141.372,00	282.744,00
26	VERACRIL LIQUIDO AUTOPOLIMERIZABLE	GALON	30	54.700,00	10.393,00	65.093,00	1.952.790,00
27	VERACRIL EN POLVO AUTOPOLIMERIZABLE	KILOS	100	46.600,00	8.854,00	55.454,00	5.545.400,00
28	ALCOHOL INDUSTRIAL ISOPROPILICO 99,8% . Compuesto químico incoloro, inflamable y con un fuerte olor En Galon. Nombre químico/sinónimo: Propan-2-ol Fórmula: C3H8O Aspecto: líquido límpio incoloro Título: > 99% Alcohol Isopropílico Densidad: 0,78 kg/l a 20°C Punto de ebullición: 82°C	GALON	60	69.500,00	13.205,00	82.705,00	4.962.300,00
29	PASTA PARA SOLDAR x 60 Gramos	GRAMOS	4300	8.900,00	1.691,00	10.591,00	45.541.300,00
47	PERLA DE VIDRIO PARA USO INDUSTRIAL X 25 KG	KILOS	150	29.700,00	5.643,00	35.343,00	5.301.450,00
48	ARENA DE CUARZO PARA SANDBALSTING	KILOS	100	37.200,00	7.068,00	44.268,00	4.426.800,00
	VALOR TOTAL						**$421.640.676,25**
	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIAS 2022-2023						**$421.640.699,00**
	SOBRANTE						**$22,75**
	A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS						
6	PIGMENTO VERDE MILITAR	GRAMOS	200000	58,82	11,18	70,00	14.000.000,00
13	PINTURA TIPO 1 BASE AGUA CUALQUIER COLOR	GALON	29	148.300,00	28.177,00	176.477,00	5.117.833,00
14	PINTURA RECOR ESMALTADA AMARILLA	GALON	29	148.300,00	28.177,00	176.477,00	5.117.833,00
15	PINTURA RECOR ESMALTADA BLANCA	GALON	29	148.300,00	28.177,00	176.477,00	5.117.833,00
16	PINTURA TIPO ESMALTADA BASE ACEITE CUALQUIER COLOR	GALON	29	148.300,00	28.177,00	176.477,00	5.117.833,00
	A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P.						
22	SILICONA LIQUIDA EN SPRAY X 400 ML, En Spray – Secado Rápido X 400 Ml.	UNIDAD	150	37.600,00	7.144,00	44.744,00	6.711.600,00
25	PEGANTE INSTANTANEO DE 5 GRAMOS - S A46050 C TIPO II, S A46050 C tipo II	UNIDAD	100	32.600,00	6.194,00	38.794,00	3.879.400,00
34	COLBON	GALON	5	207.900,00	39.501,00	247.401,00	1.237.005,00
	VALOR TOTAL						**$46.299.337,00**
	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIAS 2022-2023						**$46.428.356,00**
	SOBRANTE						**$129.019,00**
	A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO						
30	MARTILLO DE CAUCHO DE DOS CARAS 50 GRAMOS	UNIDAD	30	34.600,00	6.574,00	41.174,00	1.235.220,00
	A-02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLASTICO						
31	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 121	METROS	7106	2.100,00	399,00	2.499,00	17.757.894,00
32	Carrete de Plástico de PVA NATURAL 0,75 kg, 2,85 mm de diámetro, soportes solubles en agua, para nucleo de impresión BB 0.4 y sensor de deteccion NFC.	UNIDAD	12	707.800,00	134.482,00	842.282,00	10.107.384,00
33	Carrete de Plástico de PLA negro. 0,75 kg, 2,85 mm de diámetro, para nucleo de impresión AA 0,4 y sensor de deteccion NFC.	UNIDAD	10	781.100,00	148.409,00	929.509,00	9.295.090,00
	A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLASTICOS						
35	CINTA DE ENCAUCHETAR (AUTOFUNDENTE) - Aislante eléctrica 19 MM X 6.7 MM X 0.76 MM. X 50 METROS	ROLLOS	50	69.300,00	13.167,00	82.467,00	4.123.350,00
36	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 3.5 X 20 M	UNIDAD	30	94.000,00	17.860,00	111.860,00	3.355.800,00
37	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 5 X 20 M	UNIDAD	30	118.800,00	22.572,00	141.372,00	4.241.160,00
38	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 10 X 20 M	UNIDAD	30	148.500,00	28.215,00	176.715,00	5.301.450,00
39	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 12 X 20 M	UNIDAD	30	168.300,00	31.977,00	200.277,00	6.008.310,00
40	CINTA DE ENMASCARAR	ROLLOS	50	24.000,00	4.560,00	28.560,00	1.428.000,00
41	CINTA TRANSPARENTE GRUESA 3 PULGADAS X 55 MTS	ROLLOS	50	20.700,00	3.933,00	24.633,00	1.231.650,00
42	CINTA AISLANTE COLOR NEGRO - REF. 45611 X 100 MTS	ROLLOS	50	108.900,00	20.691,00	129.591,00	6.479.550,00
43	CINTA PARA CAMPANA TUNEL TERMOENCOGIBLE X 100	ROLLOS	2	207.900,00	39.501,00	247.401,00	494.802,00
44	CINTA DOBLE FAZ 15mm X 50 Metros	ROLLOS	30	64.300,00	12.217,00	76.517,00	2.295.510,00
45	CINTA ADESIVA DE ALTA RESISTENCIA AL CALOR	ROLLOS	30	93.000,00	17.670,00	110.670,00	3.320.100,00
	A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO						
57	Guante Compuesto de nitrilo de gran desempeño, Agarre y protección contra abrasión y pinchazos, Apto para actividades de limpieza pesadas, Alto nivel de flexibilidad, confort y destreza, No se hinchan, debilitan o degradan, y no producen dermatitis, Que cumpla con los requerimientos de la FDA para el manejo de alimentos. Abrasión: 4, Corte: 1, Desgarro: 0, Pinchazo: 1. presentacion en pares.	PARES	100	33.900,00	6.441,00	40.341,00	4.034.100,00
58	Guante Compuesto de nitrilo de gran desempeño, Agarre y protección contra abrasión y pinchazos, Apto para actividades de limpieza pesadas, Alto nivel de flexibilidad, confort y destreza, No se hinchan, debilitan o degradan, y no producen dermatitis, Que cumpla con los requerimientos de la FDA para el manejo de alimentos. Abrasión: 4, Corte: 1, Desgarro: 0, Pinchazo: 1. presentacion en pares.	PARES	100	32.500,00	6.175,00	38.675,00	3.867.500,00
59	MANGUERA AZUL NEUMATICA DE 10 MM X 10 METROS DE LARGA	METROS	30	31.200,00	5.928,00	37.128,00	1.113.840,00
60	MANGUERA AZUL NEUMATICA DE 8 MM X 10 METROS DE LARGA	METROS	30	25.300,00	4.807,00	30.107,00	903.210,00
	VALOR TOTAL						**$86.593.920,00**
	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIAS 2022-2023						**$117.636.275,00**
	SOBRANTE						**$31.042.355,00**
	A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTICULOS MANUFACTURADOS N.C.P.						
46	BROCHAS MEDIANAS	UNIDAD	33	14.800,00	2.812,00	17.612,00	581.196,00
54	RODILLO PARA PINTURA	UNIDAD	16	19.400,00	3.686,00	23.086,00	369.376,00
	VALOR TOTAL						**$950.572,00**
	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIAS 2022-2023						**$953.098,00**
	SOBRANTE						**$2.526,00**
	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
49	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE DE COMPRERSOR	UNIDAD	1	2.215.300,00	420.907,00	2.636.207,00	2.636.207,00
50	FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE COMPRERSOR	UNIDAD	1	1.089.000,00	206.910,00	1.295.910,00	1.295.910,00

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>51</td><td>FILTRO SEPARADOR DE AIRE DE COMPRERSOR SEGÚN MEDIDA</td><td>UNIDAD</td><td>2</td><td>643.500,00</td><td>122.265,00</td><td>765.765,00</td><td>1.531.530,00</td></tr>
<tr><td>52</td><td>FILTRO DE BOTELLA DEL SECADOR DE AIRE DE COMPRIMIDO</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>514.800,00</td><td>97.812,00</td><td>612.612,00</td><td>612.612,00</td></tr>
<tr><td>53</td><td>FILTRO TORNO</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>544.500,00</td><td>103.455,00</td><td>647.955,00</td><td>647.955,00</td></tr>
<tr><td>55</td><td>BAYETILLA ROJA 100% EN ALGODÓN - ancho 70 cms y 50 cms de largo</td><td>UNIDAD</td><td>44</td><td>13.800,00</td><td>2.622,00</td><td>16.422,00</td><td>722.568,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL</td><td>$7.446.782,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIAS 2022-2023</td><td>$7.450.966,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">SOBRANTE</td><td>$4.184,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td></tr>
<tr><td>56</td><td>OVEROL UNA SOLA PIEZA ANTIFLAMANTE Y DIELÉCTRICO, De tráfico pesado Color Verde. TALLA 36 A 42 COLOMBIANA</td><td>UNIDAD</td><td>26</td><td>702.900,00</td><td>133.551,00</td><td>836.451,00</td><td>21.747.726,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">VALOR TOTAL</td><td>$21.747.726,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIAS 2022-2023</td><td>$21.799.535,00</td></tr>
<tr><td colspan="7">SOBRANTE</td><td>$51.809,00</td></tr>
</table>

CONSOLIDADO TOTAL ADJUDICADO VIGENCIAS 2022-2023
<table>
<tr><td>VALOR TOTAL ADJUDICADO</td><td>$604.277.361,25</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIAS 2022-2023</td><td>$666.591.894,00</td></tr>
<tr><td>SOBRANTE TOTAL VIGENCIAS 2022-2023</td><td>$62.314.532,75</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>$604.277.361,25</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>VIGENCIA 2022:
PAGO ANTICIPADO: EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO EN LA VIGENCIA 2022, MEDIANTE ABONO EN CUENTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.
VIGENCIA 2023:
ÚNICO PAGO: EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2023, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS ELEMENTOS RELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 26922 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DEL CENAC-TELEMATICA, Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No. 2-2022-048379, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>
<table>
<tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>REC</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIARIA</th><th>VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2022</th><th>VALOR PRESUPUESTO VIGENCIA 2023</th><th>VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIAS 2022-2023</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-007</td><td>10</td><td>ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)</td><td>BAMCE</td><td>827.650,00</td><td>6.623.316,00</td><td>7.450.966,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-008</td><td>10</td><td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td><td>BAMCE</td><td>976.025,00</td><td>20.823.510,00</td><td>21.799.535,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-002</td><td>10</td><td>PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS</td><td>BAMCE</td><td>1.899.615,00</td><td>48.783.350,00</td><td>50.682.965,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-004</td><td>10</td><td>QUÍMICOS BÁSICOS</td><td>BAMCE</td><td>14.809.022,00</td><td>406.831.677,00</td><td>421.640.699,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-005</td><td>10</td><td>OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)</td><td>BAMCE</td><td>1.302.433,00</td><td>45.125.923,00</td><td>46.428.356,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-006</td><td>10</td><td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO</td><td>BAMCE</td><td>588.278,00</td><td>117.047.997,00</td><td>117.636.275,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-008</td><td>10</td><td>OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.</td><td>BAMCE</td><td>267.000,00</td><td>686.098,00</td><td>953.098,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL</td><td>$20.670.023,00</td><td>$645.921.871,00</td><td>$666.591.894,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>ANDIREC LTDA.</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>RECIBIDO A SATISFACCIÓN SIN SANCIONES.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>27 DE DICIEMBRE DE 2022.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LAS COMUNICACIONES, UBICADA EN LA CARRERA 15 CALLE 5-00 DOS CAMINOS – FACATATIVÁ CUNDINAMARCA, CENTRO DE COSTOS BAMCE 3L1L040731.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE EJECUCIÓN</td><td>DESDE EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTAEL 31 DE MARZO DE 2023.</td></tr>
</table>

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIESE. PARA EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS, ESTA IRÁ DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** EQUIVALENTE AL CUARENTA (40%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CUBRIRÁ A PARTIR DE LA FECHA EN EL CUAL SE ENTREGAN LOS BIENES Y DOS (02) AÑOS MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR ESTA GARANTÍA PODRÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO. **PAGO ANTICIPADO:** POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL CIEN (100%) DEL VALOR TOTAL DEL PAGO ANTICIPADO, POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

VIGENCIA 2023

El día 30 de marzo de 2023, se suscribió **CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 139-CENACTELEMÁTICA-2022**, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº 186-CENACTELEMÁTICA-2022**, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA APALANCAR VIGENCIAS FUTURAS 2023"**, con la firma **ANDIREC LTDA**, adicionando un valor de **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($106.665.493,50)** incluido IVA, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 02 de mayo de 2023.

VIGENCIA 2023-2024

El día 18 de diciembre de 2023, se suscribió **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 130-CENACTELEMÁTICA-2023**, dentro del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 146-CENACTELEMÁTICA-2023**, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS RECARGABLES TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS DE INYECTORA BAMCE, PARA APALANCAMIENTO Y VIGENCIAS FUTURAS (2023-2024)"**, con la firma **DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES SAS -DEINTEKO SAS**, por valor de **MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($1.179.937.502,00)** incluido IVA, así:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA.
CONTRATO N°.	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 130-CENACTELEMÁTICA-2023
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS RECARGABLES TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS DE INYECTORA BAMCE, PARA APALANCAMIENTO Y VIGENCIAS FUTURAS (2023-2024)
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 146-CENACTELEMÁTICA-2023

CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO

VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RUBRO: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE DE COMPRESOR	UNIDAD	1	1.924.369,75	365.630,25	2.290.000,00	2.290.000,00
2	FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	1.050.420,17	199.579,83	1.250.000,00	1.250.000,00
3	FILTRO SEPARADOR DE AIRE DE COMPRESOR SEGÚN MEDIDA	UNIDAD	3	536.134,45	101.865,55	638.000,00	1.914.000,00
4	FILTRO DE BOTELLA DEL SECADOR DE AIRE DE COMPRIMIDO	UNIDAD	3	495.798,32	94.201,68	590.000,00	1.770.000,00
5	FILTRO TORNO	UNIDAD	1	128.571,43	24.428,57	153.000,00	153.000,00
6	BAYETILLA ROJA 100% EN ALGODÓN - ancho 70 cms y 50 cms de largo	UNIDAD	116	6.243,70	1.186,30	7.430,00	861.880,00
VALOR TOTAL							$ 8.238.880,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIG 2023-2024							8.241.524,00
SOBRANTE							2.644,00
RUBRO: A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN							
7	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA **N° 118**	UNIDAD	100.000	117,65	22,35	140,00	14.000.000,00
8	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA **N° 119**	UNIDAD	100.000	117,65	22,35	140,00	14.000.000,00
9	STICKER MATERIAL REPARADO, 1. Medidas 5,5 CM X 3,5 CM 2. con Membrete Unidad 3. Leyendas: Unidad, Fecha 4. No. de Serie, Técnico.	UNIDAD	3.000	189,08	35,92	225,00	675.000,00
10	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90	UNIDAD	11.300	9.747,90	1.852,10	11.600,00	131.080.000,00
11	CAJA DE CARTON X9 MM2018-CO	UNIDAD	76	10.411,76	1.978,24	12.390,00	941.640,00
VALOR TOTAL							160.696.640,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIG 2023-2024							160.702.097,00
SOBRANTE							5.457,00
RUBRO: A-02-02-01-003-004-01 QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS							
12	VERACRIL LIQUIDO AUTOPOLIMERIZABLE	GALON	5	51.563,03	9.796,97	61.360,00	306.800,00
13	VERACRIL EN POLVO AUTOPOLIMERIZABLE	KILOS	10	105.042,02	19.957,98	125.000,00	1.250.000,00
14	ALCOHOL INDUSTRIAL ISOPROPILICO 99,8% . Compuesto químico incoloro, inflamable y con un fuerte olor En Galon. Nombre químico/sinónimo: Propan-2-ol Fórmula: C3H8O Aspecto: líquido límpio incoloro Título: > 99% Alcohol Isopropílico Densidad: 0,78 kg/l a 20°C Punto de ebullición: 82°C	GALON	16	57.647,06	10.952,94	68.600,00	1.097.600,00
15	PERLA DE VIDRIO PARA USO INDUSTRIAL X 25 KG	KILOS	240	28.739,50	5.460,50	34.200,00	8.208.000,00
16	PASTA PARA SOLDAR x 60 Gramos	GRAMOS	30.000	160,50	30,50	191,00	5.730.000,00
RUBRO: A-02-02-01-003-004-04 PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y ?-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESÍNICOS, ESENCIAS Y ACEITES							
17	ACEITE SOLUBLE REFRIGERANTE EN PRESENTANCION DE GALON	GALON	5	215.966,39	41.033,61	257.000,00	1.285.000,00
18	ACEITE DE CORTE PARA MACHOS DE ROSCA	GALON	2	290.756,30	55.243,70	346.000,00	692.000,00
19	ACEITE HIDRAULICO DEL TORNO TELLUS 68	GALON	2	132.773,11	25.226,89	158.000,00	316.000,00
20	ACEITE SINTETICO X 5 GALONES	GALON	5	377.310,92	71.689,08	449.000,00	2.245.000,00
21	THINER - SOLVENTE EN PRESENTACIÓN TIMBO X 5 GALONES	GALON	20	59.823,53	11.366,47	71.190,00	1.423.800,00
22	ACEITE MINERAL INDUSTRIAL EN PRESENTACION DE 05 GALONES	GALON	10	142.016,81	26.983,19	169.000,00	1.690.000,00

RUBRO: A-02-02-01-003-004-07 PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS							
23	DIELECTRICO HOT MELT	GRAMOS	6.000.000	31,09	5,91	37,00	222.000.000,00
24	ESPUMA DE POLIURETANO	ML	120.000	89,92	17,08	107,00	12.840.000,00
25	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	GRAMOS	13.142.723	28,57	5,43	34,00	446.852.582,00
26	ACRILICO LIQUIDO AUTOPOLIMERISABLE	GALON	1	245.378,15	46.621,85	292.000,00	292.000,00
VALOR TOTAL							706.228.782,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIG 2023-2024							706.228.792,00
SOBRANTE							10,00
RUBRO: A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS							
27	PINTURA EPOXICA GRIS	GALON	150	145.378,15	27.621,85	173.000,00	25.950.000,00
28	PIGMENTO VERDE MILITAR	GRAMOS	800.000	49,58	9,42	59,00	47.200.000,00
RUBRO: A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P							
29	SILICONA LIQUIDA EN SPRAY X 400 ML, En Spray – Secado Rápido X 400 Ml.	UNIDAD	300	32.352,94	6.147,06	38.500,00	11.550.000,00
30	PEGANTE INSTANTANEO DE 5 GRAMOS - S A46050 C TIPO II, S A46050 C tipo II	UNIDAD	150	26.470,59	5.029,41	31.500,00	4.725.000,00
VALOR TOTAL							89.425.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIG 2023-2024							106.151.088,00
SOBRANTE							16.726.088,00
RUBRO: A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO							
31	MARTILLO DE CAUCHO DE DOS CARAS 50 GRAMOS	UNIDAD	30	32.521,01	6.178,99	38.700,00	1.161.000,00
32	Guante Compuesto de nitrilo de gran desempeño, Agarre y protección contra abrasión y pinchazos, Apto para actividades de limpieza pesadas, Alto nivel de flexibilidad, confort y destreza, No se hinchan, debilitan o degradan, y no producen dermatitis, Que cumpla con los requerimientos de la FDA para el manejo de alimentos. Abrasión: 4, Corte: 1, Desgarro: 0, Pinchazo: 1. presentacion en pares. THOR GLOVES, DELTAPLUS, HANVO AZUL. TALLA L	PARES	1.600	15.714,29	2.985,71	18.700,00	29.920.000,00
33	Guante Compuesto de nitrilo de gran desempeño, Agarre y protección contra abrasión y pinchazos, Apto para actividades de limpieza pesadas, Alto nivel de flexibilidad, confort y destreza, No se hinchan, debilitan o degradan, y no producen dermatitis, Que cumpla con los requerimientos de la FDA para el manejo de alimentos. Abrasión: 4, Corte: 1, Desgarro: 0, Pinchazo: 1. presentacion en pares. THOR GLOVES, DELTAPLUS, HANVO AZUL. TALLA M	PARES	1.600	15.747,90	2.992,10	18.740,00	29.984.000,00
34	MANGUERA AZUL NEUMATICA DE 10 MM X 10 METROS DE LARGA	METROS	200	30.336,13	5.763,87	36.100,00	7.220.000,00
35	MANGUERA AZUL NEUMATICA DE 8 MM X 10 METROS DE LARGA	METROS	200	24.621,85	4.678,15	29.300,00	5.860.000,00
RUBRO: A-02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO							
36	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA **N° 121**	METROS	900	1.873,95	356,05	2.230,00	2.007.000,00
RUBRO: A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS							
37	CINTA DE ENCAUCHETAR (AUTOFUNDENTE) - Aislante eléctrica 18 MM X 3.4 MM X 30 MM. X 9 METROS	ROLLOS	50	59.579,83	11.320,17	70.900,00	3.545.000,00
38	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 3.5 X 20 M	UNIDAD	83	91.596,64	17.403,36	109.000,00	9.047.000,00
39	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 5 X 20 M	UNIDAD	83	115.042,02	21.857,98	136.900,00	11.362.700,00

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>40</td><td>CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 10 X 20 M</td><td>UNIDAD</td><td>83</td><td>144.285,71</td><td>27.414,29</td><td>171.700,00</td><td>14.251.100,00</td></tr>
<tr><td>41</td><td>CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 12 X 20 M</td><td>UNIDAD</td><td>83</td><td>163.613,45</td><td>31.086,55</td><td>194.700,00</td><td>16.160.100,00</td></tr>
<tr><td>42</td><td>CINTA DE ENMASCARAR</td><td>ROLLOS</td><td>83</td><td>23.277,31</td><td>4.422,69</td><td>27.700,00</td><td>2.299.100,00</td></tr>
<tr><td>43</td><td>CINTA AISLANTE COLOR NEGRO - REF. 45611 X 100 MTS</td><td>ROLLOS</td><td>83</td><td>105.042,02</td><td>19.957,98</td><td>125.000,00</td><td>10.375.000,00</td></tr>
<tr><td>44</td><td>CINTA PARA CAMPANA TUNEL TERMOENCOGIBLE X 100</td><td>ROLLOS</td><td>2</td><td>184.873,95</td><td>35.126,05</td><td>220.000,00</td><td>440.000,00</td></tr>
<tr><td>45</td><td>CINTA DOBLE FAZ 15mm X 50 Metros</td><td>ROLLOS</td><td>31</td><td>56.806,72</td><td>10.793,28</td><td>67.600,00</td><td>2.095.600,00</td></tr>
<tr><td>46</td><td>CINTA ADESIVA DE ALTA RESISTENCIA AL CALOR</td><td>ROLLOS</td><td>30</td><td>81.764,71</td><td>15.535,29</td><td>97.300,00</td><td>2.919.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">VALOR TOTAL 148.646.600,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIG 2023-2024 148.676.972,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">SOBRANTE 30.372,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">RUBRO: A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.</td></tr>
<tr><td>47</td><td>BROCHAS MEDIANAS</td><td>UNIDAD</td><td>29</td><td>16.134,45</td><td>3.065,55</td><td>19.200,00</td><td>556.800,00</td></tr>
<tr><td>48</td><td>RODILLO PARA PINTURA</td><td>UNIDAD</td><td>22</td><td>11.260,50</td><td>2.139,50</td><td>13.400,00</td><td>294.800,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">VALOR TOTAL 851.600,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIG 2023-2024 853.725,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">SOBRANTE 2.125,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td></tr>
<tr><td>49</td><td>OVEROL UNA SOLA PIEZA DIELÉCTRICO, De tráfico pesado Color Verde. TALLA 36 A 42 COLOMBIANA</td><td>UNIDAD</td><td>380</td><td>118.487,39</td><td>22.512,61</td><td>141.000,00</td><td>53.580.000,00</td></tr>
<tr><td>50</td><td>TRAJE DE PROTECCION CONTRA EFECTOS ULTRASONIDO</td><td>UNIDAD</td><td>3</td><td>3.436.974,79</td><td>653.025,21</td><td>4.090.000,00</td><td>12.270.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">VALOR TOTAL 65.850.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIG 2023-2024 65.911.109,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">SOBRANTEVIGENCIA 2024 61.109,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">VALOR TOTAL ADJUDICADO 2023-2024 1.179.937.502,00</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td>VALOR TOTAL ADJUDICADO 2023-2024</td><td>1.179.937.502</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td>1.196.765.307</td></tr>
<tr><td>SOBRANTE 2024</td><td>16.827.805,(</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)</td><td>MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($1.179.937.502,00) INCLUIDO IVA.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>VIGENCIA 2023: PAGO ANTICIPADO: EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO EN LA VIGENCIA 2023, MEDIANTE ABONO EN CUENTA.
VIGENCIA 2024: PAGO PARCIAL: EQUIVALENTE AL 50% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2024 DEL CONTRATO RESULTANTE, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA PRIMERA ENTREGA DE LOS BIENES RELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO.
SALDO: EQUIVALENTE AL 50% RESTANTE DEL VALOR DEL PRESUPUESTO AFECTADO EN LA VIGENCIA 2024 DEL CONTRATO RESULTANTE, PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA SEGUNDA ENTREGA DE LOS BIENES RELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 23523 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2023, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO DEL CENAC TELEMATICA, Y OFICIO DE AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No. 2-2023-043639 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2023 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>
<table>
<tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-007</td><td>10 CSF</td><td>ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)</td><td>BAMCE</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-008</td><td>10 CSF</td><td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td><td>BAMCE</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-002</td><td>10 CSF</td><td>PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS</td><td>BAMCE</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-004</td><td>10 CSF</td><td>QUÍMICOS BÁSICOS</td><td>BAMCE</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-005</td><td>10 CSF</td><td>OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)</td><td>BAMCE</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-006</td><td>10 CSF</td><td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO</td><td>BAMCE</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-008</td><td>10 CSF</td><td>OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.</td><td>BAMCE</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES SAS - DEINTEKO SAS.</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>RECIBIDO A SATISFACCIÓN, SIN SANCIONES.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>18 DE DICIEMBRE DE 2023</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO, UBICADO EN LA CIUDAD DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA EN LA CALLE 5 No.15-00, ESTA ENTREGA SE EFECTUARÁ EN PRESENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y SUPERVISOR DESIGNADOS PARA TAL FIN, SE REALIZARÁ EL PROTOCOLO DE PRUEBAS CORRESPONDIENTE Y EL MATERIAL DE REPUESTOS SE CARGA AL CENTRO DE COSTOS 3L1L040321 Y DE ENSAMBLE AL 3L1L040731.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE EJECUCIÓN</td><td>
<table>
<tr><th>OBJETO</th><th>ENTREGAS</th><th>PLAZO DE EJECUCION</th></tr>
<tr><td rowspan="2">ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS RECARGABLES TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS DE INYECTORA BAMCE, PARA APALANCAMIENTO Y VIGENCIAS FUTURAS (2023-2024)</td><td><u>PRIMERA ENTREGA 50%</u></td><td><u>SERÁ A PARTIR DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA 29 DE MARZO DEL 2024</u></td></tr>
<tr><td><u>SEGUNDA ENTREGA 50%</u></td><td><u>SERÁ A PARTIR DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA 30 DE MAYO DEL 2024</u></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO RIESGO</th><th>AMPAROS EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y cuatro (04) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y dos (2) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.</td></tr>
<tr><td>PAGO ANTICIPADO</td><td>Por una cuantía equivalente al cien (100%) del valor total del pago anticipado, por el término del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

VIGENCIA 2024

El día 04 de abril de 2024, se suscribió **CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 DE ADICION AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 130- CENACTELEMÁTICA-2023**, dentro del **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 146-CENACTELEMÁTICA-2023**, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207 (TADIRAN DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS RECARGABLES TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS DE INYECTORA BAMCE, PARA APALANCAMIENTO Y VIGENCIAS FUTURAS (2023-2024)"**, con la firma **DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES SAS -DEINTEKO SAS**, adicionando un valor de **QUINIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. ($511.348.318,00) IVA INCLUIDO**, manteniendo el plazo de ejecución de la segunda entrega hasta el 30 de mayo de 2024.

VIGENCIA 2025

El día 29 de abril de 2025, se suscribió **CONTRATO DE COMPRAVENTA No.027-CENACTELEMATICA-2025**, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 020-CENACTELEMATICA-2025**, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS RECARGABLES TR2018CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLES), BATERÍAS MM2018CO (HARRIS RECARGABLE), INSUMOS VARIOS E INYECTORA VIGENCIA 2025"**, con la firma **SEINCO INGENIERIA S A S**, por la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. ($1.359.763.397,80) incluido IVA**, así:

ENTIDAD	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA.
CONTRATO N°.	CONTRATO DE COMPRAVENTA No.027-CENACTELEMATICA-2025.
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS RECARGABLES TR2018CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLES), BATERÍAS MM2018CO (HARRIS RECARGABLE), INSUMOS VARIOS E INYECTORA VIGENCIA 2025.
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 020-CENACTELEMATICA-2025.
CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO **VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)**	

ÍTEM	DESRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
	pRUBRO: A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
1	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE DE COMPRESOR	UNIDAD	2	1.662.184,87	315.815,13	1.978.000,00	3.956.000,00
2	FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE COMPRESOR	UNIDAD	2	1.305.042,02	247.957,98	1.553.000,00	3.106.000,00
3	FILTRO SEPARADOR DE AIRE DE COMPRESOR SEGÚN MEDIDA	UNIDAD	2	652.016,81	123.883,19	775.900,00	1.551.800,00
4	FILTRO DE BOTELLA DEL SECADOR DE AIRE DE COMPRIMIDO	UNIDAD	2	614.285,71	116.714,29	731.000,00	1.462.000,00
5	FILTRO TORNO	UNIDAD	2	156.848,74	29.801,26	186.650,00	373.300,00
6	BAYETILLA ROJA 100% EN ALGODÓN - ancho 70 cms y 50 cms de largo	UNIDAD	115	7.596,64	1.443,36	9.040,00	1.039.600,00
	RUBRO: A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN						
7	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3.	UNIDAD	140.034	147,06	27,94	175,00	24.505.950,00
8	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119	UNIDAD	140.033	147,06	27,94	175,00	24.505.775,00
9	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90	UNIDAD	16.363	12.184,87	2.315,13	14.500,00	237.263.500,00
10	CAJA DE CARTON X9 MM2018-CO	UNIDAD	120	12.718,49	2.416,51	15.135,00	1.816.200,00
	VALOR TOTAL						**$288.091.425,00**
	PRESUPUESTO ASIGNADO						**$288.091.590,00**
	SOBRANTE						**$165,00**
	RUBRO: A-02-02-01-003-004-01 QUIMICOS ORGÀNICOS BÀSICOS						
11	VERACRIL LIQUIDO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 ML	BOTELLA	20	125.596,64	23.863,36	149.460,00	2.989.200,00
12	VERACRIL EN POLVO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 Gramos	TARRO	10	209.654,62	39.834,38	249.489,00	2.494.890,00
13	ALCOHOL INDUSTRIAL ISOPROPILICO 99,8% . Compuesto químico incoloro, inflamable y con un fuerte olor En Galon. Nombre químico/sinónimo: Propan-2-ol Fórmula: C3H8O Aspecto: líquido límpio incoloro Título: > 99% Alcohol Isopropílico Densidad: 0,78 kg/l a 20°C Punto de ebullición: 82°C	GALON	60	67.591,18	12.842,32	80.433,50	4.826.010,00
14	PERLA DE VIDRIO PARA USO INDUSTRIAL X 25 KG	UNIDAD	8	35.439,08	6.733,42	42.172,50	337.380,00
15	PASTA PARA SOLDAR x 60 Gramos	GRAMOS	11.000	210,92	40,08	251,00	2.761.000,00
	RUBRO: A-02-02-01-003-004-04 PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y P-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESÍNICOS, ESENCIAS Y ACEITES DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS; ALQUITRÁN DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRÁN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; NAFTA DE MADERA; PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERÍA						
16	ACEITE SOLUBLE REFRIGERANTE EN PRESENTANCION DE GALON	GALON	5	262.924,37	49.955,63	312.880,00	1.564.400,00
17	ACEITE DE CORTE PARA MACHOS DE ROSCA	GALON	2	353.949,58	67.250,42	421.200,00	842.400,00
18	ACEITE HIDRAULICO DEL TORNO TELLUS 68	GALON	2	161.722,69	30.727,31	192.450,00	384.900,00
19	ACEITE SINTETICO X 5 GALONES	UNIDAD	5	1.640.957,98	311.782,02	1.952.740,00	9.763.700,00
20	THINER - SOLVENTE EN PRESENTACIÓN TIMBO X 5 GALONES	UNIDAD	20	149.361,34	28.378,66	177.740,00	3.554.800,00
21	ACEITE MINERAL INDUSTRIAL EN	UNIDAD	10	173.941,18	33.048,82	206.990,00	2.069.900,00

	PRESENTACION DE 05 GALONES						
RUBRO: A-02-02-01-003-004-08 CAUCHO SINTÉTICO Y FACTICIO DERIVADO DEL PETRÓLEO, MEZCLAS DE ESTOS CAUCHOS CON CAUCHO NATURAL Y GOMAS NATURALES SIMILARES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O TIRAS							
22	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	GRAMOS	17.915.896	35,13	6,67	41,80	748.884.452,80
23	PIGMENTO VERDE MILITAR	GRAMOS	70.000	60,50	11,50	72,00	5.040.000,00
VALOR TOTAL							**$785.513.032,80**
PRESUPUESTO ASIGNADO							**$785.513.061,00**
SOBRANTE							**$28,20**
RUBRO: A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS							
24	PINTURA EPOXICA GRIS	GALON	60	176.596,64	33.553,36	210.150,00	12.609.000,00
25	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GALON	10	155.899,16	29.620,84	185.520,00	1.855.200,00
26	PINTURA BLANCO ALMENDRA TIPO 2	GALON	50	75.798,32	14.401,68	90.200,00	4.510.000,00
27	DISOLVENTE-CATALIZADOR PINTURA EPOXICA	GALON	15	175.000,00	33.250,00	208.250,00	3.123.750,00
RUBRO: A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.							
28	SILICONA LIQUIDA EN SPRAY X 400 ML, En Spray – Secado Rápido X 400 Ml.	UNIDAD	159	39.384,87	7.483,13	46.868,00	7.452.012,00
29	LIMPIA CONTACTOS ELECTRONICOS X 500 ML	UNIDAD	40	35.899,16	6.820,84	42.720,00	1.708.800,00
30	PEGANTE INSTANTANEO DE 5 GRAMOS - S A46050 C TIPO II, S A46050 C tipo II	UNIDAD	100	32.208,40	6.119,60	38.328,00	3.832.800,00
VALOR TOTAL							**$35.091.562,00**
PRESUPUESTO ASIGNADO							**$61.143.159,00**
SOBRANTE							**$26.051.597,00**
RUBRO: A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO							
31	MARTILLO DE CAUCHO DE DOS CARAS 50 GRAMOS	UNIDAD	5	39.588,24	7.521,76	47.110,00	235.550,00
32	Guante Compuesto de nitrilo de gran desempeño, Agarre y protección contra abrasión y pinchazos, Apto para actividades de limpieza pesadas, Alto nivel de flexibilidad, confort y destreza, No se hinchan, debilitan o degradan, y no producen dermatitis, Que cumpla con los requerimientos de la FDA para el manejo de alimentos. Abrasión: 4, Corte: 1, Desgarro: 0, Pinchazo: 1. presentacion en pares. THOR GLOVES, DELTAPLUS, HANVO AZUL. TALLA L	PARES	1.000	19.126,05	3.633,95	22.760,00	22.760.000,00
33	BLOQUE NYLON CONECTOR TR2018-CO	UNIDAD	798	16.554,62	3.145,38	19.700,00	15.720.600,00
34	VENTANA PARA VOLTIMETRO TAPA BATERIA	UNIDAD	1632	7.649,58	1.453,42	9.103,00	14.856.096,00
35	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA TR2018-CO	UNIDAD	806	9.324,37	1.771,63	11.096,00	8.943.376,00
36	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA MM2018-CO	UNIDAD	806	9.324,37	1.771,63	11.096,00	8.943.376,00
37	MANGUERA AZUL NEUMATICA DE 10 MM X 10 METROS DE LARGA	METROS	50	37.529,41	7.130,59	44.660,00	2.233.000,00
38	MANGUERA AZUL NEUMATICA DE 8 MM X 10 METROS DE LARGA	METROS	50	30.470,59	5.789,41	36.260,00	1.813.000,00
39	MANGUERAS REFRIGERANTE TALADRO FRESADOR	METROS	10	63.106,72	11.990,28	75.097,00	750.970,00
40	MANGUERAS REFRIGERANTE TORNO	METROS	10	40.756,30	7.743,70	48.500,00	485.000,00
41	Mangueras refrigerante para torno flexible	METROS	10	59.848,74	11.371,26	71.220,00	712.200,00
42	Manguera de tubo de aceite FI	METROS	10	28.773,11	5.466,89	34.240,00	342.400,00
43	Manguera de Torno para aceite de baja, mediana, alta y extrema presión	METROS	10	59.848,74	11.371,26	71.220,00	712.200,00
44	CORREA ORIGINAL TALADRO ARBOL Correa tipo M28 DENTADA	METROS	10	51.529,41	9.790,59	61.320,00	613.200,00
45	CORREAS PARA MAQUINA LASER FUSION Y LASER ZING Correa dentada Kevlar tipo b	METROS	5	2.193.151,26	416.698,74	2.609.850,00	13.049.250,00
46	Correa de transmisión V75 para torno.	METROS	10	130.327,73	24.762,27	155.090,00	1.550.900,00
47	Correas y empaques LZJ Y200L-4	METROS	5	318.016,81	60.423,19	378.440,00	1.892.200,00
RUBRO: A-02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO							
48	EMPAQUES. TALADRO FRESADOR Empaques en caucho de alta resistencia mediadas varias	METROS	10	215.319,33	40.910,67	256.230,00	2.562.300,00
49	Empaquetaduras LZJ Y200L-4	METROS	40	127.142,86	24.157,14	151.300,00	6.052.000,00
50	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 121	METROS	18.700	2.226,89	423,11	2.650,00	49.555.000,00
RUBRO: A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS							
51	CINTA DE ENCAUCHETAR (AUTOFUNDENTE) - Aislante eléctrica 18 MM X 3.4 MM X 30 MM. X 9 METROS	ROLLOS	50	72.470,59	13.769,41	86.240,00	4.312.000,00
52	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 12 X 20 M	UNIDAD	15	202.382,35	38.452,65	240.835,00	3.612.525,00
53	ROLLO CINTA DE ENMASCARAR 24 mm x 40 Metros	ROLLOS	53	33.193,28	6.306,72	39.500,00	2.093.500,00
54	CINTA AISLANTE COLOR NEGRO - REF. 45611 X 100 MTS	ROLLOS	50	118.784,87	22.569,13	141.354,00	7.067.700,00
55	CINTA DOBLE FAZ 15mm X 50 Metros	ROLLOS	50	69.094,96	13.128,04	82.223,00	4.111.150,00
VALOR TOTAL							**$174.979.493,00**
PRESUPUESTO ASIGNADO							**$174.979.669,00**
SOBRANTE							**$176,00**
RUBRO: A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.							
56	BROCHAS MEDIANAS	UNIDAD	23	21.194,12	4.026,88	25.221,00	580.083,00
57	RODILLO PARA PINTURA	UNIDAD	23	13.742,86	2.611,14	16.354,00	376.142,00
VALOR TOTAL							**$956.225,00**
PRESUPUESTO ASIGNADO							**$964.111,00**
SOBRANTE							**$7.886,00**
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
58	OVEROL UNA SOLA PIEZA DIELECTRICO, De tráfico pesado Color Verde. TALLA 36 A 42 COLOMBIANA	UNIDAD	314	143.697,48	27.302,52	171.000,00	53.694.000,00
59	TRAJE DE PROTECCION CONTRA EFECTOS ULTRASONIDO	UNIDAD	2	4.180.235,29	794.244,71	4.974.480,00	9.948.960,00
VALOR TOTAL							**$63.642.960,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$63.662.961,00**
SOBRANTE							**$20.001,00**
VALOR TOTAL							**$1.359.763.397,80**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO							**$1.385.847.735,00**
SOBRANTE							**$26.084.337,20**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA (PARA LOS CASOS QUE APLIQUE)	$1.359.763.397,80

<table>
<tr><td>FORMA DE PAGO (DESCRITA EN PORCENTAJE)</td><td>ÚNICO PAGO: EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL CONTRATO RESULTANTE, MEDIANTE ABONO EN CUENTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y/O BIENES RELACIONADOS EN EL OBJETO CONTRACTUAL, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES:</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 11725 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025.</td></tr>
<tr><td>RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA</td><td>
<table>
<tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-007</td><td rowspan="8">10 CSF</td><td>ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)</td><td rowspan="8">BAMCE</td><td>$11.493.184,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-008</td><td>DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)</td><td>$63.662.961,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-002</td><td>PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES</td><td>$288.091.590,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-004</td><td>QUÍMICOS BÁSICOS</td><td>$785.513.061,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-005</td><td>OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)</td><td>$61.143.159,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-006</td><td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO</td><td>$174.979.669,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-008</td><td>OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.</td><td>$964.111,00</td></tr>
<tr><td colspan="4">VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td>$1.385.847.735,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OFERENTE ADJUDICATARIO</td><td>SEINCO INGENIERIA S A S</td></tr>
<tr><td>COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICIÓN DE SANCIONES O PRORROGAS)</td><td>RECIBIDO A SATISFACCIÓN SIN SANCIONES</td></tr>
<tr><td>FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO</td><td>29 DE ABRIL DE 2025</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO, UBICADO EN LA CIUDAD DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA EN LA CALLE 5 No.15-00, ESTA ENTREGA SE EFECTUARÁ EN PRESENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y SUPERVISOR DESIGNADOS PARA TAL FIN, SE REALIZARÁ EL PROTOCOLO DE PRUEBAS CORRESPONDIENTE Y EL MATERIAL DE REPUESTOS SE CARGA AL CENTRO DE COSTOS 3L1L040321 Y DE ENSAMBLE AL 3L1L040731.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE EJECUCIÓN</td><td>DESDE EL 06 DE JUNIO DE 2025 HASTA 15 DE JULIO DE 2025</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO</td><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EQUIVALENTE AL VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SEA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (06) MESES MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR ESTA GARANTÍA PODRÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EQUIVALENTE AL CUARENTA (40%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, Y CUBRIRÁ A PARTIR DE LA FECHA EN EL CUAL SE ENTREGAN LOS BIENES Y DOS (2) AÑOS MÁS. CUANDO EL CONTRATO SEA MODIFICADO EN TIEMPO Y/O VALOR ESTA GARANTÍA PODRÁ MODIFICARSE EXTENDIENDO SU VIGENCIA Y/O SU VALOR SEGÚN SEA EL CASO.</td></tr>
</table>

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Una vez realizada la Consulta en la Plataforma del SECOP II, se pudo evidenciar que no se encontraron procesos de contratación realizados por otras entidades estatales que guarden relación con el objeto del presente proceso.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones (BAMCE), en cumplimiento de sus funciones misionales y en desarrollo del principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993, cuenta para la vigencia 2026 con recursos debidamente apropiados en el Plan Anual de Adquisiciones, destinados a la adquisición de insumos no metálicos requeridos para el ensamble de baterías BD-1207 (Tadiran desechables), TR2018-CO (Tadiran recargables), H2D18C (Harris desechables) y MM2018-CO (Harris recargables).

Así mismo, se hace necesario el suministro de insumos para la fabricación de cajas utilizadas en la línea de ensamble, así como de aquellos requeridos para la operación de la inyectora del BAMCE, equipo fundamental en la producción de carcasas, tapas y demás componentes plásticos de las baterías. Estos elementos resultan indispensables para garantizar la continuidad de los procesos productivos, la calidad del producto final y el cumplimiento eficiente de los requerimientos operacionales asignados al Batallón.

En desarrollo de sus capacidades institucionales, el BAMCE ha fortalecido la formación técnica de Oficiales, Suboficiales y Soldados Profesionales del arma de Comunicaciones, consolidando un talento humano altamente capacitado en mantenimiento de equipos de radio, almacenamiento y ensamble de baterías, así como en procesos de innovación y desarrollo tecnológico. Estas competencias permiten optimizar los procesos productivos y fortalecer la autosuficiencia institucional en materia de soporte logístico para sistemas de comunicaciones.

En el contexto de la coyuntura nacional y en cumplimiento de las directrices del Comando Superior, durante la vigencia 2026 el Ejército Nacional de Colombia tendrá como uno de sus esfuerzos principales el apoyo a la seguridad, transparencia y normal desarrollo de los procesos electorales en el territorio nacional, en el marco del Plan Democracia. En este escenario, el fortalecimiento de las capacidades de comunicaciones constituye un factor crítico para garantizar la interoperabilidad, continuidad y eficacia de las operaciones militares.

Por lo anterior, la disponibilidad oportuna de baterías para los equipos de comunicaciones se configura como un elemento estratégico para el cumplimiento de la misión institucional, en tanto permite asegurar la operatividad de los sistemas de comunicación en escenarios de alta exigencia, contribuyendo de manera directa a la seguridad, coordinación y respuesta de las tropas en el territorio nacional.

De igual forma, la Entidad orienta sus esfuerzos hacia el fortalecimiento del desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad institucional, promoviendo además alternativas de sostenibilidad y generación de capacidades productivas internas. En este sentido, el BAMCE contribuye a la inclusión laboral de personal con afectaciones de sanidad derivadas del conflicto armado, integrándolos en procesos productivos que generan valor para la Institución y el país.

En consecuencia, para la adecuada ejecución de la línea de ensamble de baterías y el cumplimiento de las metas de producción establecidas por el Departamento de Comunicaciones CEDE6, se proyecta para la vigencia 2026 la producción de 221.520 baterías BD-1207, 17.580 baterías H2D18C, 1.000 baterías MM2018-CO (Harris recargables) y 2.000 baterías TR2018-CO (Tadiran recargables).

En este contexto, resulta indispensable contar con los insumos objeto del presente proceso contractual, toda vez que su ausencia generaría afectaciones directas en la continuidad de la producción, retrasos en el cumplimiento de las metas institucionales, disminución de la capacidad operativa y riesgos asociados a la seguridad y salud del personal involucrado en los procesos productivos.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de garantizar el suministro oportuno de los insumos requeridos, asegurar la continuidad operativa del BAMCE y contribuir al cumplimiento de las misiones asignadas al Ejército Nacional.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Ejército Nacional de Colombia, en cumplimiento de la misión constitucional establecida en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia de 1991, orienta sus capacidades institucionales a garantizar la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y la preservación del orden constitucional. Para el cumplimiento de estas funciones, la Institución requiere asegurar la disponibilidad permanente y confiable de los sistemas de comunicaciones que soportan las operaciones militares en todo el territorio nacional.

En este contexto, el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones (BAMCE), a través de su planta de ensamble de baterías, cuenta con la capacidad técnica e industrial para producir y suministrar estos elementos a las diferentes unidades del Ejército Nacional. Esta planta fue creada con el propósito de garantizar la autosuficiencia logística institucional y prevenir situaciones de desabastecimiento de un componente esencial para el funcionamiento de los equipos de comunicaciones tácticos y estratégicos utilizados durante el desarrollo de operaciones militares.

En desarrollo de esta capacidad institucional, el presente proceso contempla la adquisición de insumos no metálicos utilizados en el proceso de ensamble de baterías, tales como componentes plásticos, aislantes, sellos, resinas, empaques y demás elementos requeridos dentro de la línea de producción. Estos insumos son utilizados tanto en la planta de ensamble de baterías como en la planta inyectora encargada de producir las cajas y tapas de las baterías, componentes indispensables para el proceso de fabricación. garantizando de esta manera la continuidad operativa de los sistemas de comunicaciones en las diferentes unidades militares desplegadas en el territorio nacional.

En consecuencia, se hace necesario adelantar la adquisición de los insumos no metálicos descritos en el presente plan de necesidades, con el fin de cumplir con la proyección de producción establecida por el Departamento de Comunicaciones del Ejército (CEDE6) para la vigencia 2026.

Para la determinación de los requerimientos técnicos del Departamento de Comunicaciones CEDE6, se tomó como referencia la hoja de ruta del sistema SAP ERP, herramienta institucional en la cual se encuentran definidos de manera integral los componentes, especificaciones técnicas, cantidades y características requeridas para el proceso de ensamble de baterías, incluyendo los insumos no metálicos necesarios para el proceso de fabricación, encapsulado, protección y ensamblaje estructural de las baterías.

Con base en esta información, así como en el análisis técnico de necesidades realizado por la unidad, se estableció que para la vigencia 2026 el Ejército Nacional deberá ensamblar un total de 221.520 unidades de baterías BD-1207, 350 unidades de baterías recargables MM-2018-CO y 500 unidades de baterías recargables TR2018-CO, cifras que responden a los niveles de consumo institucional, los programas de reposición de equipos y el fortalecimiento de las capacidades operacionales de la Fuerza.

Adicionalmente, durante la vigencia 2026 el Ejército Nacional ha venido apoyando el desarrollo de los procesos electorales en el territorio nacional en el marco del Plan Democracia 2026, estrategia institucional orientada a garantizar las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo de los comicios electorales. En desarrollo de este plan, el Ejército Nacional participó en el dispositivo de seguridad dispuesto para las elecciones de Cámara de Representantes de Colombia y Senado de la República de Colombia, y continuará apoyando las jornadas electorales correspondientes a las elecciones de Presidencia de la República de Colombia en su primera y segunda vuelta.

En este contexto, la disponibilidad permanente de los sistemas de comunicaciones militares y de los elementos que garantizan su funcionamiento, como lo son las baterías para radios tácticos y estratégicos, constituye un componente crítico para asegurar la coordinación operativa, la transmisión de información y la capacidad de respuesta de las unidades desplegadas en el territorio nacional durante el desarrollo de dichas operaciones de seguridad electoral.

En este sentido, la adquisición de los insumos no metálicos descritos en el presente plan de necesidades resulta indispensable para asegurar la continuidad operativa de la planta de ensamble de baterías y de las capacidades de mantenimiento del Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones. Estos elementos permiten garantizar la producción proyectada por el Departamento de Comunicaciones CEDE6 para la vigencia 2026, asegurando el suministro oportuno de baterías y componentes esenciales para los equipos de comunicaciones empleados por las unidades militares del país.

La ausencia de estos recursos generaría retrasos en los procesos de producción, afectaciones en las actividades de mantenimiento y recuperación de equipos, desabastecimiento crítico de baterías para radios militares y una disminución significativa en la capacidad de respuesta operativa de la Fuerza. Lo anterior impactaría directamente la ejecución de operaciones militares, el apoyo logístico a los comandos operacionales, las misiones especiales y el cumplimiento de los compromisos institucionales programados para la vigencia.

En consecuencia, la adquisición oportuna de estos insumos no metálicos constituye una necesidad institucional debidamente justificada, orientada a garantizar la operatividad, sostenibilidad y efectividad de las capacidades misionales del Ejército Nacional durante la vigencia 2026.

Lo anteriormente expuesto se encuentra relacionado en el plan de necesidades No. **00120127** que emite el **BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES (BAMCE)** para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"**, centralizado por el plan de necesidades No. **2026186009363273**, que emite la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA**, así:

RESUMEN DE LA NECESIDAD

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)
1	2719007	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE DE COMPRESOR	UNIDAD	0	2	40161500
2	2719007	FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE COMPRESOR	UNIDAD	0	2	40161500
3	2719007	FILTRO SEPARADOR DE AIRE DE COMPRESOR SEGÚN MEDIDA	UNIDAD	0	2	40161500
4	2719007	FILTRO DE BOTELLA DEL SECADOR DE AIRE DE COMPRIMIDO	UNIDAD	0	2	40161500
5	2719007	FILTRO TORNO	UNIDAD	0	2	40161500
6	27190	BAYETILLA ROJA 100% EN ALGODÓN - ancho 70 cms y 50 cms de largo	UNIDAD	0	324	47131500
7	3214805	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3.	UNIDAD	0	222.185	60111304
8	3214805	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119	UNIDAD	0	222.185	60111304
9	32153	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90	UNIDAD	0	22.241	24112404
10	3417096	VERACRIL LIQUIDO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 ML	GALON	0	15	12352104
11	3417096	VERACRIL EN POLVO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 Gramos	UNIDAD	0	10	12352104
12	3413903	ALCOHOL INDUSTRIAL ISOPROPILICO 99,8% . Compuesto químico incoloro, inflamable y con un fuerte olor En Galon. Nombre químico/sinónimo: Propan-2-ol Fórmula: C3H8O Aspecto: líquido límpio incoloro Título: > 99% Alcohol Isopropílico Densidad: 0,78 kg/l a 20°C Punto de ebullición: 82°C	GALON	0	25	12352104

13	3417096	PERLA DE VIDRIO PARA USO INDUSTRIAL X 25 KG	UNIDAD	0	8	12352120
14	3416	PASTA PARA SOLDAR x 60 Gramos	GRAMOS	0	22.286.04	40173200
15	3440	THINER - SOLVENTE EN PRESENTACIÓN TIMBO X 5 GALONES	UNIDAD	0	20	41104210
16	3511020	PIGMENTO VERDE MILITAR COD 12171701	GRAMOS	0	240.701	12171605
17	3480002	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	GRAMOS	0	18.220.407	13102001
18	4342	DIELECTRICO HOT MELT	GRAMOS	0	3.594.133	31201609
19	35110	PINTURA EPOXICA GRIS	GALON	0	60	31211501
20	35110	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GALON	0	10	31211501
21	3511035	DISOLVENTE-CATALIZADOR PINTURA EPOXICA	GALON	0	30	12161600
22	3542009	SILICONA LIQUIDA EN SPRAY X 400 ML, En Spray – Secado Rápido X 400 Ml.	UNIDAD	0	400	31133710
23	3533	LIMPIA CONTACTOS ELECTRONICOS X 500 ML	UNIDAD	0	105	47131825
24	3542006	PEGANTE INSTANTANEO DE 5 GRAMOS - S A46050 C TIPO II, S A46050 C tipo II	UNIDAD	0	105	23153401
25	3627099	MARTILLO DE CAUCHO DE DOS CARAS 50 GRAMOS	UNIDAD	0	15	27111617
26	3626004	Guante Compuesto de nitrilo de gran desempeño, Agarrre y protección contra abrasión y pinchazos, Apto para actividades de limpieza pesadas, Alto nivel de flexibilidad, confort y destreza, No se hinchan, debilitan o degradan, y no producen dermatitis, Que cumpla con los requerimientos de la FDA para el manejo de alimentos. Abrasión: 4, Corte: 1, Desgarro: 0, Pinchazo: 1. presentación en pares. THOR GLOVES, DELTAPLUS, HANVO AZUL. TALLA L	PARES	0	5.808	46181504
27	3627010	BLOQUE NYLON CONECTOR TR2018-CO	UNIDAD	0	502	31401501
28	3699008	O-RING	UNIDAD	0	1.004	54101603
29	3699008	O-RING CONECTOR MM2018C	UNIDAD	0	351	54101603
30	3699008	O-RING DEL DESGASIFICADOR BATERIA RECARG	UNIDAD	0	525	54101603
31	3627010	VENTANA PARA VOLTIMETRO TAPA BATERIA	UNIDAD	0	853	31401501
32	3627010	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA TR2018-CO	UNIDAD	0	502	31401501
33	3627010	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA MM2018-CO	UNIDAD	0	351	31401501
34	3641006	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 121	METROS	0	40.561	13101606
36	3692007	CINTA DE ENCAUCHETAR (AUTOFUNDENTE) - Aislante eléctrica 18 MM X 3.4 MM X 30 MM. X 9 METROS	ROLLOS	0	42	31201512
37	3692007	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 12 X 20 M	UNIDAD	0	42	31201512
38	3692007	ROLLO CINTA DE ENMASCARAR 24 mm x 40 Metros	ROLLOS	0	252	31201512
39	3692007	CINTA AISLANTE COLOR NEGRO - REF. 45611 X 100 MTS	ROLLOS	0	105	31201535
40	3692007	CINTA DOBLE FAZ 15mm X 50 Metros	ROLLOS	0	105	31201505
41	3899310	BROCHAS MEDIANAS	UNIDAD	0	35	31211906
42	3899311	RODILLO PARA PINTURA	UNIDAD	0	35	31211906
43	2823610	OVEROL UNA SOLA PIEZA DIELÉCTRICO, De tráfico pesado Color Verde. TALLA 36 A 42 COLOMBIANA	UNIDAD	0	342	46181503
44	2823610	TRAJE DE PROTECCION CONTRA EFECTOS ULTRASONIDO	UNIDAD	0	4	46181503
PLAN DEMOCRACIA (BATERIAS BD 1207)						
41	3480002	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO (PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	0	15.329.700	13102001
42	3511020	PIGMENTO VERDE MILITAR COD 12171701	GRAMOS	0	427.000	12171605
43	3641006	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 122 (PLAN DEMOCRACIA)	METROS	0	26.874	13101607
44	3214805	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3. (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	0	66.198	60111304
45	3214805	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 120 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	0	66.198	60111304
46	32153	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	0	6.620	24112404

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Análisis del Mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los productos y servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015 que dice:

> *(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. (…) Fuente**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" los acuerdos marco vigente y se evidenció que NO existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los bienes objeto del presente proceso.

Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista económico, técnico y legal, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 , se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes y en concordancia con el manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, que establece la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes… ()". Fuente*

Que en consecuencia de lo anterior se realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página **https://www.colombiacompra.gov.co/,** evidenciando que a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026".**

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación. Sobre el particular, al consultar el link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/ agregacion-de-demanda-espec%C3%ADfica, no se identifica que el objeto del proceso en estudio tenga relación con los instrumentos de agregación de demanda vigentes, publicados en Colombia Compra Eficiente.

2.2.1.1 ASPECTOS TÉCNICOS

EL BAMCE requiere una serie de insumos varios para planta de ensamble de baterías y compañía de mantenimiento de comunicaciones para garantizar el normal ensamble y articulación de las baterías y radios.

Se requiere que los insumos que se adquieran cumplan con las especificaciones técnicas reflejadas en el numeral 3.1 del presente documento a fin de que se puedan utilizar en el proceso de ensamble de baterías las cuales son vitales para el funcionamiento de los equipos de comunicación tipo campaña. Los elementos que se requieren para el mantenimiento de equipos es indispensable que los insumos requeridos sean acordes y cumplan la calidad necesaria, ya que estos equipos son empleados como un medio vital en el personal que se encuentra cumpliendo órdenes misionales, es por eso que los 46 ítem requeridos deben de cumplir con las especificaciones técnicas en un 100%.

Es de vital importancia la adquisición del material de insumos necesarios para la realización de las baterías desechables y recargables TADIRAN, MOTOROLA Y HARRIS, ya que mediante estos elementos se permitirá apoyar las unidades que se encuentran en primera línea, convirtiéndose en elementos esenciales en el funcionamiento de los equipos de comunicación tipo campaña

En el contexto de la coyuntura nacional y en cumplimiento de las directrices del Comando Superior, durante la vigencia 2026 el Ejército Nacional de Colombia tendrá como uno de sus esfuerzos principales el apoyo a la seguridad, transparencia y normal desarrollo de los procesos electorales en el territorio nacional, en el marco del Plan Democracia. En este escenario, el fortalecimiento de las capacidades de comunicaciones constituye un factor crítico para garantizar la interoperabilidad, continuidad y eficacia de las operaciones militares.

Por lo anterior, la disponibilidad oportuna de baterías para los equipos de comunicaciones se configura como un elemento estratégico para el cumplimiento de la misión institucional, en tanto permite asegurar la operatividad de los sistemas de comunicación en escenarios de alta exigencia, contribuyendo de manera directa a la seguridad, coordinación y respuesta de las tropas en el territorio nacional.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"**, para cubrir esta necesidad, se cuenta con los rubros presupuestales que identifican la disponibilidad suficiente de presupuesto, para el cual, el objeto del proceso contractual guarda relación directa con el mismo.

2.2.1.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

El presente proceso se encuentra enmarcado en el sector económico de COMERCIO, en razón a que se va a realizar la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"**, por tal motivo se dará a conocer los aspectos más relevantes de estos sectores económicos.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

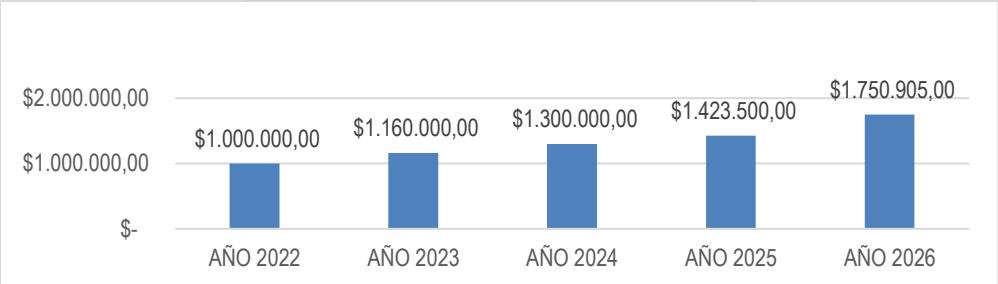
De acuerdo con la información obtenida de la página web del DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, durante los últimos cuatro años, el salario mínimo ha registrado incrementos reales sostenidos y significativos por encima de la inflación. Esto implica un aumento de ingresos reales para los hogares. Contrario a algunos planteamientos, la inflación en Colombia disminuyó y pasó de 13,34 % en marzo de 2023 a 5,30 % anual en noviembre de 2025. Además, el mercado laboral completa 14 meses de reducción en la tasa de desempleo, 16 meses de generación de empleo y 5 meses con niveles de desempleo por debajo del 9 %. La evidencia muestra que mejores salarios y la actividad productiva si pueden ir de la mano.

En cuatro años, el salario mínimo en Colombia creció en términos reales, la inflación bajó de 13,3 % a 5,3 % y se crearon cerca de dos millones de empleos

Adicional a lo anterior, en Colombia, la productividad ha mostrado un desempeño negativo en las últimas décadas, con una variación promedio cercana a –0,18 % en los últimos 25 años. En este sentido, los ajustes salariales forman parte de una estrategia más amplia de transformación productiva orientada a elevar el crecimiento potencial del país.
Para el año 2026, el salario mínimo en Colombia se incrementó en un 23%, correspondiente a $1.750.905,00 sin auxilio de transporte, algunos expertos señalan que este incremento puede afectar significativamente los precios al consumidor final de bienes y servicios ofertados en el mercado nacional, impactando el bolsillo de los colombianos.

No obstante, El Gobierno Nacional estableció de manera transitoria el Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026 en $1.750.905, según lo dispuesto en el decreto 0159 de 19 de febrero de 2026. Esta medida rige desde la fecha de su publicación y se mantendrá vigente hasta que el Consejo de Estado profiera sentencia en el proceso de nulidad identificado con el radicado 11001-03-25-000-2026-00004-00 (0004-2026), actualmente en trámite ante la Sección Segunda, Subsección A, de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

SALARIO MÍNIMO EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS



Fuente: Propia

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Revisando el más reciente boletín técnico ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) FEBRERO 2026, emitido por el DANE, el 06 de marzo de 2026, se evidencia que, en febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional; la división de INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN presentó una variación de 0,01%, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC

En lo corrido del año enero – febrero, seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%), la división de Información y Comunicación presento una variación de 0,07%.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC.

Por otra parte, se evidencia que, febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, la división Información y comunicación, presentó una variación de 1,51%.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,73	0,84	9,61	1,07
Salud	1,71	5,42	0,09	7,82	0,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,92	0,08	7,76	0,13
Educación	4,41	7,38	0,30	7,44	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,56	0,86	5,84	1,09
Bienes y servicios diversos	5,36	3,43	0,18	5,45	0,28
TOTAL	100,00	5,28	5,28	5,29	5,29
Transporte	12,93	5,64	0,76	5,27	0,72
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,46	0,10	4,73	0,19
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,58	2,02	3,85	1,20
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,44	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	1,68	0,05
Información y comunicación	4,33	-1,24	-0,03	1,51	0,04

Fuente: DANE, IPC.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según la Ley 1341 o Ley de TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones lidera la iniciativa pública para impulsar la inversión en el sector TIC y para la transformación digital del Estado; para ello, focaliza los esfuerzos, genera incentivos, cuenta con un equipo de trabajo de alto desempeño, da ejemplo en el uso de las TIC en sus servicios y procesos totalmente digitales. Es un promotor de programas y proyectos que fortalecen las competencias ciudadanas digitales de acuerdo con el contexto de cada región y establece alianzas público-privadas bajo un modelo sostenible que genera desarrollo en todo el país.

Los productos característicos del sector TIC son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional de estos bienes y servicios es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector de tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en donde de acuerdo al clasificador de bienes y servicios los productos incluidos dentro de este sector son:

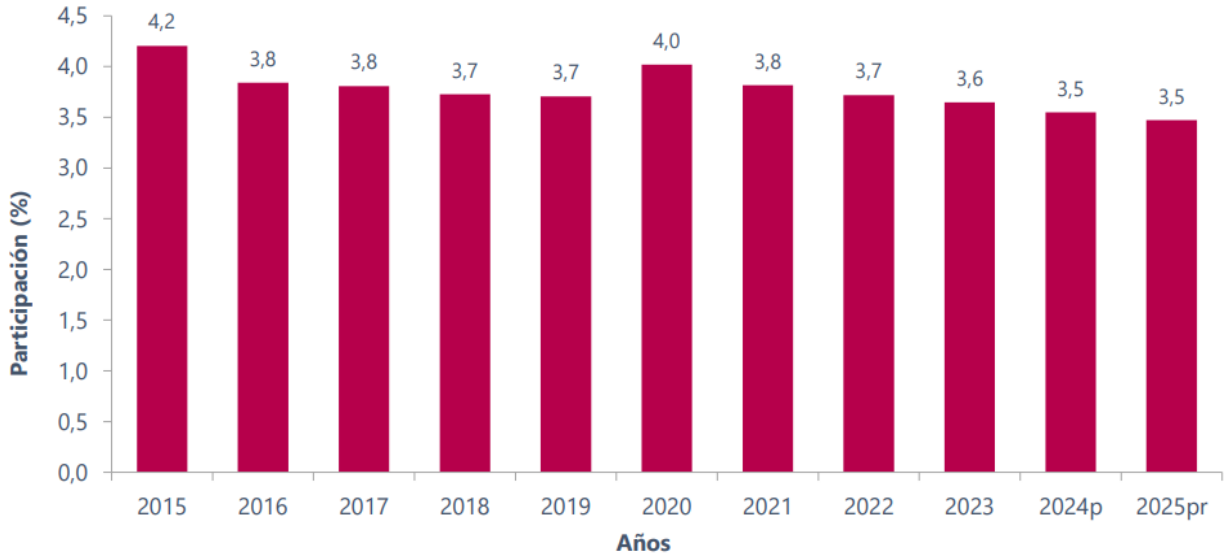
- Seguridad de los computadores, redes o internet
- Servicios de administración de la unidad central
- Mantenimiento o soporte de redes de área local (LAN)
- Mantenimiento o soporte de redes de cobertura

- Mantenimiento o soporte de sistemas patentado o autorizados
- Servicios de análisis de sistemas
- Mantenimiento de software de servidores
- Mantenimiento y soporte de software entre otros

SECTOR TIC

Basados en el más reciente boletín técnico CUENTA SATÉLITE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (CSTIC) 2023-2025), emitido por el DANE el 27 de marzo de 2026, se pudo evidenciar la participación porcentual del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional, desde el año 2015 hasta el año 2025, observando una igualdad en los años 2024 y 2025 con una participación de 3,5%, tal y como se observa en la siguiente gráfica:

Gráfico 1. Participación porcentual del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional 2015 – 2025pr



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

En cuanto a los principales agregados macroeconómicos del sector TIC, se pudo evidenciar el comportamiento de la cuenta de producción y generación del ingreso, para lo cual es indispensable conocer lo siguiente:

La producción permite medir el valor agregado generado en el proceso productivo de las actividades económicas características del sector. El valor agregado se obtiene como resultado de la diferencia entre la producción y el consumo intermedio.

La cuenta de generación del ingreso registra la remuneración de los asalariados, los impuestos menos subvenciones sobre la producción y el saldo de la cuenta, que corresponde al excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto.

Tabla 1. Cuenta de producción y generación del ingreso del sector TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2023 - 2025pr

Concepto	2023	2024p	2025pr
Producción	104.447.703	108.137.381	114.164.400
(-) Consumo Intermedio	52.186.738	53.083.486	56.108.131
(=) Valor Agregado bruto	**52.260.965**	**55.053.895**	**58.056.269**
(-) Remuneración de los asalariados	22.402.813	24.266.619	25.660.884
(-) Impuestos menos subvenciones sobre la producción y las importaciones	1.980.388	2.049.619	2.172.783
(=) Excedente de explotación bruto e ingreso mixto bruto	**27.877.764**	**28.737.657**	**30.222.602**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

En el año 2025, el sector TIC registró una participación de 3,47% en el valor agregado bruto nacional. En 2024, esta participación fue de 3,55% mientras que para el período 2022 – 2025 en promedio participó con el 3,60% del valor agregado bruto nacional.

Gráfico 2. Participación del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional
Total nacional
2022 - 2025pr



Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

Por su parte, en 2025, la actividad económica TIC con mayor participación en el valor agregado bruto del sector TIC fue servicios TI, con 39,4%; seguido de telecomunicaciones con 34,5%; comercio TIC con 14,4%; contenido y media, con 10,7%; manufactura TIC con 0,6%, e infraestructura TIC con 0,4%, así:

Tabla 2. Participación del valor agregado bruto de las actividades económicas características en el sector TIC
Total nacional
2023 – 2025pr

Actividad característica TIC	2023	2024p	2025pr
Servicios TI	40,1	39,5	39,4
Telecomunicaciones	37,1	36,0	34,5
Comercio TIC	12,7	13,7	14,4
Contenido y media	9,4	9,9	10,7
Manufactura TIC	0,5	0,5	0,6
Infraestructura TIC	0,3	0,4	0,4
Total sector TIC	**100,0**	**100,0**	**100,0**

Fuente: DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

Adicionalmente, en cuanto a la oferta nacional de productos característicos del sector TIC 2022-2024, se evidencia que los productos con características del sector TIC, son bienes o servicios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento y transmisión de información, como voz, datos, texto, video e imágenes. La oferta nacional es producida por las actividades características TIC y de forma secundaria por otras actividades económicas. Para 2024 la producción nacional de bienes y servicios TIC y no característicos TIC ascendió a 264,9 billones de pesos presentando un crecimiento de 4,4% con relación a 2023.

Tabla 9. Producción nacional de productos característicos TIC (millones de pesos)
Valores a precios corrientes
Total nacional
2022 - 2024p

Productos TIC CPC Vers. 2 A.C.	2022	2023	2024p
Computadores y equipo periférico	10.761	10.378	13.199
Equipos de comunicación	17.630	19.991	14.539
Equipos electrónicos de consumo	302.986	259.292	330.244
Otros bienes y componentes TIC	9.292	8.257	7.487
Obras civiles en infraestructura de Telecomunicaciones	393.502	407.915	535.464
Comercio TIC	8.767.633	9.063.168	9.695.166
Servicios de telefonía fija	2.540.987	2.196.212	1.923.515
Servicios de telefonía móvil	15.312.124	15.433.884	16.332.311
Servicios de otras telecomunicaciones	9.413.356	9.568.252	9.558.226
Servicios de telecomunicaciones a través de internet	7.923.471	8.333.448	8.556.115
Servicios de manufactura para equipos TIC	98.106	102.655	112.952
Software de negocios y servicios de licencias	3.280.253	3.672.275	3.877.781
Servicios y consultoría de tecnologías de la información	21.494.899	23.672.063	24.812.974
Servicios de alquiler o leasing de equipos TIC	1.675.193	1.876.842	1.936.043
Otros servicios TI	4.057.964	4.344.604	4.411.380
programación y de películas (pago por ver)	5.639.427	5.702.974	5.533.926
Software de juegos*	-	-	-
Contenido en línea y servicios relacionados	2.999.747	3.284.859	3.570.773
Otros contenidos y servicios relacionados	424.848	474.674	527.469
Total Productos característicos TIC	**84.362.179**	**88.431.743**	**91.749.564**
Otros productos no característicos TIC	155.867.689	165.185.387	173.147.538
Total Producción	**240.229.868**	**253.617.130**	**264.897.102**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

OFERTA DE TRABAJO DEL SECTOR TIC 2024-2025

En el año 2024, la oferta laboral de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo del sector TIC decreció 0,3% explicado principalmente por el decrecimiento de los trabajos equivalentes a tiempo completo de las actividades de contenido y media, comercio TIC y telecomunicaciones, que disminuyeron 10,5%, 9,5% y 5,3% respectivamente. Por el contrario, las actividades de manufactura TIC, infraestructura TIC y servicios TI, crecieron al compararlas con el año 2024.

Tabla 10. Oferta de Trabajo Equivalente a Tiempo Completo (TETC), actividades características TIC
Puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo
Total nacional
2024 - 2025P

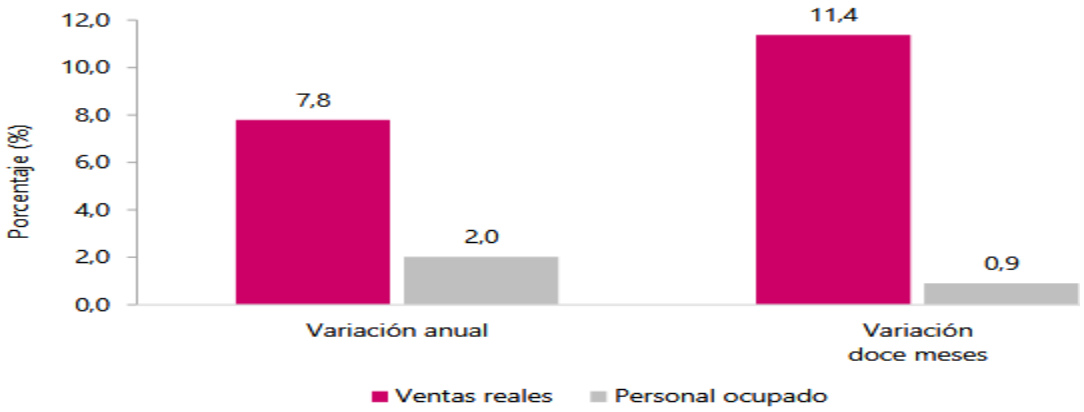
Actividad característica TIC	2024	2025P	Tasa de crecimiento anual (%)
Servicios TI	294.146	325.360	10,6
Telecomunicaciones	129.155	122.360	-5,3
Comercio TIC	164.038	148.383	-9,5
Contenido y media	149.893	134.118	-10,5
Manufactura TIC	5.442	9.768	79,5
Infraestructura TIC	4.770	5.430	13,8
Total sector TIC	**747.443**	**745.418**	**-0,3**

Fuente: DANE - Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

SECTOR COMERCIO

Teniendo en cuenta el más reciente boletín técnico ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC) ENERO 2026, emitido por el DANE el 16 de marzo de 2026, a continuación, se relaciona el comportamiento del sector comercio:

Gráfico 1. Variación anual y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Enero 2026 Pr



Fuente: DANE, EMC.

Con base en lo anterior, se evidencia que, en enero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,8% y el personal ocupado creció 2,0% en relación con el mismo mes de 2025.

Tabla 1. Variación porcentual anual y doce meses[Pr]
Total nacional
Enero 2026

Indicador	Variación anual Enero 2026 / enero 2025	Variación doce meses Febrero 2025 - enero 2026 / febrero 2024 - enero 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,8	11,4
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	10,9	14,1
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	5,6	8,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	10,9	14,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,8	11,1
Total Personal ocupado	2,0	0,9

Fuente: DANE – EMC

Por grupo de mercancías, en enero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,8% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales y, por otra parte, dos (2) líneas de mercancía registraron variaciones negativas en sus ventas.

Una de las mayores variaciones positivas estuvo a cargo de la línea EQUIPO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES PARA USO PERSONAL O DOMÉSTICO con 38,0%.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Enero 2026 / enero 2025 [Pr]

Líneas de mercancías	Enero 2026 / enero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**7,8**	**7,8**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	30,5	2,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	38,0	2,2
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	36,6	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	15,6	0,6
Alimentos (víveres en general)	3,0	0,5
Otros vehículos automotores y motocicletas***	5,7	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,6	0,4
Productos para el aseo del hogar	10,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	13,4	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,3	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,0	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,9	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	1,2	0,1
Bebidas no alcohólicas	5,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	1,8	0,0
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-2,2	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-5,1	-1,0

Fuente: DANE - EMC.

Es importante mencionar que el personal ocupado por el comercio minorista en enero de 2026 aumentó 2,0% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del crecimiento de 4,1% del personal permanente y de 0,4% del personal aprendiz. En contraste, se presentó una disminución de 2,9% del personal temporal directo y una variación negativa de 3,7% en el personal contratado a través de empresas.

La actividad económica de EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, presentó una variación de 1,7%.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Enero 2026 / enero 2025[Pr]

Categorías de contratación y actividades económicas	Enero 2026 / enero 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**2,0**	**2,0**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**2,1**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	4,1	2,9
Personal temporal directo	-2,9	-0,5
Personal temporal contratado a través de empresas	-3,7	-0,3
Personal Aprendices	0,4	0,0
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	3,5	1,4
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	5,5	0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	3,9	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,1	0,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	7,5	0,2
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	1,1	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,7	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,7	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	1,7	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-2,0	0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,4	-0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-8,1	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-3,8	-0,3

Fuente: DANE – EMC.

COMERCIO AL POR MAYOR

Se evidencia que la variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue de 2,6% para el mes de enero de 2026 en relación con enero de 2025. Para este mes uno (1) de los tres (3) dominios de publicación presentó variación positiva. El margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, presentó una variación negativa de -2,1%.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Enero 2026 / enero 2025[pr]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Enero 2026 / enero 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	2,6	2,6	-0,3	-0,3
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	12,4	3,7	0,1	0,0
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	-1,2	-0,4	-0,9	-0,2
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	-2,1	-0,8	-0,2	-0,1

Fuente: DANE – EMC

En la variación de los doce meses del periodo comprendido entre febrero de 2025 a enero de 2026, en comparación con febrero de 2024 a enero de 2025, el margen comercial del comercio mayorista presentó un crecimiento de 6,7%. Los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas. El dominio Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, presentó una variación de 6,0%.

Tabla 13. Variación doce meses del margen comercial mayoristas nominales y el personal ocupado
Total nacional
Febrero 2025 - enero 2026 / febrero 2024 - enero 2025[pr]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Febrero 2025 - enero 2026 / febrero 2024 - enero 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	6,7	6,7	0,0	0,0
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	9,7	3,1	0,2	0,1
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	4,5	1,3	1,7	0,4
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	6,0	2,3	-0,9	-0,4

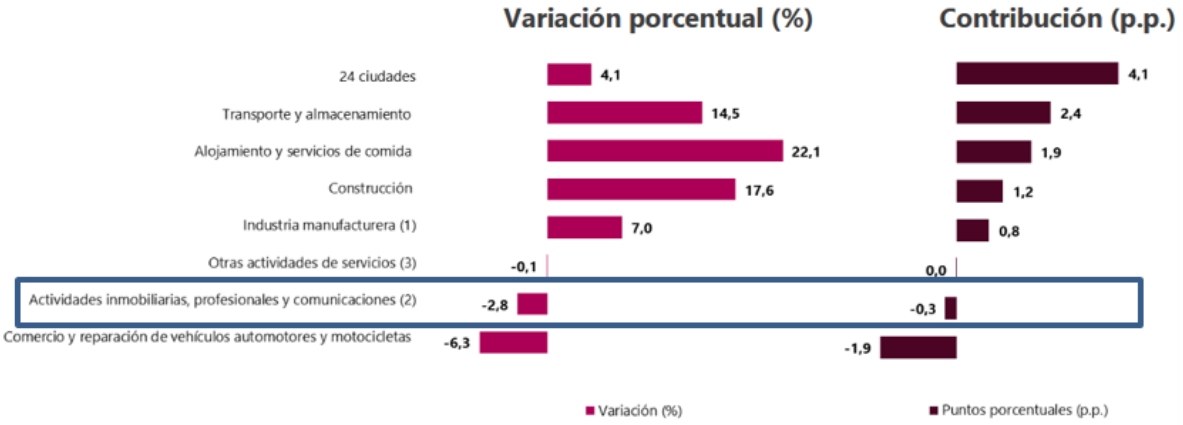
Fuente: DANE – EMC.

MIPYMES EN COLOMBIA

Basados en el boletín técnico ENCUESTA DE MICRONEGOCIOS (EMICRON) IV TRIMESTRE DE 2025, emitido por el DANE, el 13 de marzo de 2026, se evidencia que, en el cuarto trimestre de 2025, la cantidad de micro negocios aumentó 4,1% en comparación con el mismo periodo de 2024. De la misma manera, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó 2,7%. Respecto a los ingresos de los micro negocios aumentaron 1,2% en este mismo intervalo de tiempo.

En el III trimestre de 2025, las ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y COMUNICACIONES, presentaron una variación de -2,8% con una contribución del -0,3% en comparación con el mismo periodo de 2024.

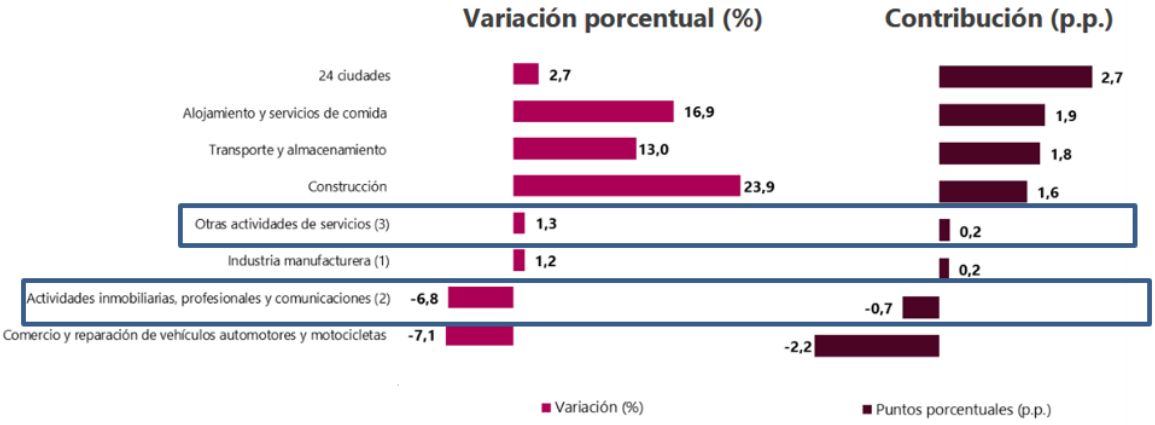
Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025ᵖ/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

Una de las actividades económicas que presentaron contribución negativa a la variación total de la cantidad de micro negocios en el cuarto trimestre de 2025 fue ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y COMUNICACIONES con (-6,8 p.p.), sin embargo, OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS presentó una variación de (1,3 p.p.).

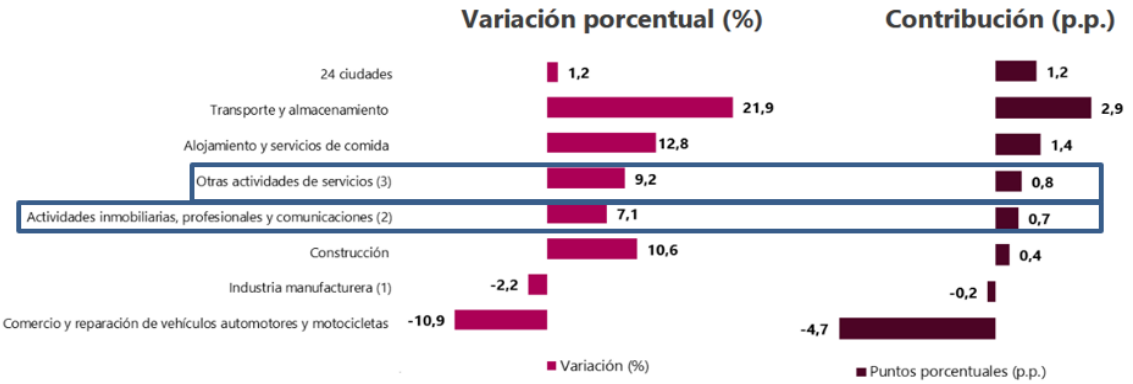
Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025ᵖ/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.

En relación al personal ocupado, unas de las actividades económicas que tuvieron contribución positiva a la variación total del personal ocupado en el cuarto trimestre de 2025 fueron: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, PROFESIONALES Y COMUNICACIONES (0,7 p.p.); OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS (0,8 p.p.).

Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
IV Trimestre (2025P/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.

SECTOR EMPRESARIAL

De conformidad con las cifras del sector empresarial emitido en la pagina web de CONFECAMARAS, composición empresarial colombiana, se evidencia que con corte al año 2024, Colombia cerró con un total de 1.739.405 empresas, de las cuales el 32,8% son sociedades y el 67,2% corresponden a personas naturales, tal y como se muestra a continuación:



Fuente: Confecamaras – Composiciòn empresarial Colombiana

Organización Jurídica	Empresas	Porcentaje
Persona natural	1.168.162	67,2%
Sociedades	571.243	32,8%
Total	**1.739.405**	**100%**

Fuente: https://confecamaras.org.co/sector-empresarial-en-cifras/

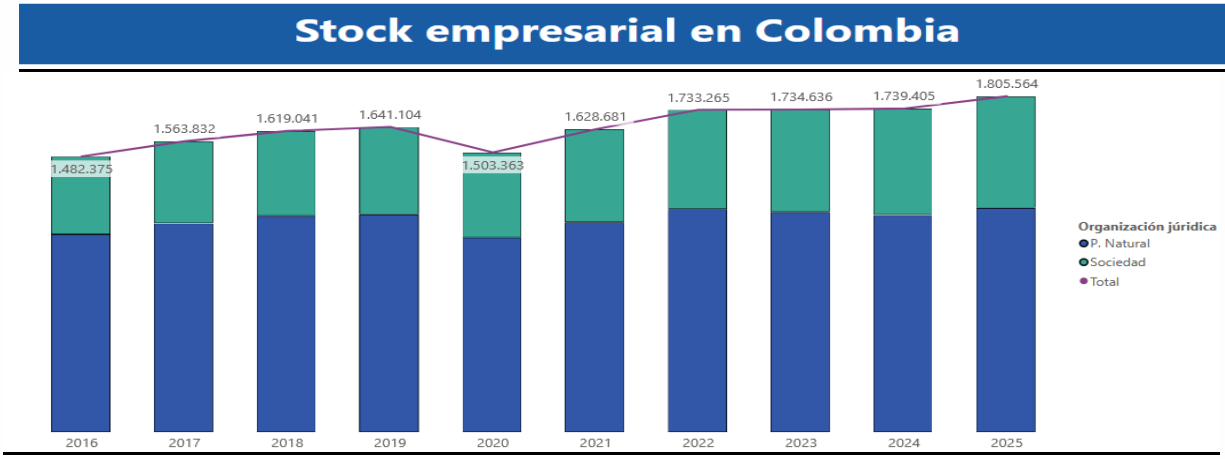
De acuerdo con lo anterior, del 1.739.405 empresas, 1.595.486 correspondieron a Microempresas representando el 91,7% y 108.726 son Pequeñas empresas representando el 6,2%.

Tamaño	Número de empresas (2024)	Porcentaje
Microempresa	1.595.486	91,7%
Pequeña	108.726	6,2%
Mediana	27.246	1,6%
Grande	7.947	0,5%
Total	**1.739.405**	**100%**



Fuente: https://confecamaras.org.co/sector-empresarial-en-cifras/

Desde el año 2016 hasta el año 2025, se evidencia que son mas las empresas creadas como persona natural con relación a las creadas como sociedad, tal y como se muestra a continuación.



Fuente: https://confecamaras.org.co/sector-empresarial-en-cifras/

DINAMICA DE CREACION DE EMPRESAS EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE DE 2025

De acuerdo con el más reciente estudio emitido por CONFECÁMARAS, evidenciando que, durante el primer semestre de 2025, se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%. Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios.

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales.

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica

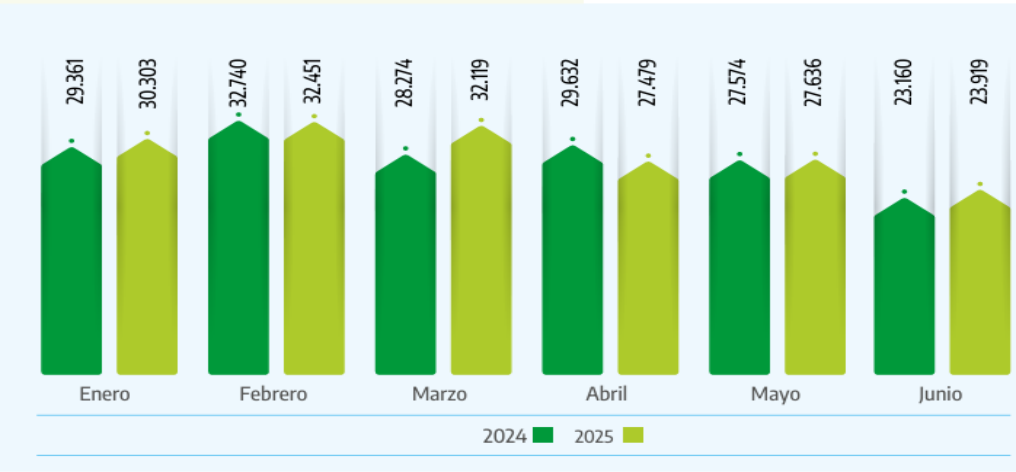


Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

Comparando la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

En el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

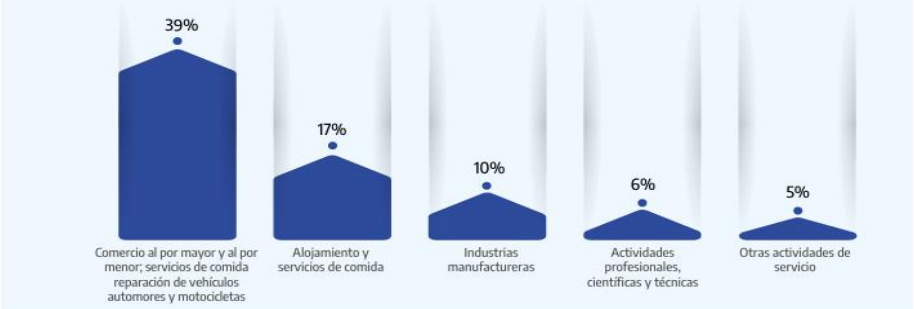
Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

De conformidad con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: https://confecamaras.org.co/?s=dinamica+

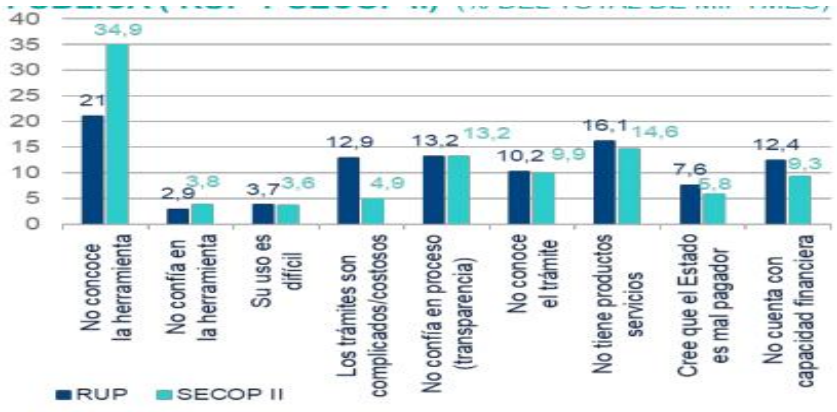
LAS MIPYMES EN COLOMBIA





PARA LAS MIPYMES SER PROVEEDORAS DEL SECTOR PÚBLICO SIGUE SIENDO UN RETO, EN PARTE, PORQUE POCAS CONOCEN LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA PARTICIPAR"[1]

RAZONES DE LAS MIPYMES PARA NO CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA (RUP Y SECOP II) (% DEL TOTAL DE MIPYMES) (*)



- Las empresas pueden proveer bienes y servicios al sector público si hacen parte del Registro Único de Proponentes (RUP) y del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- ▪ Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II.
- ▪ La principal razón para no usar esas herramientas es el desconocimiento de las mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

Las mipymes invierten principalmente en la capacitación de sus equipos, pero la inversión en equipos, en tecnología y en digitalidad, entre otros, parece baja. Las mipymes buscan financiación para la compra de materias primas y gastos operacionales y de funcionamiento, principalmente. Además, su acceso a crédito formal es más bajo que el de las empresas grandes. Sin embargo, nuevamente, el desempeño de las medianas sobresale entre las mipymes, con un acceso a crédito similar al de las empresas grandes. Las mipymes usan recursos propios o reinversión de utilidades como fuentes alternativas de financiamiento.

La tasa de supervivencia de las mipymes es más baja que la de las grandes empresas, al igual que la probabilidad de movilizarse. Al interior de las mipymes, las pymes tienen mayores tasas de supervivencia y probabilidad de movilidad empresarial que las microempresas. También son consolidadas en mayor proporción que las microempresas.

En cuanto a la probabilidad de movilidad de las empresas, a partir de los hallazgos de confecámaras, se encuentra que: las empresas constituidas como sociedades tienen más probabilidad de movilidad ascendente que las constituidas como persona natural y más en el caso de las microempresas; las exportadoras más que las no exportadoras y especialmente las empresas pequeñas exportadoras; las empresas pequeñas y medianas más que las micro; las que pertenezcan a una Iniciativa Clúster más que las que no. Por sectores, más las empresas en el agro y en el sector extractivo que las de comercio, y en el agro más en el caso de las empresas medianas y en el sector extractivo más en las micro y pequeñas. Más en el eje cafetero.

[1] Fuente:. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 Y 2.2.1.2.4.2.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADOS POR EL DECRETO NO 0287 DE 2026

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las víctimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad **(art. 2.2.1.2.42.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto No 0287 de 2026)**
5. La población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES:

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.6.16 del Decreto 1860 del 2021, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMÁTICA, adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

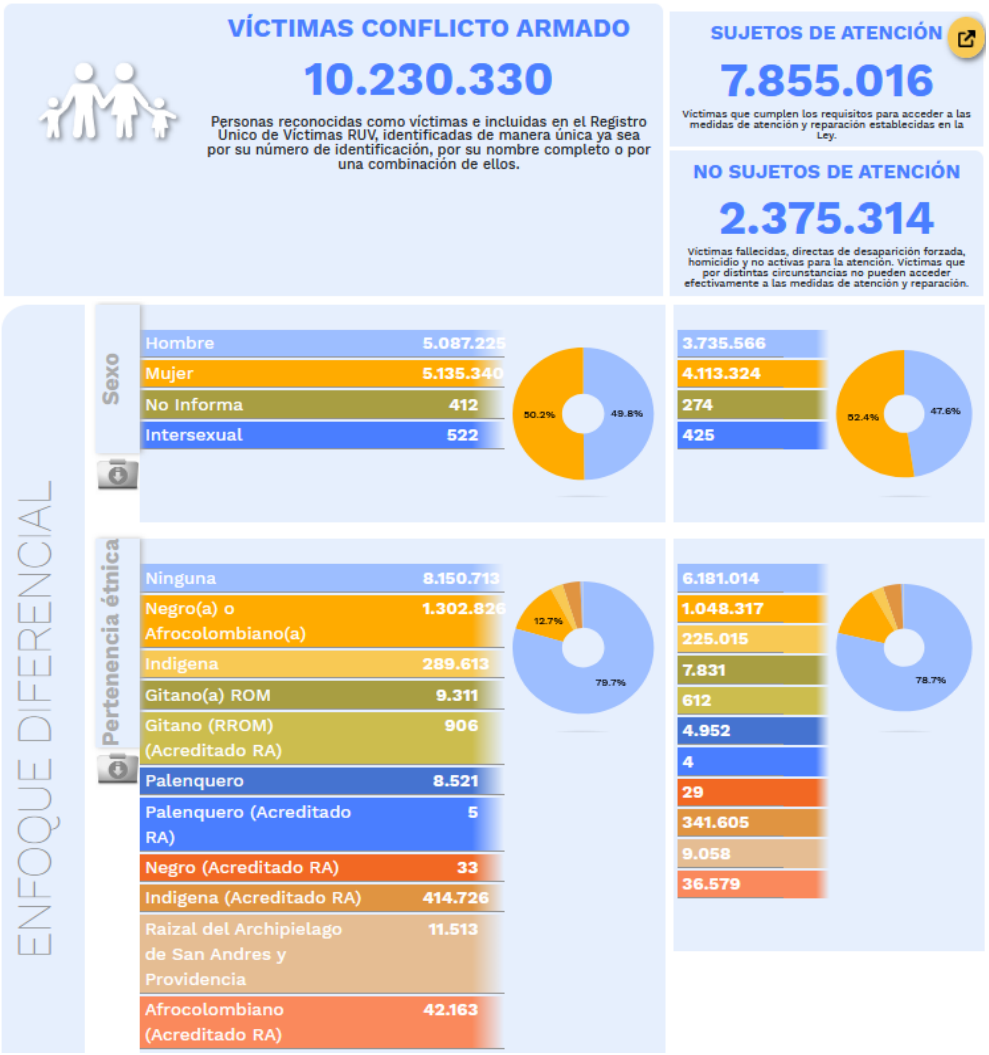
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

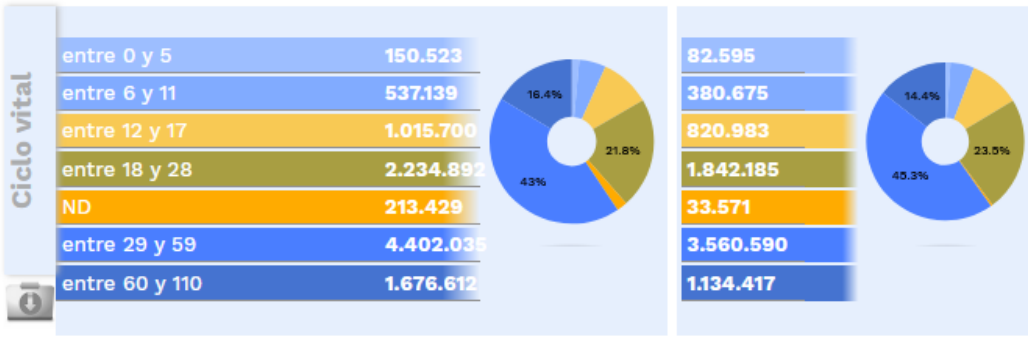
La reparación integral a las víctimas implica **no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes**, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

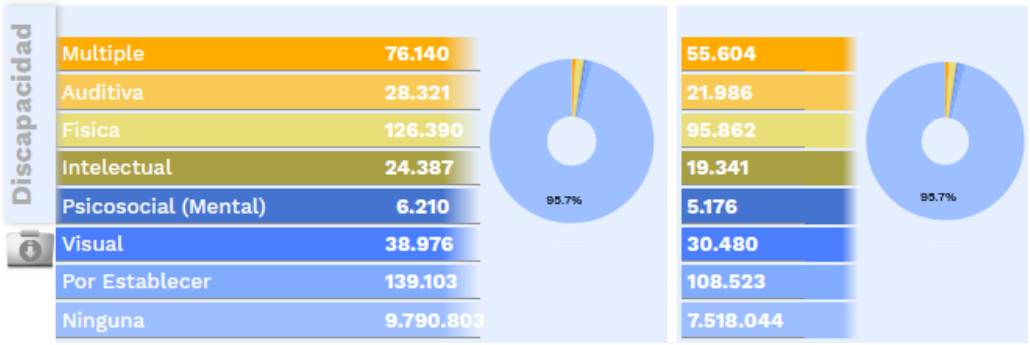
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

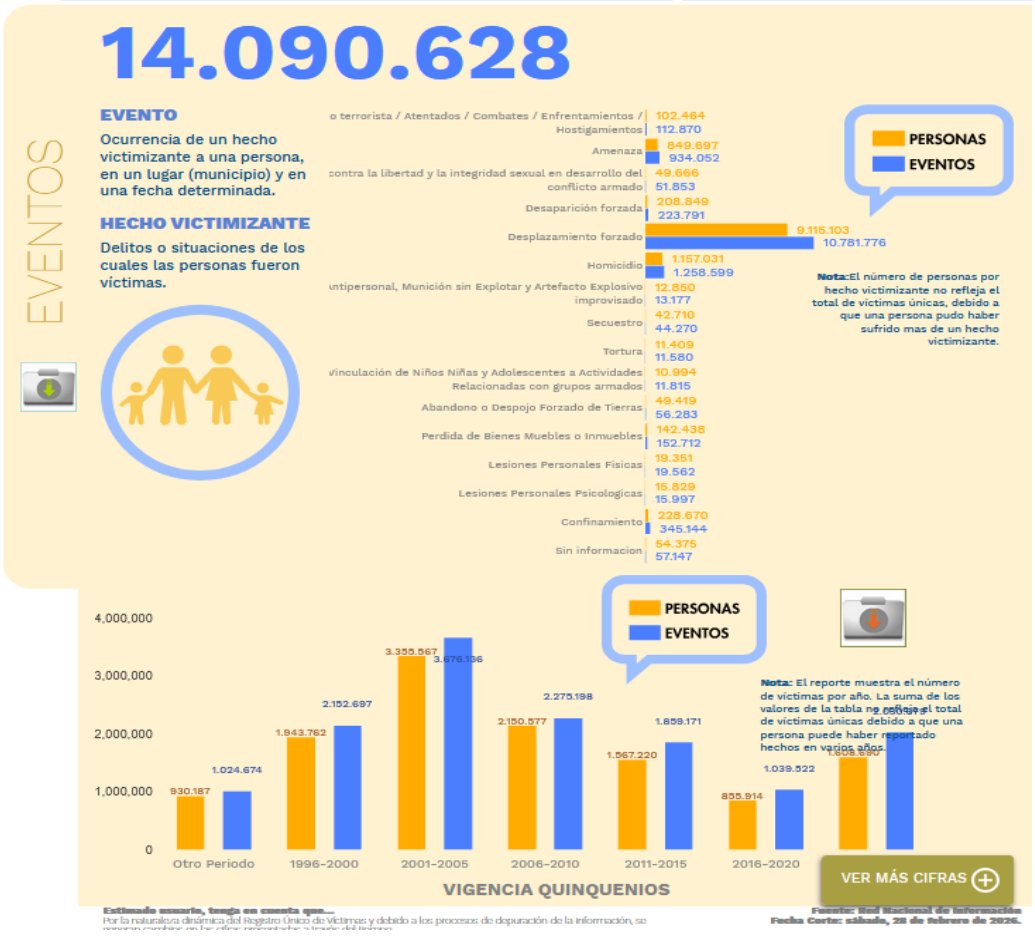
Así mismo, tiene **en cuenta un enfoque diferencial** pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

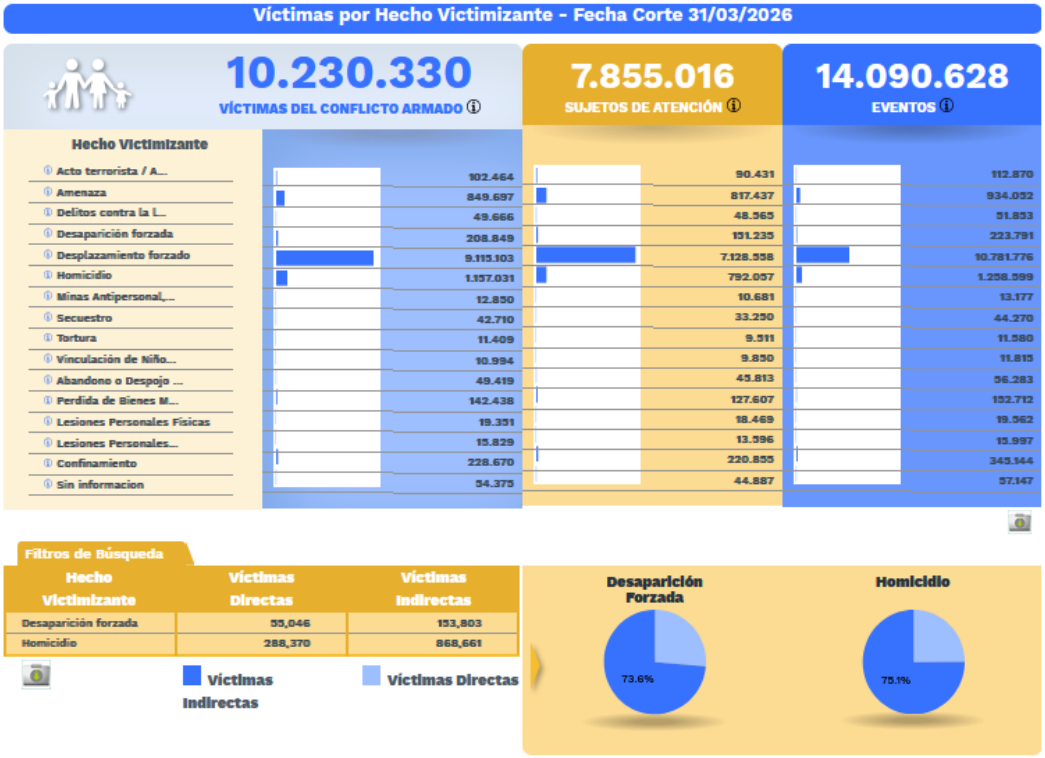
Basados en el Registro Único de Victimas, a continuación, se presenta la información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas, con enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.




Ciclo vital
entre 0 y 5 150.523
entre 6 y 11 537.139
entre 12 y 17 1.015.700
entre 18 y 28 2.234.892
ND 213.429
entre 29 y 59 4.402.035
entre 60 y 110 1.676.612
16.4%
21.8%
43%
82.595
380.675
820.983
1.842.185
33.571
3.560.590
1.134.417
14.4%
23.5%
45.3%


Discapacidad
Multiple 76.140
Auditiva 28.321
Fisica 126.390
Intelectual 24.387
Psicosocial (Mental) 6.210
Visual 38.976
Por Establecer 139.103
Ninguna 9.790.803
95.7%
55.604
21.986
95.862
19.341
5.176
30.480
108.523
7.518.044
95.7%


14.090.628
EVENTOS
EVENTO
Ocurrencia de un hecho victimizante a una persona, en un lugar (municipio) y en una fecha determinada.
HECHO VICTIMIZANTE
Delitos o situaciones de los cuales las personas fueron víctimas.
PERSONAS
EVENTOS
Nota:El número de personas por hecho victimizante no refleja el total de victimas únicas, debido a que una persona pudo haber sufrido mas de un hecho victimizante.
Hostigamientos 112.870
Amenaza 849.697 934.052
Desaparición forzada 208.849 223.791
Desplazamiento forzado 9.115.103 10.781.776
Homicidio 1.157.031 1.258.599
Secuestro 42.710 44.270
Tortura 11.409 11.580
Abandono o Despojo Forzado de Tierras 49.419 56.283
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles 142.438 152.712
Lesiones Personales Fisicas 19.351 19.562
Lesiones Personales Psicologicas 15.829 15.997
Confinamiento 228.670 345.144
Sin informacion 54.375 57.147
4,000,000
3,000,000
2,000,000
1,000,000
0
930.187
1.024.674
1.943.782
2.152.697
3.355.567
3.676.136
2.150.577
2.275.198
1.567.220
1.859.171
855.914
1.039.522
Otro Periodo
1996-2000
2001-2005
2006-2010
2011-2015
2016-2020
VIGENCIA QUINQUENIOS
Nota: El reporte muestra el número de victimas por año. La suma de los valores de la tabla no refleja el total de victimas únicas debido a que una persona puede haber reportado hechos en varios años.
VER MÁS CIFRAS



Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR

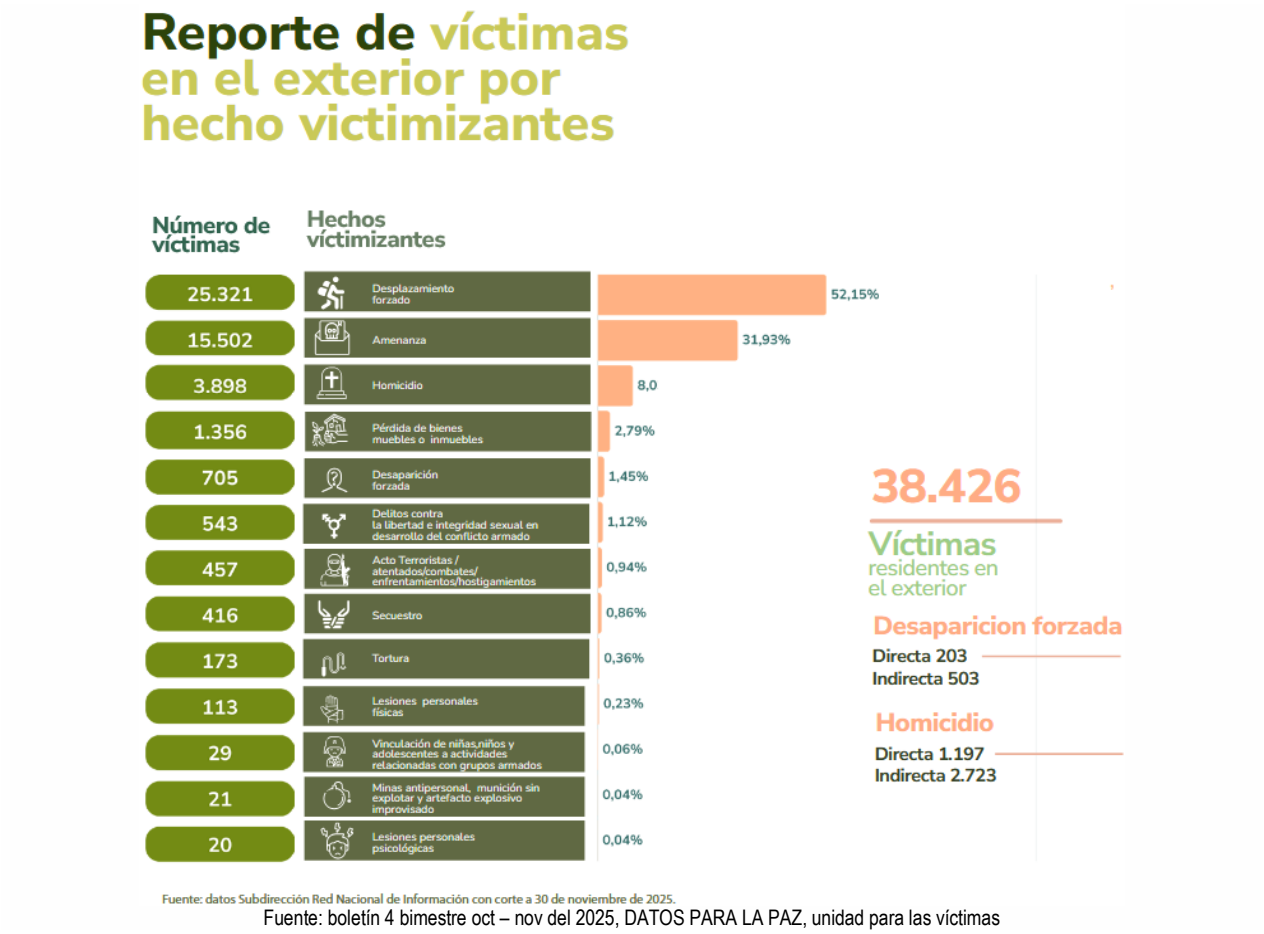
De acuerdo al más reciente boletín 4 bimestre oct – nov del 2025, DATOS PARA LA PAZ, emitido por la unidad para las víctimas, no existe una cifra oficial de personas exiliadas por causa del conflicto interno colombiano. Esto se debe entre otras razones, a que la Ley 1448 de 2011 no contempla el exilio como un hecho victimizante, por lo cual este dato no puede ser consultado en el RUV. Sin embrago, el universo de víctimas en el exterior incluye personas exiliadas que han declarado hechos victimizantes reconocidos en la ley.

Por otro lado, algunas personas no se acercan a los consulados a declarar hechos debido a la falta de conocimiento o de confianza en las instituciones por causa de su estado migratorio en los países donde se han exiliado.





Fuente: boletín 4 bimestre oct – nov del 2025, DATOS PARA LA PAZ, unidad para las víctimas

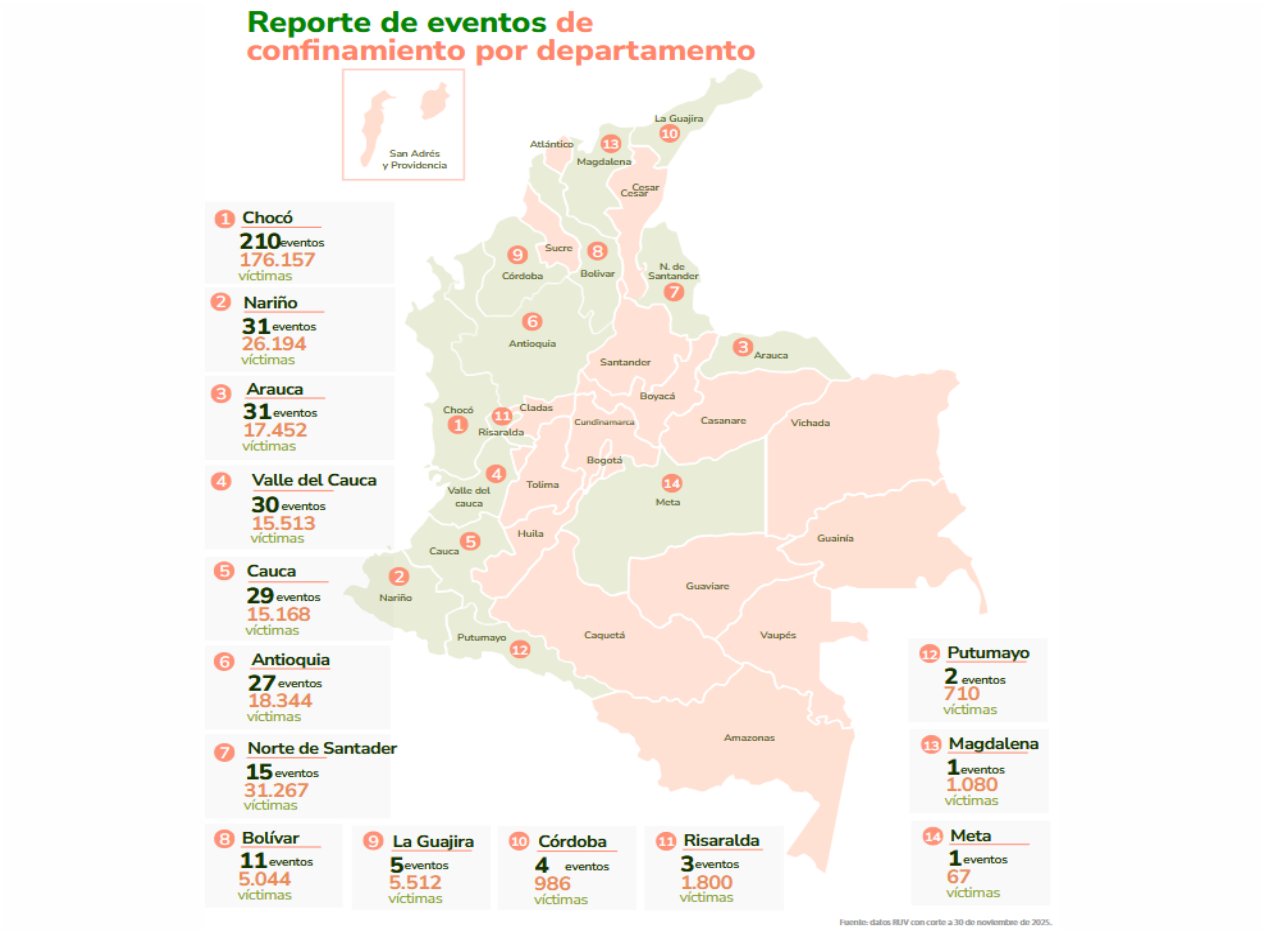


Fuente: boletín 4 bimestre oct – nov del 2025, DATOS PARA LA PAZ, unidad para las víctimas

¿Qué es el desplazamiento forzado?

Se refiere a la situación de las personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares, territorios y actividades socioeconómicas porque su vida, integridad física, seguridad o libertad han sido vulneradas o están amenazadas por la violencia, persecuciones y violaciones de derechos humanos.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Fuente: boletín 4 bimestre oct – nov del 2025, DATOS PARA LA PAZ, unidad para las víctimas

INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La indemnización administrativa es una de las medidas de la reparación integral contemplada en la Ley 1448 de 2011, que entrega el Estado colombiano como compensación económica por los hechos victimizantes sufridos, con el fin de contribuir al fortalecimiento y reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas.

¿Qué hechos victimizantes se indemnizan?



Fuente: boletín 4 bimestre oct – nov del 2025, DATOS PARA LA PAZ, unidad para las víctimas

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a letra dice:

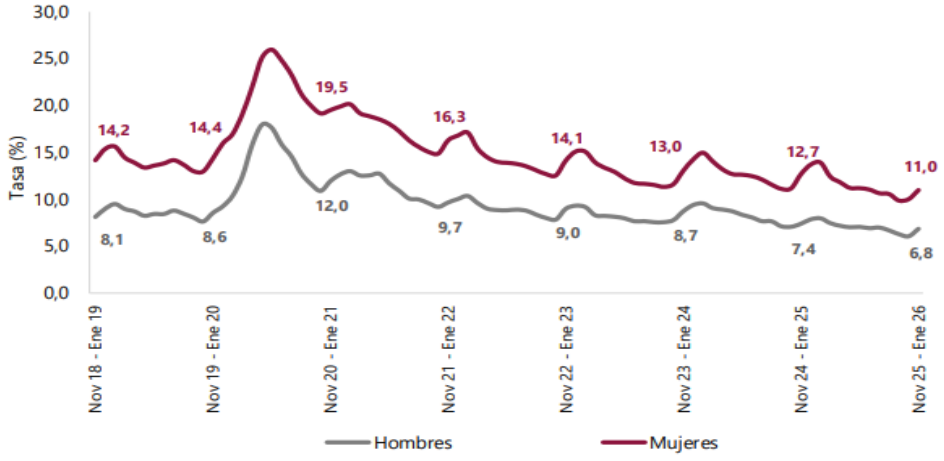
…"**ARTÍCULO 2o**. *Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar".*

PARÁGRAFO *Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.*

…" **ARTÍCULO 3o**. *Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables…"*

Basados en el más reciente boletín técnico MERCADO LABORAL SEGÚN SEXO TRIMESTRE MÓVIL 2025 – ENERO 2026, emitido por el DANE el 12 de marzo de 2026, en el siguiente grafico se evidencia el comportamiento de la tasa de desocupación según sexo.

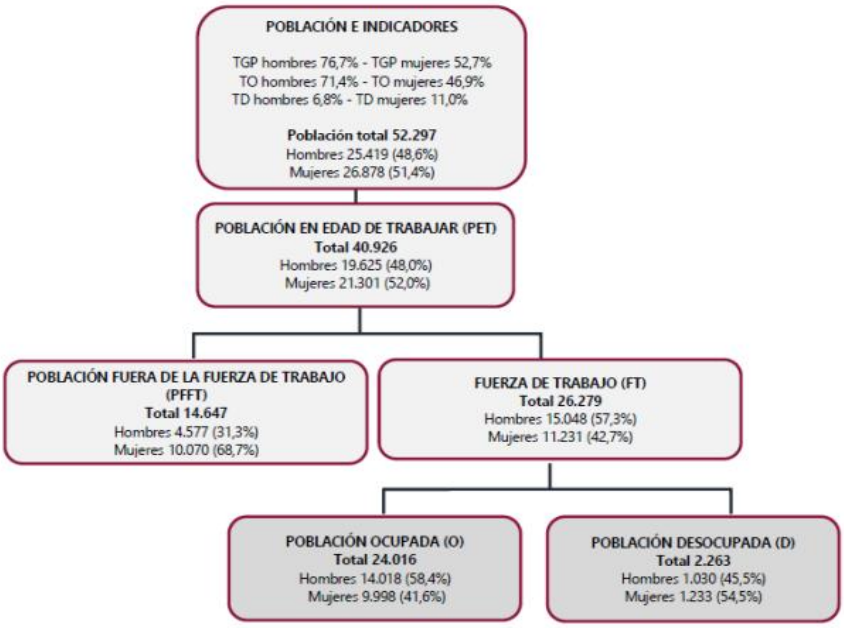
Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) según sexo
Total nacional
Trimestre móvil noviembre - enero (2018-2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

De acuerdo con los indicadores de mercado laboral según sexo, se evidencia que en el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 11,0% y para los hombres 6,8%.

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En cuanto a las brechas en la tasa global de participación, ocupación y desocupación, se evidencia que para el total nacional en el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,9 puntos porcentuales y para la tasa de ocupación (TO) en 24,5. Por su parte, la brecha de la tasa de desocupación (TD) fue 4,1

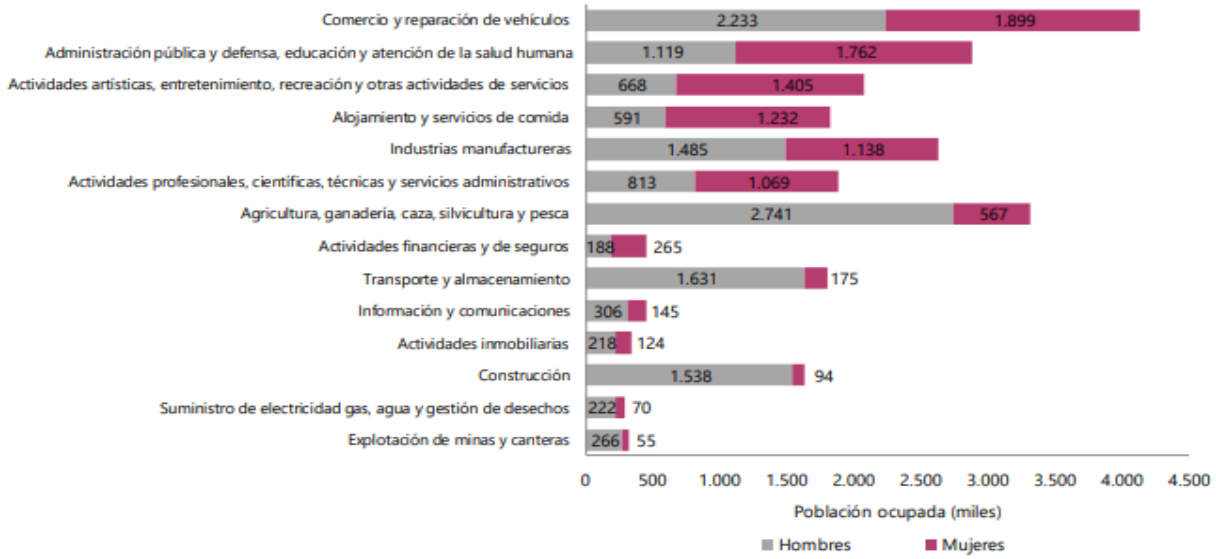
Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026

Tasas	Noviembre 2025 - enero 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,7	52,7	23,9
TO	71,4	46,9	24,5
TD	6,8	11,0	4,1

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Por otra parte, revisando la distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad, se evidencia que en el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.899 miles), seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.762 miles), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.405 miles) y Alojamiento y servicios de comida (1.232 miles), tal y como se muestra a continuación:

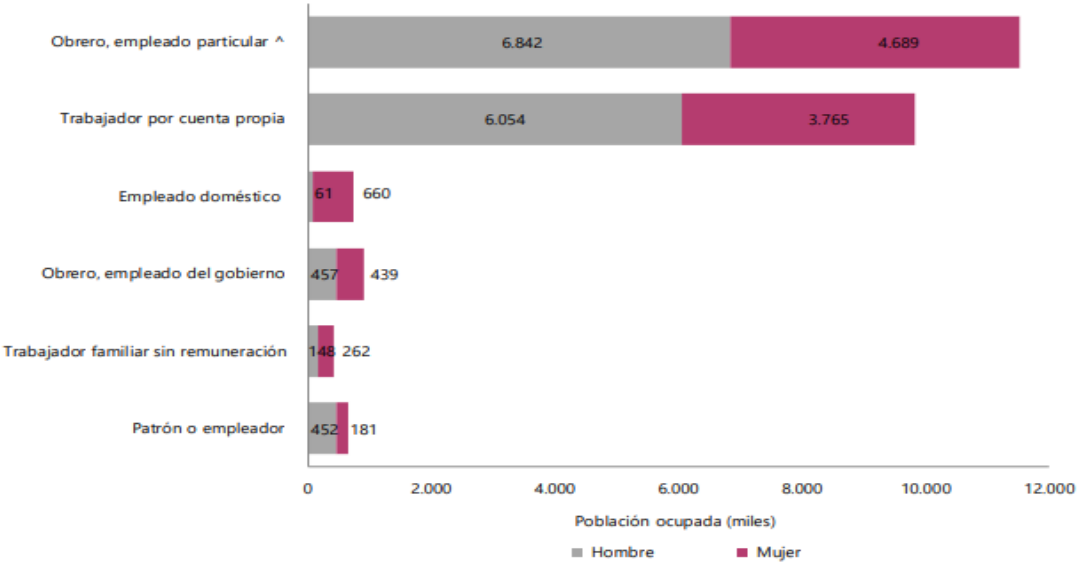
Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

De acuerdo con la distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional se evidencia que en el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular ^ (4.689 miles), Trabajador por cuenta propia (3.765 miles) y Empleado doméstico (660 mil).

Gráfico 4. Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES

Se considera en la legislación colombiana que se llega a la tercera edad al cumplir los 72 años, siguiendo el criterio establecido por la Corte Constitucional en Sentencia T- 138 de 2010, por lo tanto, es persona de la tercera edad quien tenga una expectativa de vida superior a la oficialmente reconocida en el país.

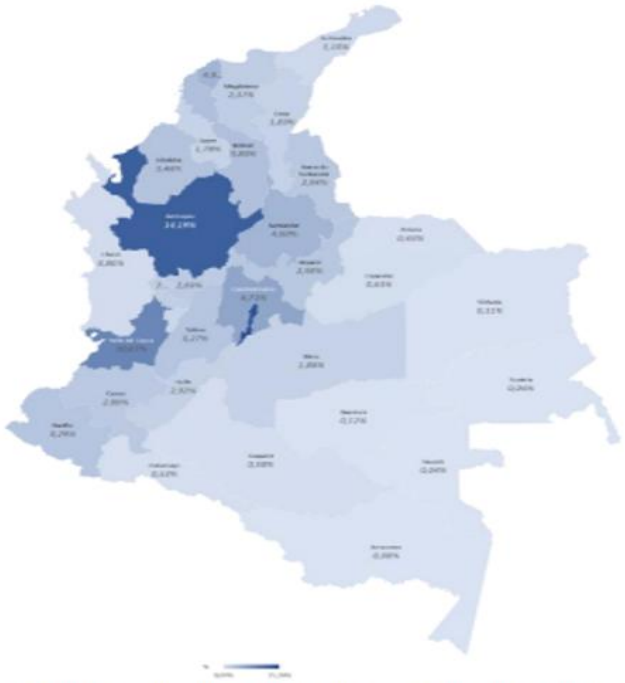
Se consideran sujetos de especial protección constitucional 2010 puesto que: "En el sistema nacional, el mandato de protección especial ha sido vinculado con el cuidado que merece la condición física y mental de las personas de la tercera edad, bajo el concepto jurídico de "Estado de indefensión", inicialmente planteado para la acción de tutela contra particulares, pero extendido al compromiso de derechos de grupos de personas, circunstancia que acontece "cuando la persona ofendida se encuentra inerme o desamparada, es decir, sin medios físicos o jurídicos de defensa y elementos insuficientes para resistir o repeler la vulneración del derecho fundamental." Se les protege especialmente en los siguientes aspectos:

a. Protección y asistencia en ausencia de su familia;
b. Preservación de su salud y garantía de una vida digna;
c. Garantía de un mínimo vital para asegurar el cubrimiento de sus necesidades básicas;
d. Mecanismos de protección ante el abandono y ejercicio de la violencia por parte de sus familias.

PERSONAS MAYORES

De conformidad con el más reciente boletín técnico "PERSONAS MAYORES" emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social el 05 de diciembre de 2024, se evidencia que, en Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Mapa 1. Porcentaje de personas mayores en Colombia
Total nacional
2024

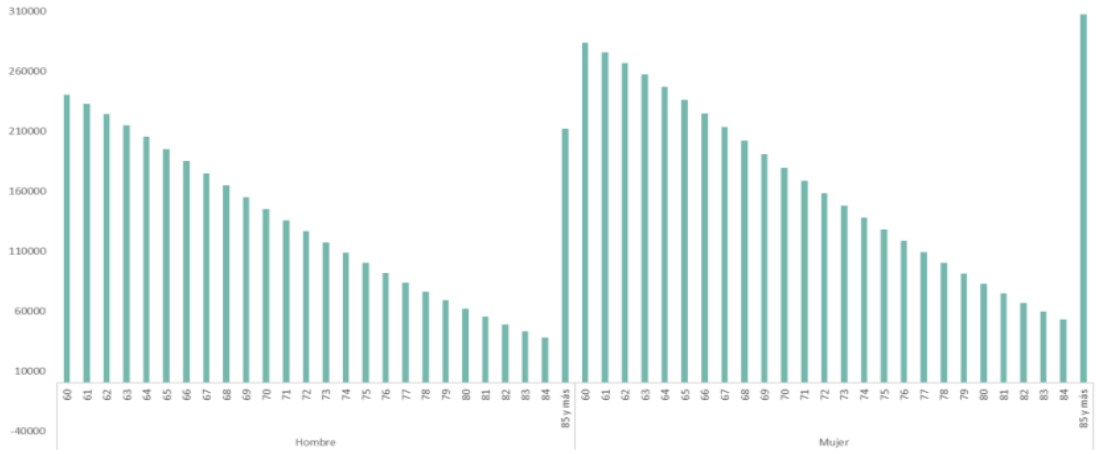


Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel municipal. Periodo 2024.
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/paginas/freesearchresults.aspx?k=&k=personas%20mayores

PERSONAS MAYORES POR EDAD Y SEXO

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

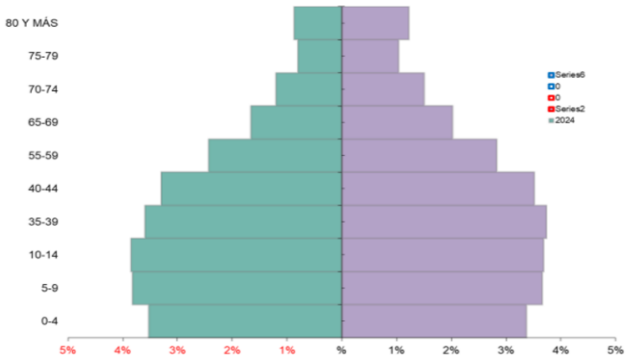
Gráfica 1. Número de personas mayores por edad y sexo
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/paginas/freesearchresults.aspx?k=&k=personas%20mayores

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Gráfica 2. Pirámide poblacional
Total nacional
Proyecciones DANE 2024



Fuente: DANE, Proyecciones de población a nivel nacional. periodo 2024.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

De conformidad con el boletín técnico MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD TRIMESTRE MOVIL NOVIEMBRE 2025 – ENERO 2026, emitido por el DANE el 12 de marzo de 2026, se evidencia que, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,4%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 44,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

La tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,4% y para la segunda de 60,8%.

La tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,4 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,6% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Fuente: DANE, GEIH.

Durante el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,1%).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

Fuente: DANE, GEIH.

Los trabajadores por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, con 55,8% y 27,3%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Trabajador por cuenta propia	243	55,8	9.577	40,6
Obrero, empleado particular	119	27,3	10.580	44,9
Empleado doméstico	18	4,2	703	3,0
Jornalero o peón	18	4,2	814	3,5
Patrón o empleador	13	2,9	620	2,6
Trabajador familiar sin remuneración	12	2,9	398	1,7
Obrero, empleado del gobierno	12	2,8	884	3,7

Fuente: DANE, GEIH.

GRUPOS ÉTNICOS

¿Quiénes son los grupos étnicos?

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Grupos Étnicos en Colombia

- Población Negra Afrocolombiana
- Raizal y Palenquera Población Indígena
- Población Gitana o Rrom

Basados en el más reciente boletín técnico MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN SEGÚN AUTORRECONOCIMIENTO ÉTNICO – RACIAL AÑO MÓVIL FEBRERO 2025 - ENERO 2026, emitido por el DANE el 12 de marzo de 2026, se evidencia que, durante el periodo febrero 2025 - enero 2026, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 64,9%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y para Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 64,2%.

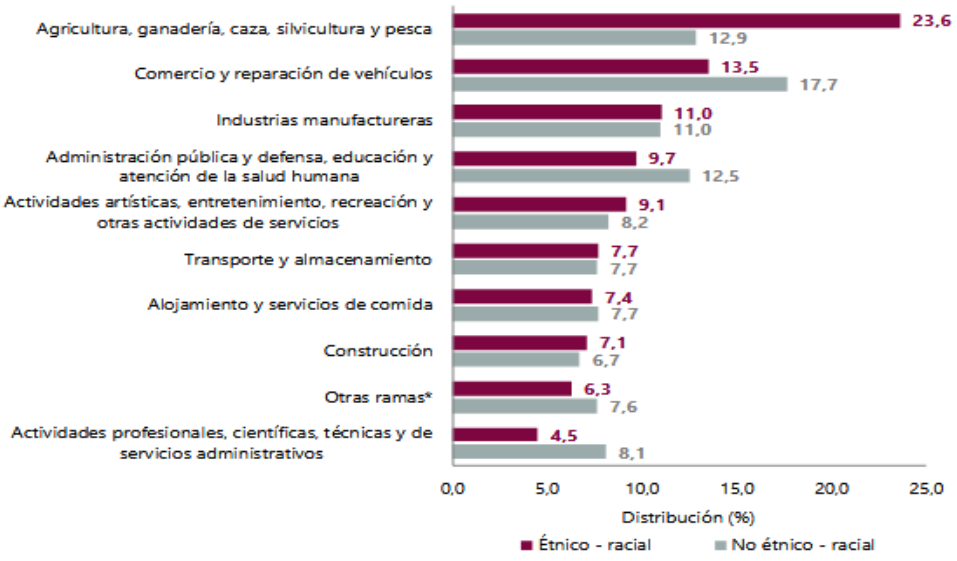
Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo
Total nacional
Año móvil febrero - enero (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Feb 24 - ene 25	Feb 25 - ene 26	Feb 24 - ene 25	Feb 25 - ene 26	Feb 24 - ene 25	Feb 25 - ene 26	Feb 24 - ene 25	Feb 25 - ene 26
Total	TGP	65,7	**64,9**	64,8	**64,2**	64,8	**64,2**	63,8	**64,2**
	TO	60,7	**60,3**	56,4	**57,1**	56,4	**57,1**	57,5	**58,6**
	TD	7,7	**7,0**	12,9	**11,0**	12,9	**11,0**	9,9	**8,7**
Hombre	TGP	76,6	**77,1**	77,3	**77,3**	77,3	**77,3**	76,3	**76,6**
	TO	71,6	**73,2**	70,5	**71,7**	70,5	**71,8**	70,1	**71,2**
	TD	6,5	**5,2**	8,7	**7,3**	8,8	**7,2**	8,1	**7,1**
Mujer	TGP	55,5	**53,7**	53,4	**52,0**	53,3	**52,0**	52,3	**52,8**
	TO	50,3	**48,6**	43,6	**43,6**	43,6	**43,6**	45,8	**47,0**
	TD	9,3	**9,5**	18,4	**16,2**	18,4	**16,2**	12,4	**10,9**

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

El total nacional, en el año móvil febrero 2025 - enero 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico – racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (23,6%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,5%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (17,7%) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (12,9%).

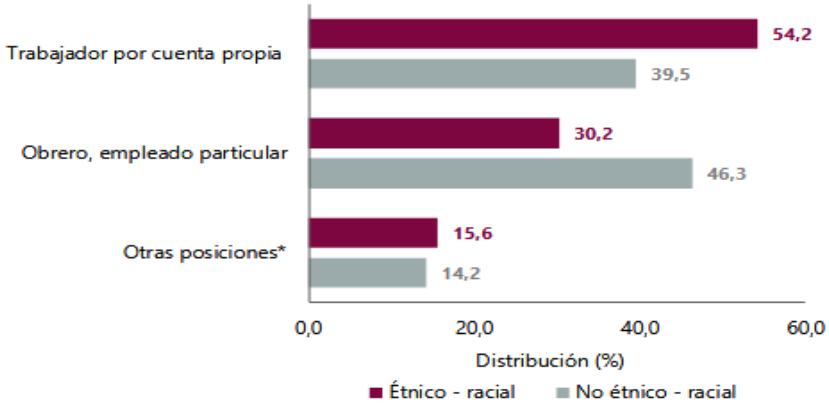
Gráfico 2. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico racial y no étnico racial por ramas de actividad
Total nacional
Año móvil febrero 2025 - enero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En la posición ocupacional de la población ocupada, se evidencia que las personas que se autorreconocen en algún grupo étnico en su mayoría se encuentran en las posiciones de Trabajador por cuenta propia (54,2%) y Obrero, empleado particular (30,2%). Por su parte, la población ocupada que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial se ubica principalmente en Obrero, empleado particular (46,3%), seguido de Trabajador por cuenta propia (39,5%).

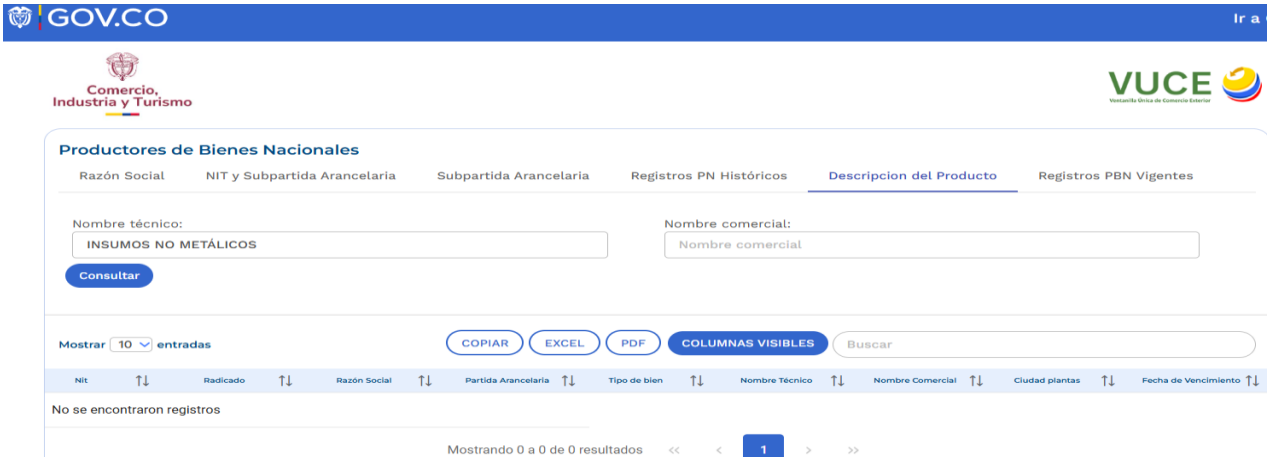
Gráfico 3. Distribución de la población ocupada según autorreconocimiento étnico - racial y no étnico - racial por posición ocupacional
Total nacional
Año móvil febrero 2025 - enero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"**, se hace necesario verificar en la Ventanilla Única de Comercio Exterior- VUCE "PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES", en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para conocer si los elementos e insumos se encuentran registrados dentro de la plataforma señalada**.**



Fuente: Registro de Productores y Bienes Nacionales https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales

El Comité Económico Estructurador efectuó la revisión del Registro de Productores de Bienes Nacionales, con el propósito de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, particularmente en lo relacionado con la asignación de puntaje adicional por concepto de protección a la industria nacional.

Como resultado de dicha verificación, no se evidenció el registro específico de los bienes asociados al objeto contractual en las condiciones exigidas por la normativa para efectos de la asignación automática del puntaje. No obstante, lo anterior no desvirtúa la existencia de oferta de origen nacional.

En efecto, conforme a los ítems contemplados en el Plan de Necesidades, se identificó que los insumos no metálicos requeridos son susceptibles de ser suministrados por la industria nacional, en la medida en que corresponden a bienes de producción corriente en el mercado interno y que, en algunos casos, no son predominantemente objeto de importación.

En consecuencia, si bien no se cuenta con el soporte formal en el registro oficial que habilite per se la asignación del puntaje adicional en los términos estrictos del decreto, la Entidad reconoce la potencial participación de oferentes que acrediten origen nacional de los bienes, circunstancia que deberá ser verificada en la etapa de evaluación de las ofertas, conforme a los criterios y medios de acreditación definidos en los pliegos de condiciones.

Según el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del decreto 680 de 2022, establece:

"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no

exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados cumplimiento del contrato"[2]

ASPECTO REGULATORIO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de análisis de las Entidades Estatales, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil en sus artículos 1518 y 1519, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual; así mismo, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, igualmente, la CENAC TELEMATICA está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Es así, que, en lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"**, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y para el desarrollo del mismo no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones diferentes a las normales que deben cumplir legalmente las empresas que se dediquen a la prestación de este tipo de servicios en particular.

El Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional-CENAC-TELEMÁTICA, regido por la Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio 2022, del mismo Ministerio, a través de su ordenador de gasto, tiene capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir bienes y/o servicios, en consecuencia y conforme al objeto del presente proceso, se determinó que:

El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los bienes a contratar cuentan ficha técnica No.0274 expedida por CEDE6, las cuales se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Es así, que se adelanta con aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y tal como se evidencia en el análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes y le es aplicable lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; es importante indicar que se desarrolla bajo los estrictos preceptos de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto Ley 19 de 2012, reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista, lo cual permite en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

[2] Fuente: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2.015, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

El Decreto – Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4 que las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; motivo por el cual incentiva el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, y adopta las decisiones administrativas en el menor tiempo posible. Así mismo, en desarrollo del proceso contractual está acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

El presente proceso está basado en la selección de un contratista que provea la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"** y se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional; por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales y para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación aplicable al sector.

En concordancia con lo anterior se adelantará un proceso público, para el caso en concreto, un proceso de Licitación Pública en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado. De manera específica se deben tener en cuenta las normas relacionadas con la actividad de comercialización emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección al consumidor (Ley 1480 de 2011).

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, y ley 100 de 1993, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado consagradas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 4 de la Ley 1474 de 2011.

Ahora bien, y continuando con la aplicabilidad de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 el cual a su tenor literal reza: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.", se pone de manifiesto que:

Las empresas que suministran este tipo de bienes están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector. Es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

De igual forma el comité técnico Estructurador y la Gerencia del proyecto señalaron dentro de su plan de necesidades que establece, la normatividad técnica aplicable es:

1. **STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DIPOC-118-2016**
2. **STICKER PARA SELLOS DE PROTECCION DIPOC-119-2016**
3. **BOLSA PLASTICA TERMOENCOGIBLE DIPOC-121-2016**

4. **CAJA DE CARTON PARA BATERIAS BD-1207-EJC DIPOC-090-2016 A1**
5. **PERIFERICOS BATERIA RECARGABLE TR2018-CO JEMPP-CEDE6-ET-031 COM-01**
6. **PERIFERICOS DE BATERIA RECARGABLE MM2018-CO JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE ET-032 COM-01**

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando el siguiente fundamento legal.

Es así como se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

Por lo ya mencionado, las empresas que aspiren participar en el proceso para el cual se redacta el presente documento previo, deben cumplir con la normatividad vigente, sobre las normas destinadas para el presente proceso, las enunciadas a continuación y demás normas vigentes aplicables.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

La responsabilidad laboral será de la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, AFP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales. El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores.

Por otra parte, resulta pertinente precisar que el presente proceso de selección **no será susceptible de limitación a MiPymes**, toda vez que su cuantía excede el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026, fijado en la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), conforme a la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

De igual manera según la tipología del contrato resultante al tratarse de un CONTRATO DE COMPRAVENTA, no se exigirá dentro de la fase de evaluación requisito habilitante de que los oferentes cuenten con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debidamente implementado, no obstante, el contratista nacional o

extranjero con sucursal en Colombia debe dar cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde a lo establecido en el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Resolución 0312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Respecto del puntaje de que trata la Ley 816 de 2003, se dará aplicación al mismo de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2.5.1. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" del presente estudio previo; teniendo en cuenta el objeto del proceso, al tratarse de una compraventa, por lo anterior a efectos de otorgar el puntaje el oferente deberá tener en cuenta que el ofrecimiento realizado como protección a la industria nacional corresponda solamente a bienes.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- ✔ Producir economías de escala
- ✔ Incrementar el poder de negociación del Estado; y
- ✔ Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

2.2.1.3 PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

De acuerdo al contenido del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, aplicará lo establecido para fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta reglamentación establece que "*En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes*".

En consideración a lo establecido el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, fomentará en la ejecución de los contratos la participación de los sujetos de especial protección. No obstante, y conforme a la verificación de procesos similares en el sector, se ha establecido que no se ha realizado procesos en los que se incluya aun este mecanismo de protección

Actualmente pese a la expedición de la norma, no es posible verificar el número de personas que las empresas tengan en su nómina previamente, lo cual en este momento podría afectar la pluralidad de oferentes, al desconocer el comportamiento de este tipo de requisitos en los procesos contractuales, teniendo en consideración que la provisión de bienes.

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

Acorde al análisis del sector y en aplicación de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, se establecerá los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de los que tratan los artículos 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, 32 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, y 35. FACTORES DE DESEMPATE.

En cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos al tratarse de la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada a la CENAC TELEMATICA.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015, "Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que se identificaron una serie de posibles proveedores, a los cuales se les solicitó cotización de los elementos objeto del presente proceso.

2.2.2.1 ¿QUIEN VENDE?

Una vez consultada la base de datos de los Informes Sistema Integrado de Información Empresarial (SIIS), donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: **4652** "comercio al por mayor de equipo partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones", **4659** "comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo N.C.P.", **4663** "comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción **4669** "comercio al por mayor de otros productos N.C.P." **4752** "comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados. Se encontraron **(1.542) empresas** a nivel nacional que, por sus actividades inscritas, guardan relación con el presente proceso, a continuación de presentan algunas de ellas:

SECTOR COMERCIO: 1.542 Empresas

Nit	Fecha de Corte	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio
800004599	2024-12-31	COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
800051319	2024-12-31	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ANTIOQUIA
800081030	2024-12-31	MAYUN SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	ANTIOQUIA
800083425	2024-12-31	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
800112440	2024-12-31	TORNILLOS Y PARTES PLAZA S. A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
800118660	2024-12-31	ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS SA	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
800121199	2024-12-31	HIERROS HB S.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	RISARALDA
800151545	2024-12-31	IMPORTADORA ELECTRONICA SAS	G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones	RISARALDA
800216499	2024-12-31	AGOFER SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
800232356	2024-12-31	FAJOBE S.A.S.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	CUNDINAMARCA
800249678	2024-12-31	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUNDINAMARCA
801002644	2024-12-31	MATERIALES EMO S.A.S	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOGOTA D.C.
802010521	2024-12-31	ARNEG ANDINA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ATLANTICO
805012368	2024-12-31	IMPORINOX SAS	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	VALLE
806005423	2024-12-31	EL CONSTRUCTOR, INVERSIONES S.A.	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOLIVAR
806007665	2024-12-31	AXALTA POWDER COATING SYSTEMS COLOMBIA SAS	G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados	BOLIVAR
806007838	2024-12-31	GUARDIAN DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción	BOLIVAR

TAMAÑO EMPRESARIAL

Por medio del **Decreto 957 de 2019**, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala los criterios de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con los ingresos percibidos en un año por actividades ordinarias y el sector en el que se encuentren

La norma señala como criterio para la clasificación **los ingresos de actividades ordinarias anuales** y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el gravable anterior.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	Inferior o igual a 23.563 UVT ($1.108.992.595,00)	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.($9.648.089.675,00)	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. ($81.731.431.725,00)	Superior a 1'736.565 UVT. ($81,731,431,725)
SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
SERVICOS	Inferior o igual a 32.988 UVT. ($1.552.580.220,00)	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. ($6.210.273.815,00)	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00)	Superior a 483.034 UVT. ($22.733.995.210,00)
SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
COMERCIO	Inferior o igual a 44.769 UVT. ($2.107.052.985,00)	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. ($20.294.239.740,00)	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. ($101.692.968.980,00)	Superior a 2'160.692 UVT. ($101.692.968.980,00)

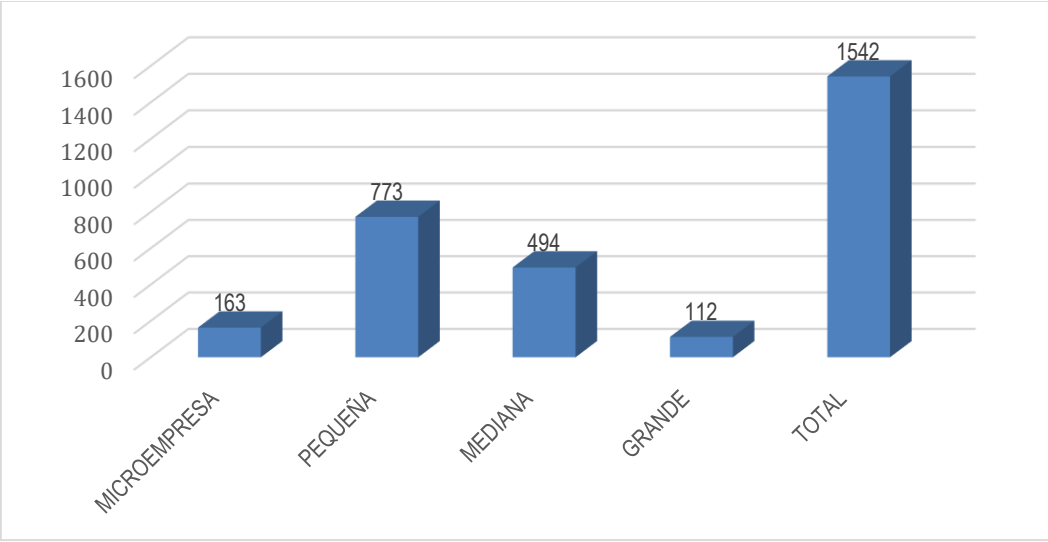
NOTA: El presente proceso se encuentra enmarcado dentro del sector económico de **COMERCIO**, por el cual se determina la respectiva ubicación y tamaño empresarial.

- **TAMAÑO EMPRESARIAL SECTOR COMERCIO**

A continuación, se toma de la base de datos de los Informes Económicos y Financieros de las empresas que registran en las actividades comerciales anteriormente mencionadas de las cuales se encontraron **215** registros y se realiza su clasificación por tamaño empresarial de acuerdo con los ingresos presentados donde evidenciamos:

TAMAÑO	No.
MICROEMPRESA	163
PEQUEÑA	773
MEDIANA	494
GRANDE	112
TOTAL	**1542**

GRÁFICA TAMAÑO EMPRESARIAL DEL SECTOR COMERCIO



Fuente: Elaboración Propia.

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, en el tamaño empresarial encontramos en primer lugar las pequeñas empresas con un total de (773) registros, seguido de las medianas con (494) registros y en tercer lugar las microempresas con (163) registros.

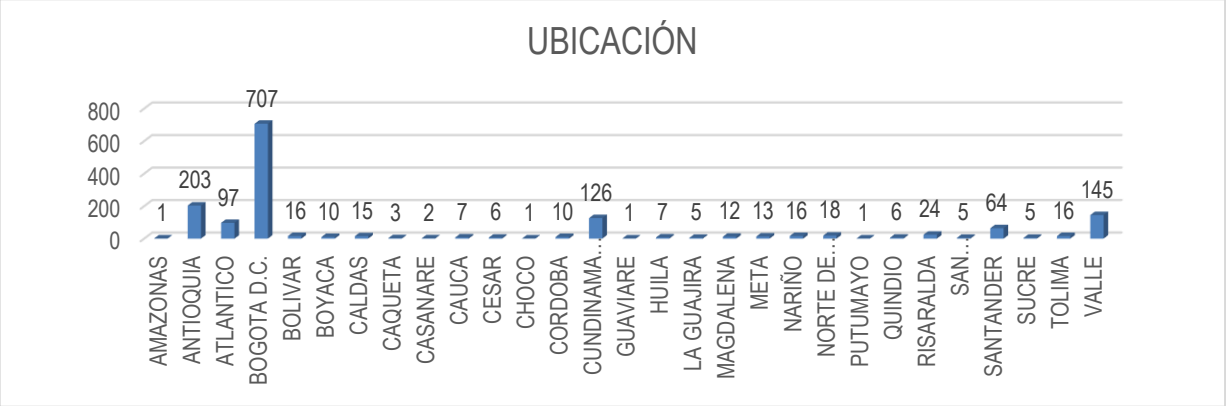
- **UBICACIÓN EMPRESARIAL DEL SECTOR COMERCIO**

A continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y el distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
AMAZONAS	1
ANTIOQUIA	203
ATLANTICO	97
BOGOTA D.C.	707
BOLIVAR	16
BOYACA	10
CALDAS	15
CAQUETA	3
CASANARE	2
CAUCA	7
CESAR	6
CHOCO	1
CORDOBA	10
CUNDINAMARCA	126
GUAVIARE	1
HUILA	7
LA GUAJIRA	5
MAGDALENA	12
META	13
NARIÑO	16
NORTE DE SANTANDER	18
PUTUMAYO	1
QUINDIO	6
RISARALDA	24
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	5
SANTANDER	64
SUCRE	5
TOLIMA	16
VALLE	145
TOTAL	**1542**

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

GRAFICA UBICACIÓN SECTOR COMERCIO



Fuente: Elaboración Propia.

Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C, con un total de (707) registros, lo cual es un punto favorable para la ejecución del presente proceso.

2.2.2.2 ANÁLISIS DE OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por presupuesto.

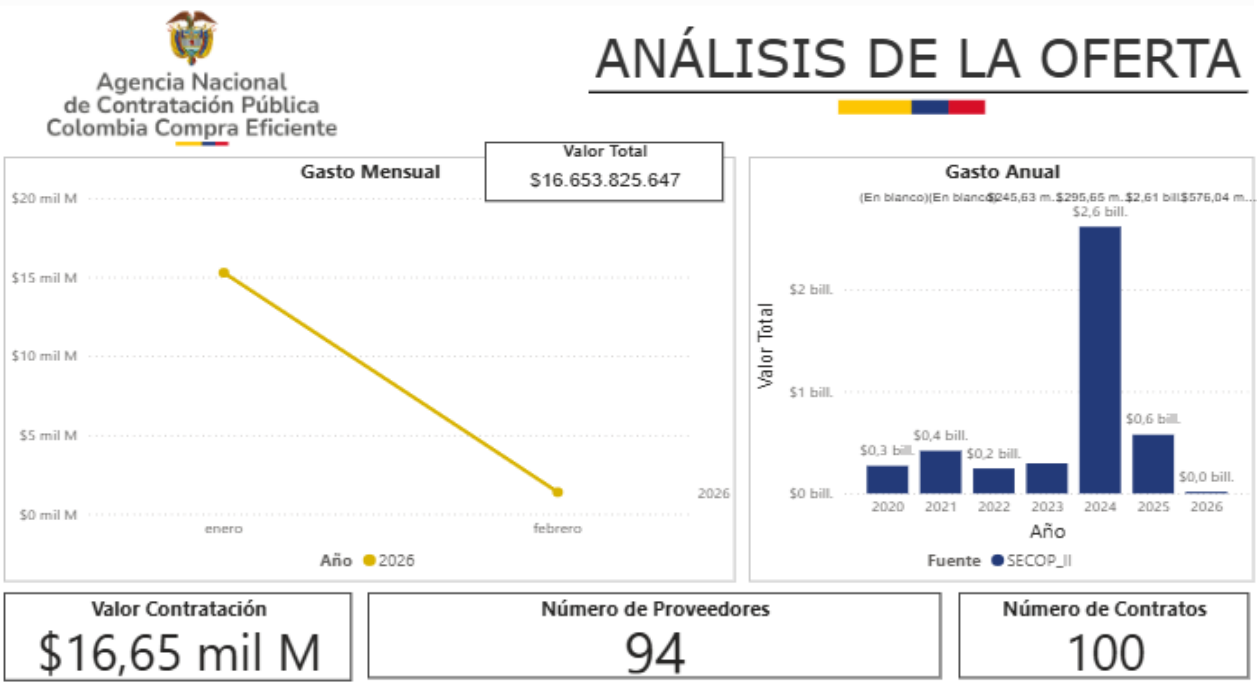
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

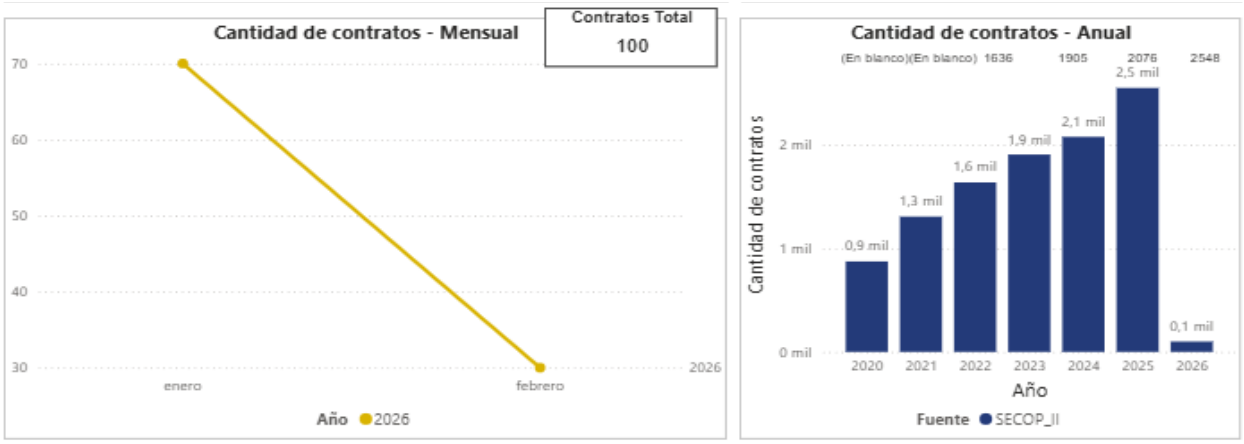


Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

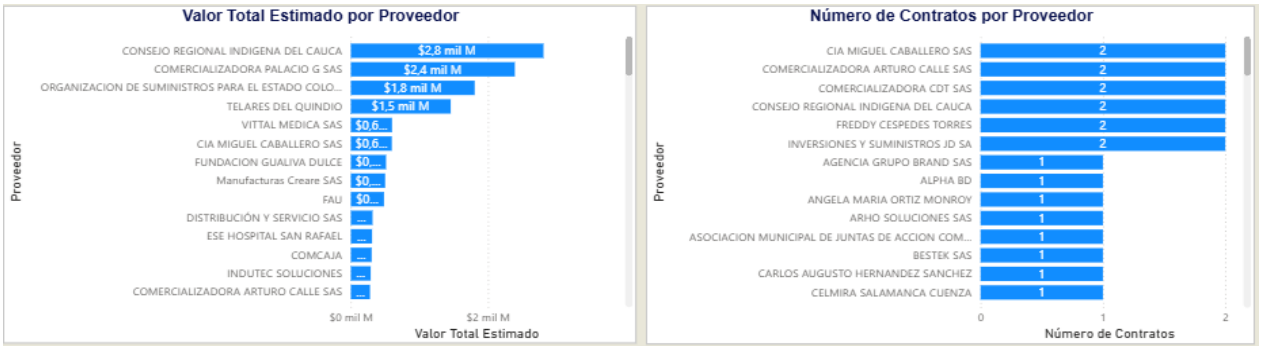
Basados en la herramienta de análisis de la oferta establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia / segmento / clase) conforme al Segmento **2711 "Herramientas de Mano", 3120 "Adhesivos y Selladores", 4618 "Seguridad y Protección Personal" 5310 "Ropa"**, teniendo en cuenta el objeto del proceso así:

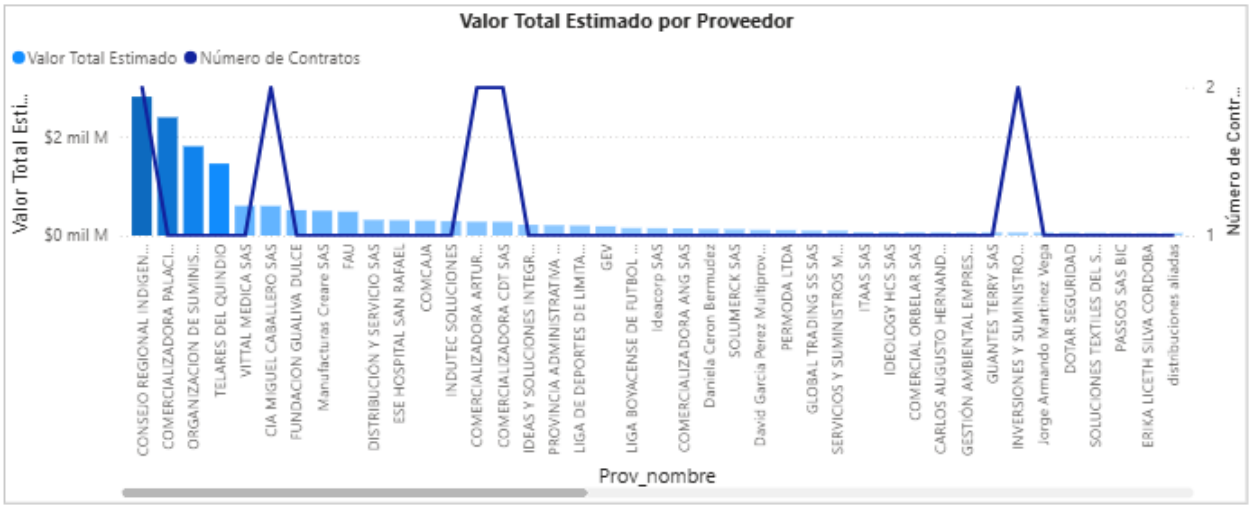


El valor del gasto mensual en lo corrido del año 2026 es de $16.653.825.647,00, con un número de contratos de 100 para estas categorías, reflejados en la plataforma del SECOP II así:

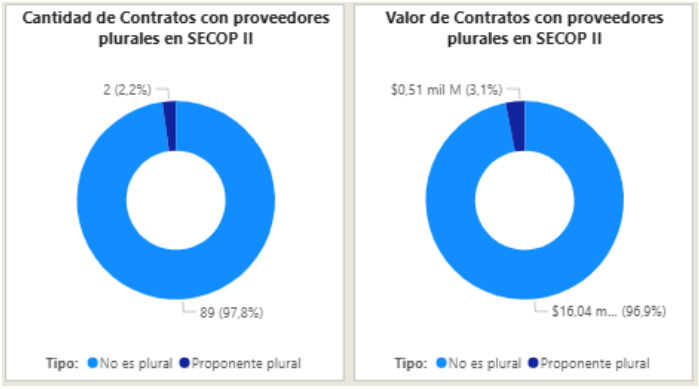


Para el presente segmento se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categorías, encabezado por la empresa **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA**, quien presenta una contratación total de **$2.809.000.000,00**, con un total de 02 contratos suscritos.

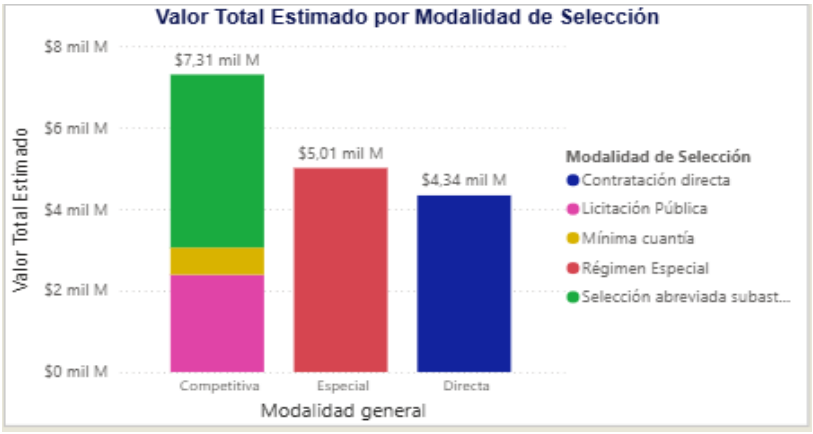




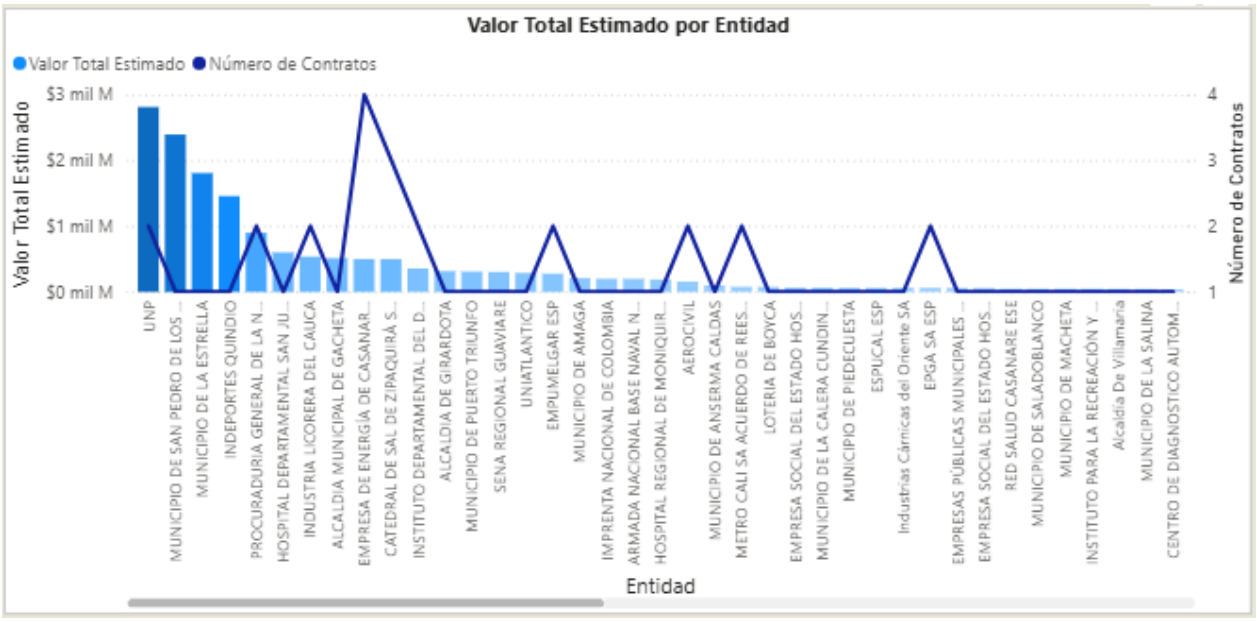
Los proponentes plurales en lo corrido del año 2026 han participado en procesos de contratación en la plataforma SECOP II, con una cantidad de 02 contratos, representando el 2,2%, con un valor total de $513.383.505,00, tal y como se muestra a continuación:



La modalidad de contratación con mayor participación en procesos realizados en la plataforma SECOP II es la REGIMEN ESPECIAL, con un valor estimado de $5.010.279.728,00.



Se puede evidenciar que la entidad **UNP**, representa la entidad estatal con mayor monto contratado con un total de **$2.809.000.000,00**.



Finalmente, el código 5310 "Ropa", presenta la mayor participación con un 87,88%, y 69 contratos suscritos, por valor de $14.635.480.636,00.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 2711 - Herramientas de mano	1	$30.900.000	0,19%	1	$30.900.000	0,19%
⊞ 3120 - Adhesivos y selladores	7	$487.827.302	2,93%	7	$487.827.302	2,93%
⊞ 3121 - Pinturas y bases y acabados	3	$124.592.633	0,75%	3	$124.592.633	0,75%
⊞ 4618 - Seguridad y protección personal	20	$1.375.025.076	8,26%	20	$1.375.025.076	8,26%
⊞ 5310 - Ropa	69	$14.635.480.636	87,88%	69	$14.635.480.636	87,88%
Total	**100**	**$16.653.825.647**	**100,00%**	**100**	**$16.653.825.647**	**100,00%**

2.2.2.3 ¿DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Todo proceso productivo comienza con una materia prima la cual se somete a una serie de procesos que le va agregando valor, hasta alcanzar un producto final que le llega al consumidor. Una de las herramientas utilizadas en el análisis estructural de las industrias es el modelo de cadena de valor, el cual se basa en el estudio de este proceso productivo.
Una "cadena de valor" está conformada por una red de actores económicos que centran sus actividades en la producción de un producto o servicio. Generalmente una cadena involucra desde actores relacionados con la producción de materias primas hasta actores que transforman y hacen llegar al consumidor los productos o servicios.

Un eslabón de la cadena está conformado por un grupo de actores económicos que realizan actividades similares, tienen procesos de generación de valor similares, poseen derechos propietarios sobre un producto o servicio en un estado de valor definido, transfieren este producto a los mismos clientes y reciben insumos de los mismos proveedores.

La cadena de valor del sector de las telecomunicaciones parte de la creación y acondicionamiento de contenidos, hasta el suministro del servicio y la entrega final del producto a los clientes. Esta es la visión estática de la industria, la cual se complementa con la perspectiva dinámica aportada por una propuesta de modelo de adopción y expansión de las Tecnologías de Información y Comunicación.



2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

2.2.3.1 ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO? ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMÁTICA Y POR OTRAS ENTIDADES.

Es de señalar que las entidades estatales realizan esta clase de adquisiciones como se muestra en el numeral **1 "ANTECEDENTES"** del presente estudio previo.

Además, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de adquisiciones, del cual se pudo concluir:

- El objeto del contrato es de común adquisición por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de servicio que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
- Existen en el mercado varias empresas en capacidad de proveer los servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

2.2.3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la información anteriormente mencionada se evidencia que la mayoría de los procesos con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se han llevado a cabo mediante diferentes modalidades de selección, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para cada uno de ellos. Así mismo se evidencia que existen proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida y que teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores. Por otro lado, el precio que ha pagado la entidad por este tipo de adquisiciones ha sido variada teniendo en cuenta que cada proceso posee diferentes especificaciones técnicas.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE

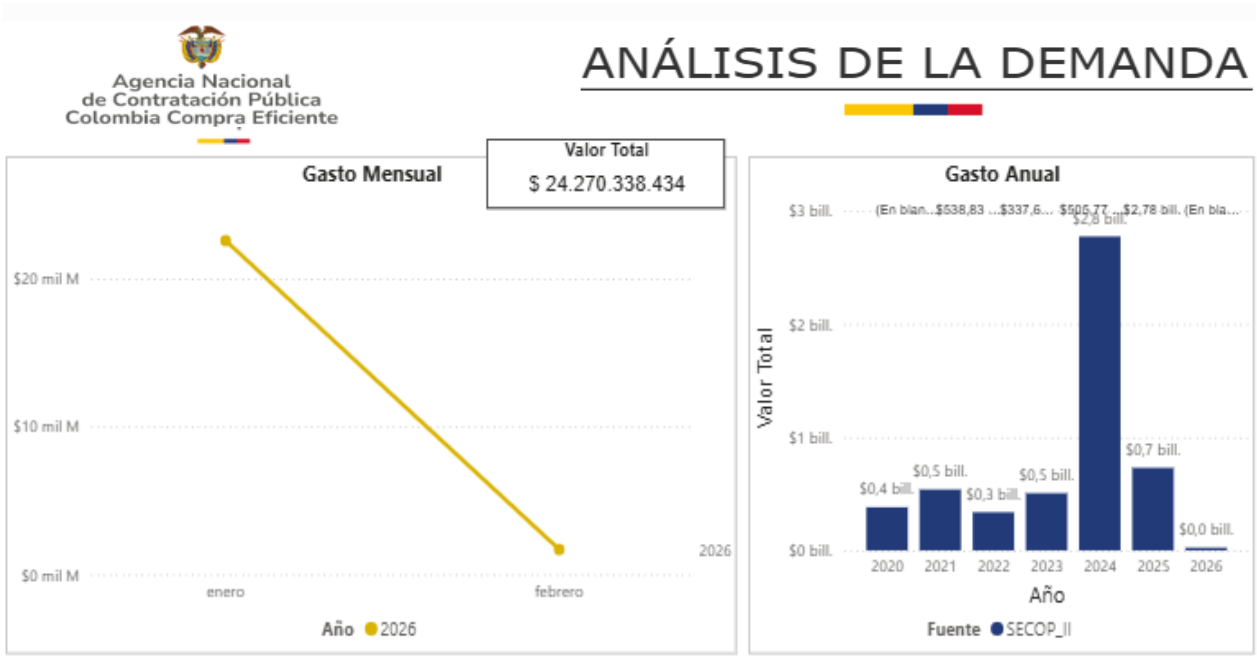
El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

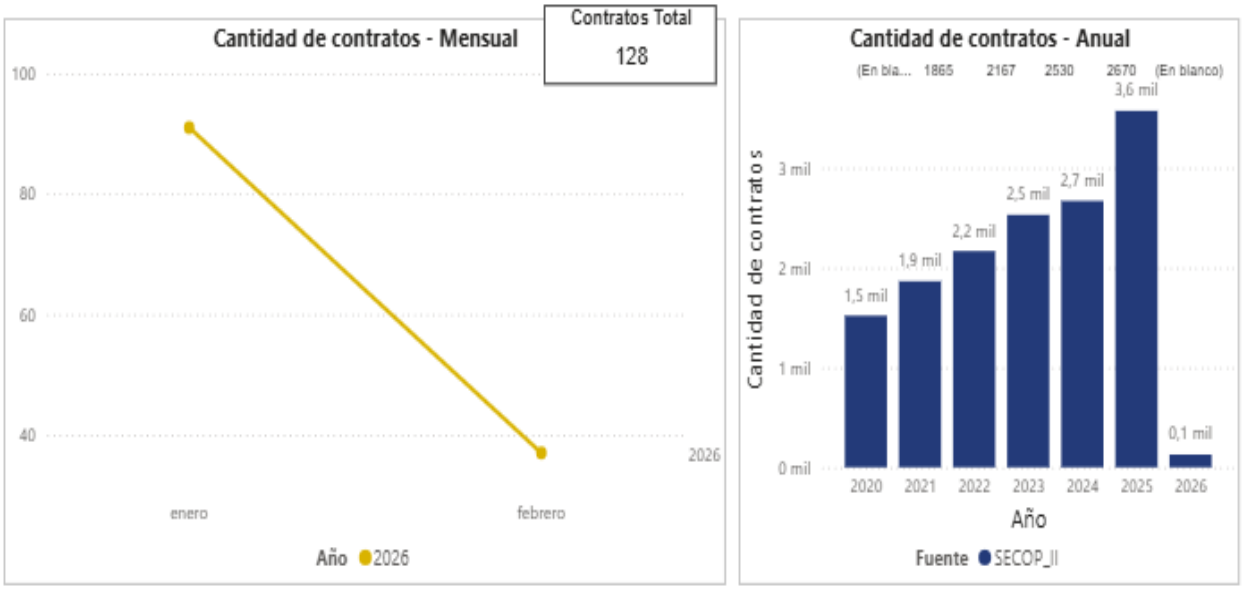


Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/mae_2.0_ajustado_con_links_y_tabla_de_ilustraciones_1.pdf

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información de las contrataciones realizadas por el Ejército Nacional en la categoría (familia / segmento / clase), conforme a los Segmentos: **2711 "Herramientas de Mano", 3120 "Adhesivos y Selladores", 4618 "Seguridad y Protección Personal" 5310 "Ropa"**, teniendo en cuenta el objeto del proceso, donde se evidencia, lo siguiente:

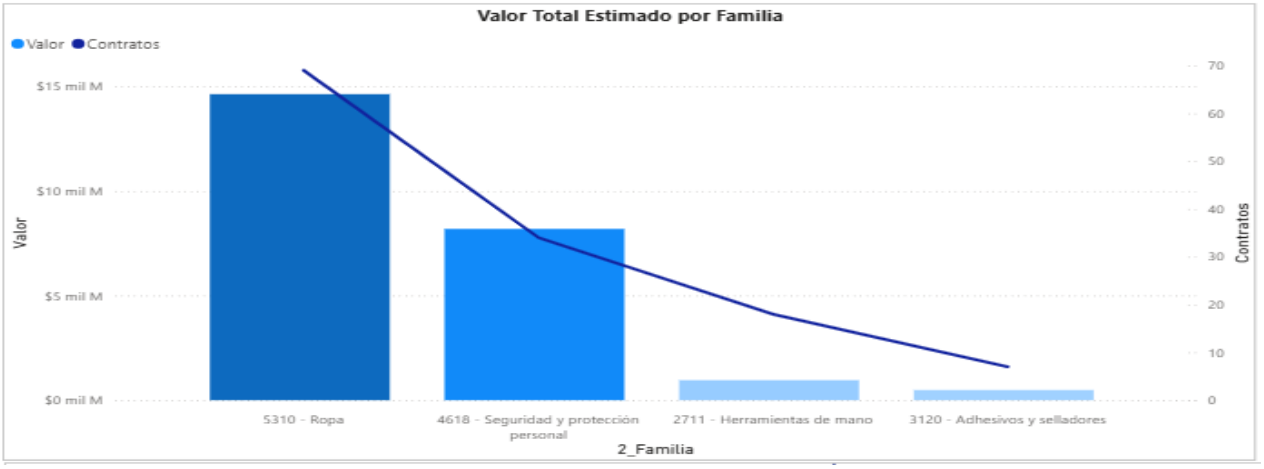


Se evidencia en lo corrido del año 2026, que se han realizado 128 contratos por un valor de $24.270.338.434,00 en la plataforma del SECOP II.



VALOR TOTAL ESTIMADO POR FAMILIA

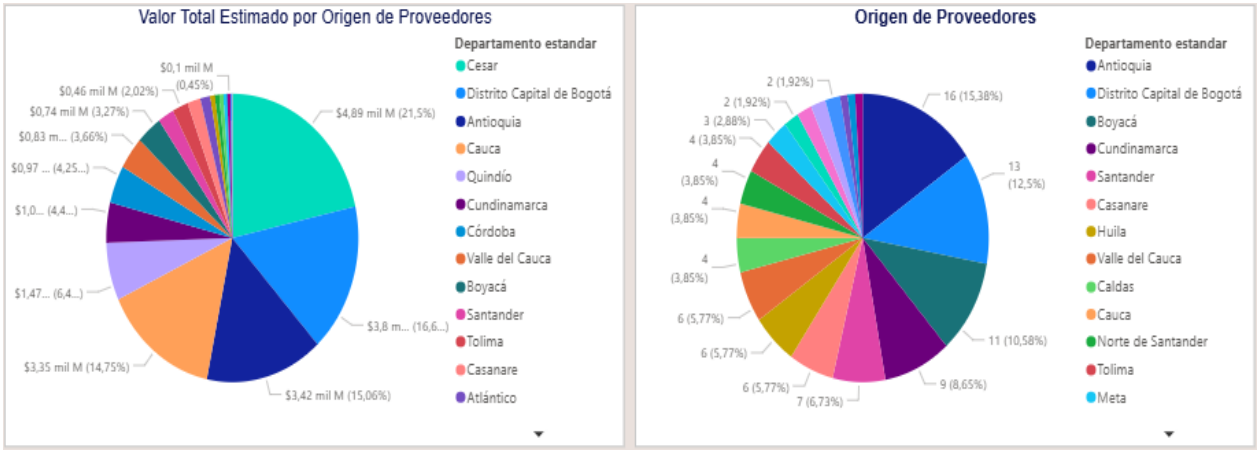
En cuanto al valor estimado por familia, se puede evidenciar que el código 5310 “Ropa” representa una participación del 60,30%, con un total de 69 contratos, por valor de $14.635.480.636,00, el cual representa la mayor participación para este tipo de segmento familia y clase, tal como se ilustra en la siguiente gráfica.



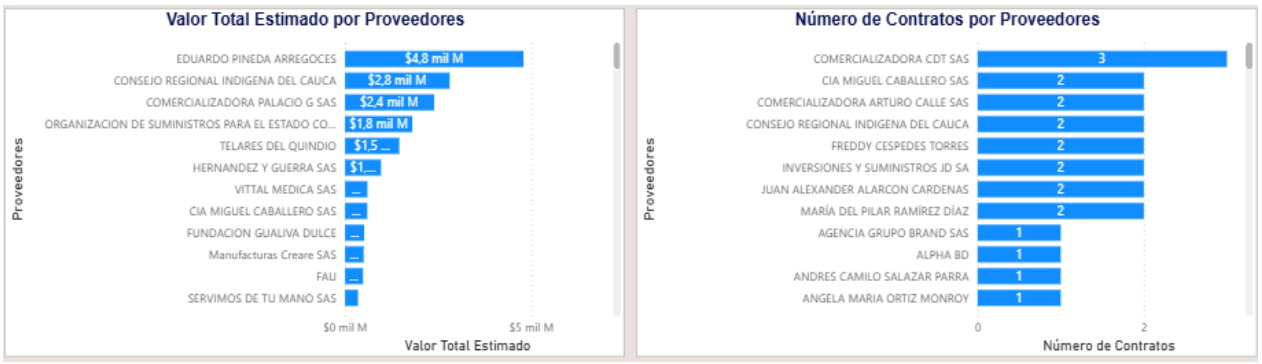
Año		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
5310 - Ropa	69	$14.635.480.636	60,30%	69	$14.635.480.636	60,30%	
4618 - Seguridad y protección personal	34	$8.189.817.542	33,74%	34	$8.189.817.542	33,74%	
2711 - Herramientas de mano	18	$957.212.954	3,94%	18	$957.212.954	3,94%	
3120 - Adhesivos y selladores	7	$487.827.302	2,01%	7	$487.827.302	2,01%	
Total	128	$24.270.338.434	100,00%	128	$24.270.338.434	100,00%	

ORIGEN DEL PROVEEDOR

Por otra parte, se pudo evidenciar que el mayor valor estimado por origen de proveedores representa el 21,5%, que proviene del Departamento del Cesar, por valor de $4.889.052.800,00, y el Departamento de Antioquia con numero de 16 contratos representa la mayor participación con un 15,38%, tal y como se puede mostrar en la siguiente gráfica.

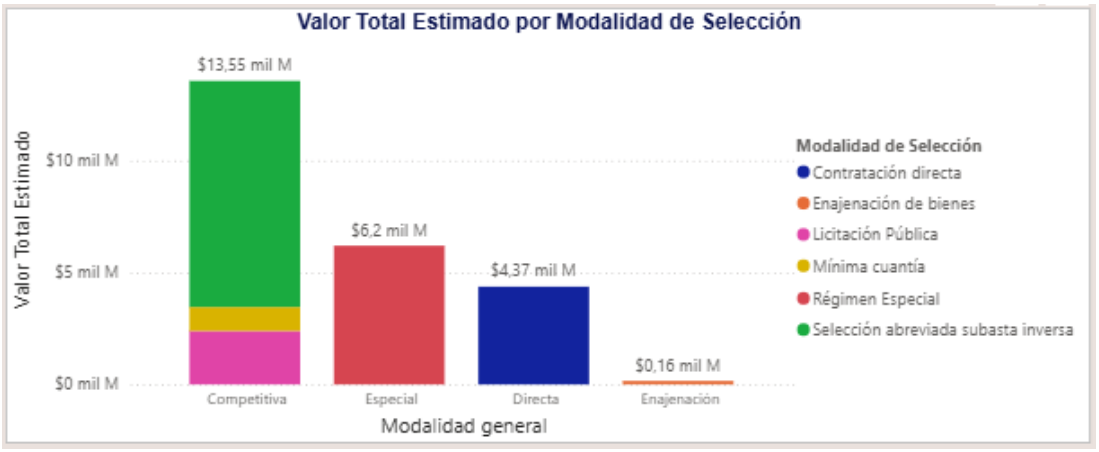


Adicionalmente, a continuación, se relacionan los proveedores que presentan mayor porcentaje de participación en este tipo de categoría, encabezado por la empresa EDUARDO PINEDA ARREGOCES, quien presenta una contratación total por valor de $4.794.542.800,00 y la empresa COMERCIALIZADORA CDT SAS, representa la firma con mayor número de contratos con 03 suscripciones.



VALOR ESTIMADO MODALIDAD SELECCIÓN

Finalmente, se puede evidenciar que la Selección Abreviada Subasta Inversa con un valor total estimado contratado de $10.093.619.856,00, representa la modalidad de selección que mayor se contrata, tal y como se muestra a continuación:



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas a las exigidas en el presente proceso, en la página de la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se encuentran resultados tal y como se muestra a continuación:



2.2.3.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será:

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026".

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es **COMPRAVENTA**

3. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación a las Fichas y Especificaciones técnicas: **STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DIPOC-118-2016, STICKER PARA SELLOS DE PROTECCION DIPOC-119-2016, BOLSA PLASTICA TERMOENCOGIBLE DIPOC-121-2016, CAJA DE CARTON PARA BATERIAS BD-1207-EJC DIPOC-090-2016 A1**, **PERIFERICOS DE BATERIA RECARGABLE TR2018-CO ET-031/COM-01, PERIFERICOS BATERIA RECARGABLE MM2018-CO ET 032/COM-1**y al plan de necesidades No. **00120127** que emite el Comando del **BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES (BAMCE)** para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"**, los cuales contienen los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los insumos a suministrar, los cuales se describen a continuación:

1. **STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DIPOC-118-2016**
2. **STICKER PARA SELLOS DE PROTECCION DIPOC-119-2016**
3. **BOLSA PLASTICA TERMOENCOGIBLE DIPOC-121-2016**
4. **CAJA DE CARTON PARA BATERIAS BD-1207-EJC DIPOC-090-2016 A1**
5. **PERIFERICOS BATERIA RECARGABLE MM2018-CO ET-031 COM-01**
6. **PERIFERICOS DE BATERIA RECARGABLE TR2018-CO ET-032 COM-01**

1. STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE-CEDE6-118-2016

REQUISITOS GENERALES:

No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
01	TIPO DE PAPEL	Autoadhesivo en rollo
02	IMPRESIÓN	Policromía
03	ADHESIVO	Propalcote P4 Multiusos
04	TROQUELADO	Con semi corte
05	MEDIDAS	44 x 56mm
06	CALIBRE	97 µm ± 7

No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
09	CATALOGACION	El contratista entregará la lista de artículos, objeto del presente expediente en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican del siguiente modo: IDENTIFICACION DEL MATERIAL: ➢ Numero de parte, numero de referencia, código EAN, o cualquier número que identifique el material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. ➢ Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. ➢ Numero OTAN de catálogo, Nacional Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista. **Identificación del fabricante y/o distribuidor**: nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado, debe contener nombre completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país, departamento, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, pagina web, nombre de la persona de contacto con nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico. Código NCAGE numero asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores etc.)

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Se verificará que el sticker cuente con el tamaño de acuerdo a lo establecido por la ficha técnica, que su contenido y espacios sean propicios para lo que se requiere, así mismo que lleguen en buen estado, sin ningún tipo de afectación se probara la adherencia en diferentes superficies para asegurar la calidad y se expone el sticker a la luz solar, la humedad y cambios de temperatura para evaluar su resistencia al desgaste.

DIMENSIONALES

De acuerdo con la ficha técnica N°118

Alto: 56 mm
Ancho: 44 mm

ANEXOS

De acuerdo a las indicaciones anteriores y vista de la fotografía de la ficha técnica 118 Anexo Pagina (4)



REQUISITOS DE EMPAQUE

Empaque.

El empaque y embalaje debe ser el adecuado para evitar daños mecánicos durante el transporte, el manejo y el apilamiento. Los materiales y el diseño del embalaje deben elegirse de modo que impidan el contacto eléctrico no intencionado, y la entrada de humedad, de igual manera se deben tener en cuenta los requisitos para el empaque o envase del producto e instrucciones para su manejo, teniendo en cuenta para esto las normas técnicas NTC, normas internacionales, reglamentación técnica y requisitos particulares de la Entidad.

2. STICKER PARA SELLOS DE PROTECCIÓN-CEDE6-119-2016

REQUISITOS GENERALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS STICKER PARA SELLOS DE PROTECCIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
01	TIPO DE PAPEL	Bond
02	IMPRESIÓN	A dos tintas naranja y negro
03	ADHESIVO	Propalcote P4 Multiusos
04	TROQUELADO	Con semi corte
05	MEDIDAS	Según Muestra
06	CALIBRE	97 µm ± 7
07	BLANCURA	84 %
08	RESISTENCIA A LA TENSION	(MD) > 3.7 KN/m
09	CATALOGACION	El contratista entregará la lista de artículos, objeto del presente expediente en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican del siguiente modo: ➢ Numero de parte, numero de referencia, código EAN, o cualquier número que identifique el material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación.

No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
		➢ Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. ➢ Numero OTAN de catálogo, Nacional Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista. **Identificación del fabricante y/o distribuidor**: nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado, debe contener nombre completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país, departamento, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, pagina web, nombre de la persona de contacto con nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico. Código NCAGE numero asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores etc.)

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Se verificará que el sticker cuente con el tamaño de acuerdo a lo establecido por la ficha técnica, que su contenido y espacios sean propicios para lo que se requiere, así mismo que lleguen en buen estado, sin ningún tipo de afectación se probara la adherencia en diferentes superficies para asegurar la calidad y se expone el sticker a la luz solar, la humedad y cambios de temperatura para evaluar su resistencia al desgaste.

DIMENSIONALES

Los requisitos dimensiónales establecidos para cada uno de los elementos según los documentos aplicables, son:

Alto: 45 mm
Ancho: 35 mm

ANEXOS

De acuerdo a las indicaciones anteriores y vista de la fotografía de la ficha técnica 119 Anexo Pagina (4)



REQUISITOS DE EMPAQUE

Empaque.

El empaque y embalaje debe ser el adecuado para evitar daños mecánicos durante el transporte, el manejo y el apilamiento. Los materiales y el diseño del embalaje deben elegirse de modo que impidan el contacto eléctrico no intencionado, y la entrada de humedad, de igual manera se deben tener en cuenta los requisitos para el empaque o envase del producto e instrucciones para su manejo, teniendo en cuenta para esto las normas técnicas NTC, normas internacionales, reglamentación técnica y requisitos particulares de la Entidad.

3. CAJA DE CARTON PARA BATERIA BD-1207-EJC-CEDE6-90-2016

REQUISITOS GENERALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **CAJA DE CARTON PARA BATERIAS BD-1207-EJC**

No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
01	Medidas internas	Alto : 13.5 cm Frente : 35 cm Fondo : 18 cm Nota : + 3 cm en las diferentes dimensiones de acuerdo a lo solicitado por Ejército
02	Resistencia a la compresión vertical (RCV)	930 (KGF/M) mínimo
03	Resistencia al aplastamiento horizontal (RHA)	19,6 (N/CM²) mínimo
04	Calibre en milímetros mínimo (100/mm)	395 mm mínimo
05	Recubrimiento contra la humedad	Parafinado
06	Material:	En cartón de papel corrugado troquelado calibre 395 clave 930
07	Impresión:	3 caras color negro.

No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
08	Las cajas de cartón deben llevar la siguiente inscripción:	**Lado 1:** **Escudo del Ejército** (ACTUAL)  **Membrete de la Unidad Así:** Ejército Nacional de Colombia Brigada Especial de Comunicaciones Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones Marca celda: Según Contrato Modelo baterías desechables BD 1207 EJC Radios: PRC 930 – 730 – 624 HP – 710 HP – 2200 – 6020 – 930 HDR Voltaje nominal: 15 – 18 VDC NTMD: 0115 –A5 Tipo de celda: AA ALCALINA 1.5 VOL TIPO INDUSTRIAL Cantidad baterías: 10 UNIDADES En los anexos se agrega el ejemplo de cómo deben quedar plasmada la inscripción del lado 1 **Lado 2:** Instrucciones de uso Baterías desechables BD – 1207 EJC / BL-0510-EJC Se debe incluir dentro de un cuadro rectangular centrado la siguiente información separada por columnas así: **Primer recuadro: ocupará el total del cuadro como titulo** BATALLON DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES INSTRUCCIONES DE USO BATERIA BD – 1207 EJC / BL-0510-EJC **Primer columna**: lado derecho de la caja, separando la información en cuadros. **USO:** - No golpear, incinerar o desarmar las baterías - Evitar contacto con agua y otros líquidos - Utilizar únicamente en radios de comunicación militar. **Segunda columna:** **ALMACENAMIENTO:** - Utilizar estibas (máximo de 6 cajas de altura)

No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
		- Evitar exposición a la humedad y altas temperaturas - Evitar contactos con productos químicos **Tercera columna:** **DISPOSICION:** - No incinerar las baterías - No arrojar a fuentes de agua - Depositar únicamente en sitios indicados **Cuarta columna:** **NO UTILIZAR EN:** - Equipos musiqueros - Equipos electrónicos no indicados - Alimentación o carga de computadores **Recuadro final: ocupará el total del cuadro como pie de página con el siguiente contenido:** - **IMPORTANTE:** - Esta batería ha sido diseñada con las especificaciones de voltaje y amperaje requeridas por los equipos de comunicaciones del Ejército Nacional de Colombia. - No incinerar, destapar o desmarcar este producto En los anexos se agrega el ejemplo de cómo deben quedar plasmada la inscripción del lado 2 **Lado 3:** Escudo de las comunicaciones militares. Membrete de la Unidad así: Ejército Nacional de Colombia Brigada Especial de Comunicaciones Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones Fecha de fabricación: _____ Fecha de expedición: _____ Peso aproximado : 17 kilogramos Municipio: FACATATIVA / CUNDINAMARCA Lote: _____/

No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
		Cantidad baterías: 10 UNIDADES En los anexos se agrega el ejemplo de cómo deben quedar plasmada la inscripción del lado 3 **Laterales**: Indicación gráfica de la posición de la caja
09	Tipo caja	Troquelada, tipo cofre
10	Resistencia:	Se emplean en el empaque de 10 (diez) baterías desechables BD-1207, con un peso individual de 2 kg, con el fin de embalar y propender medios efectivos de transporte y almacenaje en los depósitos, con el fin de preservar la vida útil de las baterías.
11	CATALOGACIÓN	El **Contratista** entregará la Lista de Artículos objeto del presente expediente en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo: Identificación del material: ➢ Número de parte, número de referencia, código EAN, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. ➢ Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. ➢ Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista. **Identificación del fabricante y/o distribuidor:** Nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado debe contener nombre completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país,

No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
		departamento, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, página web, nombre de la persona de contacto con nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico. Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.)

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Se verificará que en la parte superior contengan las indicaciones del producto, que el enunciado sea legible y que cuente con una impregnación adecuada sin degaste, por el costado de la caja se denote de una manera clara el escudo de las comunicaciones y así mismo ser legible y claro los diferentes estados del material, como fecha de fabricación, fecha de expedición, peso, municipio, lote y cantidad, se verificará del siguiente costado que el escudo del ejercito actual sea legible y bien. impregnado así mismo que el membrete contenga las diferentes especificaciones como los tipos de radios modelos de baterías, voltajes, por la parte frontal de la caja deben ir con los indicativos de apilacion hacia arriba, que los dobles de la caja sean bien marcados para su fácil armado.

DIMENSIONALES

Los requisitos dimensiónales establecidos para cada uno de los elementos según los documentos aplicables, son:
Alto : 13,5 cm
Frente : 35 cm
Fondo : 18 cm
Nota : + 3 cm en las diferentes dimensiones de acuerdo a lo solicitado por ejército.

ANEXOS

De acuerdo a las indicaciones anteriores y vista de las fotografías de los anexos de la ficha técnica 90 ver literal 8.

REQUISITOS DE EMPAQUE

Empaque.

El empaque y embalaje debe ser el adecuado para evitar daños mecánicos durante el transporte, el manejo y el apilamiento. Los materiales y el diseño del embalaje deben elegirse de modo que impidan el contacto eléctrico no intencionado, y la entrada de humedad, de igual manera se deben tener en cuenta los requisitos para el empaque o envase del producto e instrucciones para su manejo, teniendo en cuenta para esto las normas técnicas NTC, normas internacionales, reglamentación técnica y requisitos particulares de la Entidad.

4. BOLSA PLASTICA TERMOENCOGIBLE EJC -CEDE6-121-2016

REQUISITOS GENERSLES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BOLSA PLASTICA TERMOENCOGIBLE

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
01	Designación	Bolsa plástica para termo encogible
02	Presentación	Rollos
03	Calibre	Grosor 19 Micrones
04	Longitud	1.000 metros
05	Ancho	30 cm
06	Resistencia a la Temperatura	La bolsa termo encogible debe soportar una temperatura entre 390 y 450 °C
07	COLOR	Transparente
08	CATALOGACION	El contratista entregará la lista de artículos objetos del presente expediente en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructura en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo: Identificación del material: ➢ Numero de parte, numero de referencia, cogigo EAN, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de los productos para su identificación. ➢ Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. ➢ Numero OTAN de catálogo, Nacional Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista. **Identificación del fabricante y/o distribuidor:** Nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado debe contener nombre completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país departamento, cuidad, dirección, teléfono, correo electrónico, página web, nombre de la persona de contacto con nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico .código NCAGE numero asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comerciales, etc.)

ANEXOS

De acuerdo a las indicaciones anteriores y vista de las fotografías de los anexos de la ficha técnica 121 (página 4)





5. PERIFÉRICOS DE BATERÍA RECARGABLE TR2018-CO No. JEMPP-CEDE6 – ET - 031 / COM – 01 ITEM 7 Y 10

REQUISITOS GENERALES

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
01	Inserto Pin Control	Bronce latón
02	Pin conexión con tuerca	Bronce Latón (02 por batería)
03	Pin desgasificador	Bronce Latón
04	O-ring del pin Desgasificador	NBR (Nitrilo)
05	Resorte del pin desgasificador	Acero
06	Retenedor del pin desgasificador	Acero
07	Bloque nylon	Nylon
08	O-Ring para bloque de nylon	NBR (Nitrilo) (02 por bloque)
09	Resistencia	2.7 KΩ (precisión) – 1/2 W
10	Ventana para pulsador tapa batería	Sencillo en Poliestireno (PET)
11	Ventana para voltímetro tapa batería	Policarbonato
12	Pulsador botón plano	● Cantidad de Pines: 4 ● Tipo de Contacto: Normalmente Abierto ● Dimensiones: 12 mm x 12 mm ● Tipo Pulsador: con botón alto de plástico para circuito impreso. ● Color Partes Plásticas : Negro ● Altura del Botón: 0.5 mm ● Tipo de Pulso: Sin Enclavamiento Capacidad de almacenamiento : El contratista a través de un documento independiente deberá certificar que los componentes mientras se encuentren almacenados no sufrirán deterioro u oxidación por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de recepción del bien a satisfacción por parte de la Fuerza.
13	Caja de cartón X10 TR2018-CO	Caja de cartón para baterías TR2018-CO acomodación de 10 unidades

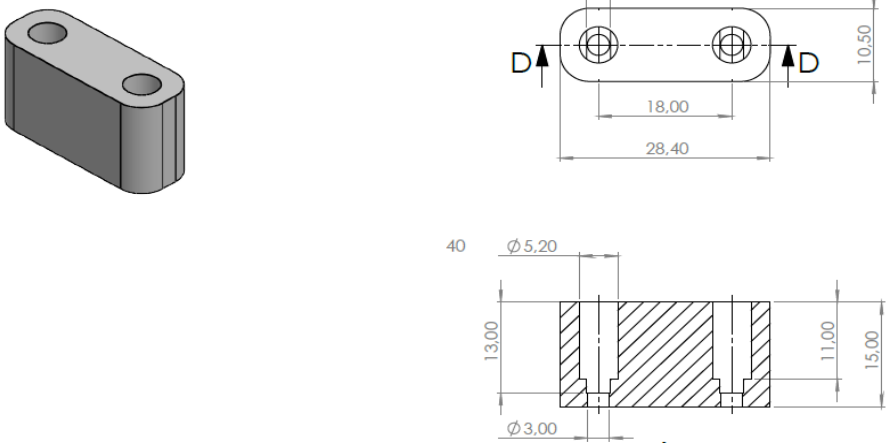
REQUISITOS ESPECIFICOS

Los componentes garantizan el correcto funcionamiento por estar acorde con sus dimensiones, tolerancias y exigencias. Adicionalmente los materiales utilizados, deben ser sometidos a los tratamientos recomendados por los fabricantes según la aplicación de manera que garanticen la vida útil determinada.

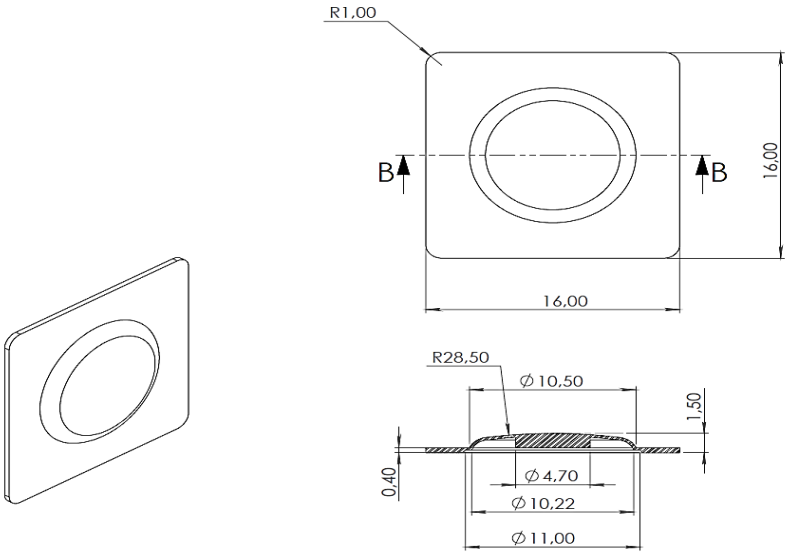
DIMENSIONALES

Los requisitos dimensiónales establecidos para cada uno de los periféricos según los documentos aplicables, son los siguientes (imágenes solo de referencia):

Item No.7 Bloque nylon (medidas en milimetros)



Ítem No. 10 Ventana para pulsador tapa batería (Poliestireno PET)



ANEXOS

De acuerdo a ficha técnica (omitido)

REQUISITOS DE EMPAQUE

Empaque.

El empaque y embalaje debe ser el adecuado para evitar daños mecánicos durante el transporte, el manejo y el apilamiento. Los materiales y el diseño del embalaje deben elegirse de modo que impidan el contacto eléctrico no intencionado, y la entrada de humedad, de igual manera se deben tener en cuenta los requisitos para el empaque o envase del producto e instrucciones para su manejo, teniendo en cuenta para esto las normas técnicas NTC, normas internacionales, reglamentación técnica y requisitos particulares de la Entidad.

6. PERIFÉRICOS BATERÍA RECARGABLE MM2018-CO No. JEMPP-CEDE6 – ET – 032 / COM – 01 ÍTEM 6,7, Y 12

REQUISITOS GENERALES

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
01	Inserto Pin Control	Bronce latón
02	Pin desgasificador	Bronce Latón
03	O-ring Desgasificador	NBR (Nitrilo)
04	Retenedor del pin desgasificador	Acero
05	Resorte para pin desgasificador	Acero templado
06	Ventana para pulsador tapa batería	Doble en Poliestireno (PET)
07	Ventana para voltímetro tapa batería	Policarbonato
08	O-Ring (02 por cada conector) conector	NBR (Nitrilo)
09	Tornillo hembra para inserto	Bronce latón
10	Pulsador botón plano	● Cantidad de Pines: 4 ● Tipo de Contacto: Normalmente Abierto ● Dimensiones: 12 mm x 12 mm ● Tipo Pulsador: con botón alto de plástico para circuito impreso. ● Color Partes Plásticas : Negro ● Altura del Botón: 0.5 mm ● Tipo de Pulso: Sin Enclavamiento Capacidad de almacenamiento : El contratista a través de un documento independiente deberá certificar que los componentes mientras se encuentren almacenados no sufrirán deterioro u oxidación por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de recepción del bien a satisfacción por parte de la Fuerza.
11	Conector	Pin Inserto : Bronce latón Conector: ABS color negro Cables: (Blanco (02), azul, rojo, café, negro) Siliconado para alta temperatura Largo 100 mm Cal No.22 300V / 10A ● (Seis cables de diferente color para cada uno de los pines, con aislante en resina en la conexión a los pines del conector)
12	Caja de cartón X9 MM2018-CO	Caja de cartón para baterías MM2018-CO acomodación de 09 unidades

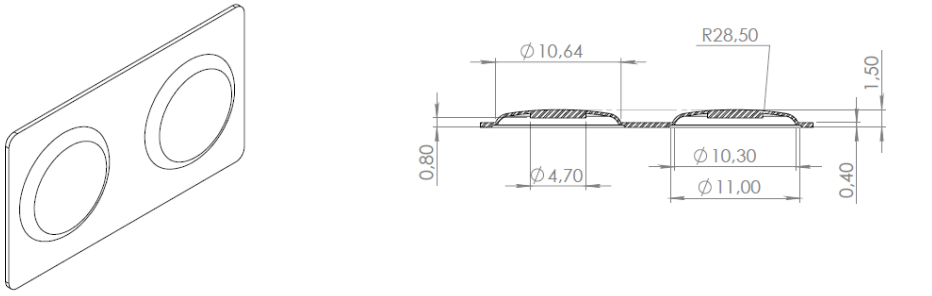
REQUISITOS ESPECIFICOS

Los componentes garantizan el correcto funcionamiento por estar acorde con sus dimensiones, tolerancias y exigencias. Adicionalmente los materiales utilizados, son sometidos a los tratamientos recomendados por los fabricantes según la aplicación de manera que garanticen como la vida útil determinada.

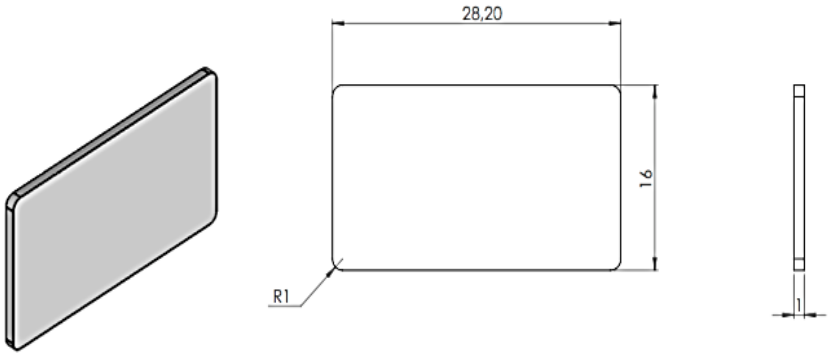
DIMENSIONALES

Los requisitos dimensiónales establecidos para cada uno de los periféricos según los documentos aplicables, son:

Ítem No. 6 Ventanas para pulsador tapa batería (Poliestireno PET)



Ítem No. 7 Ventanas para voltímetro tapa batería (Policarbonato)



No.	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS
01	Medidas internas	Alto: 130 mm Frente: 335 mm Fondo: 190 mm Nota: ± 20 mm en las diferentes dimensiones de acuerdo con lo solicitado por Ejército
02	Resistencia a la compresión vertical (RCV)	930 (KGF/M) mínimo
03	Resistencia al aplastamiento horizontal (RHA)	19,6 (N/CM²) mínimo
04	Calibre en milímetros mínimo (100/mm)	395 mm mínimo
05	Recubrimiento contra la humedad	Parafinado
06	Material:	En cartón de papel corrugado troquelado calibre 395 clave 930
07	Impresión:	2 caras color Rojo.
08	Las cajas de cartón deben llevar la siguiente inscripción:	**Lado 1:** ● Escudo del Ejército actual  ● Membrete de la Unidad ● MODELO BATERÍAS RECARGABLES: MM2018-CO ● RADIOS QUE UTILIZAN ESTE TIPO DE BATERÍAS: 7800 M-MP, 5800H-MP ● VOLTAJE NOMINAL: 16 VDC – 32 VDC ● TIPO DE CELDA: IONES DE LITIO (Li-Ion) ● Cantidad baterías: 09 **Lado 2:** ● Ejército Nacional de Colombia ● Brigada Especial de Comunicaciones ● Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones ● Escudo del Batallón de Mantenimiento ● FECHA DE FABRICACIÓN: _____ ● FECHA DE EXPIRACIÓN: _____ ● PESO APROXIMADO: 12.5 KILOGRAMOS ● MUNICIPIO: FACATATIVÁ / CUNDINAMARCA ● LOTE: _____/ ● Cantidad baterías: 09 **Laterales:** ● Indicación gráfica de la posición de la caja **Lado 3:** ● BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES ● INSTRUCCIONES DE USO BATERÍAS RECARGABLES MM2018-CO ✔ No golpear, Incinerar o desarmar las baterías ✔ Evitar contacto con agua y otros líquidos ✔ Utilizar únicamente en radios de comunicaciones militares. ● **ALMACENAMIENTO** ✔ Utilizar estibas (Máximo 6 cajas de altura)

		✔ Evitar exposición a humedad y altas temperaturas ✔ Evitar contacto con productos Químicos • **DISPOSICIÓN** ✔ NO Incinerar las baterías ✔ NO arrojar a fuentes de agua ✔ Depositar únicamente en sitios indicados • **NO UTILIZAR EN** ✔ Equipos electrónicos NO indicados ✔ Radios de especificación diferente a la indicada ✔ Alimentación o carga de computadores • **IMPORTANTE** ✔ Esta batería ha sido diseñada con las especificaciones de voltaje y amperaje requeridas por los equipos de comunicaciones del Ejercito Nacional de Colombia. ✔ No incinerar, destapar o marcar este producto. ✔ Este producto emplea una batería recargable de Iones de Litio (Li-Ion). Cargue la batería antes de usarla para obtener una capacidad y rendimiento óptimos.
09	Tipo caja	Troquelada, tipo cofre
10	Resistencia:	Se emplean en el empaque de 09 (nueve) baterías recargables MM2018-CO con un peso individual aproximado de 1350 gramos, con el fin de embalar y propender medios efectivos de transporte y almacenaje en los depósitos, con el fin de preservar la vida útil de las baterías.

ANEXOS

De acuerdo a ficha técnica (omitido)

REQUISITOS DE EMPAQUE

Empaque.

El empaque y embalaje debe ser el adecuado para evitar daños mecánicos durante el transporte, el manejo y el apilamiento. Los materiales y el diseño del embalaje deben elegirse de modo que impidan el contacto eléctrico no intencionado, y la entrada de humedad, de igual manera se deben tener en cuenta los requisitos para el empaque o envase del producto e instrucciones para su manejo, teniendo en cuenta para esto las normas técnicas NTC, normas internacionales, reglamentación técnica y requisitos particulares de la Entidad. Las descripciones y requerimientos que contiene la siguiente tabla hacen referencia al Ítem No. 10 Caja de cartón X9 MM2018-CO. en la cual se va a realizar empaque y distribución de las baterías MM2018-CO después de terminado su proceso de ensamble.

TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO PARA EVALUAR LOS REQUISITOS GENERALES

El proveedor deberá hacer entrega integra de los bienes objeto del contrato MDN-EJC-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA en el lugar que lo determine la institución, esta entrega se efectuará en presencia del comité técnico evaluador para la validación del cumplimiento de las especificaciones técnicas. Para garantizar la calidad del producto en mención, se tendrá en cuenta el protocolo de pruebas que se lleva a cabo durante el proceso de ejecución del

contrato, del cual se extraerá al azar una muestra conformada por el número de unidades indicado en la tabla. Sobre cada unidad de la muestra, se debe efectuar una inspección visual para verificar si estos cumplen los requisitos generales de empaque requeridos en las especificaciones.

MUESTRAS PARA PROTOCOLO DE PRUEBAS				
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**MUESTRA**	**PROTOCOLO**
7	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118	UNIDAD	01 LAMINA (45 STICKER)	MUESTRA PARA PRUEBA
8	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119	UNIDAD	01 LAMINA (20 STICKER)	MUESTRA PARA PRUEBA

MUESTRA PARA PRUEBA

Para esta prueba se verificará los sticker cuidado del medio ambiente, de acuerdo a ficha técnica N° 118 y sticker para sellos de protección, de acuerdo a ficha técnica N° 119. el cual se realizará con los siguientes parámetros, así:

1. Inspección visual: se verificará que el sticker cuente con el tamaño de acuerdo a lo establecido por la ficha técnica, que su contenido y espacios sean propicios para lo que se requiere, así mismo que lleguen en buen estado, sin ningún tipo de afectación.

2. Adhesivo: Prueba la adherencia en diferentes superficies para asegurar la calidad de adherencia.

3. Prueba de resistencia: Se expone el sticker a la luz solar, la humedad y cambios de temperatura para evaluar su resistencia al desgaste.

NOTA:

1. Si se presenta un sticker defectuoso o de mala calidad, evidenciando anomalías, el oferente podrá realizar un único cambio inmediato de material dentro del protocolo. En caso de que el sticker continúe presentando déficit, este será rechazado técnicamente.

2. en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas y las diferentes pruebas correspondientes a dos intentos este será rechazado técnicamente.

ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**MUESTRA**	**PROTOCOLO**
9	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90	UNIDAD	2 CAJAS	PRUBAS DE FUNCIONALIDAD
10	CAJA DE CARTON X9 MM2018-CO DE ACUERDO A FICHA TECNICA Nº 32	UNIDAD	2 CAJAS	PRUBAS DE FUNCIONALIDAD

PRUBAS DE FUNCIONALIDAD

Para esta prueba se verificará las dos cajas de cartón TADIRAN desechable cumpla las especificaciones técnicas, de acuerdo a especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica N° 90 y caja de Cartón X9 MM2018-CO.

1. Se verificará que en la parte superior contengan las indicaciones del producto, que el enunciado sea legible y que cuente con una impregnación adecuada sin degaste.
2. Por el costado de la caja se denote de una manera clara el escudo de las comunicaciones y así mismo ser legible y claro los diferentes estados del material, como fecha de fabricación, fecha de expedición, peso, municipio, lote y cantidad.
3. Se verificará del siguiente costado que el escudo del ejercito actual sea legible y bien. impregnado así mismo que el membrete contenga las diferentes especificaciones como los tipos de radios modelos de baterías, voltajes.
4. Por la parte frontal de la caja deben ir con los indicativos de opilación hacia arriba.
5. Que los dobles de la caja sean bien marcados para su fácil armado.

NOTA:

1. Si se presenta una caja defectuosa o de mala calidad, evidenciando anomalías frente a lo requerido en las fichas técnicas, el oferente podrá realizar un único cambio inmediato de material dentro del protocolo. En caso de que las cajas continúen presentando déficit, este será rechazado técnicamente.
2. en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas y las diferentes pruebas correspondientes a dos intentos este será rechazado técnicamente.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MUESTRA	PROTOCOLO
15	PASTA PARA SOLDAR x 60 Gramos	GRAMOS	60 GRAMOS	PRUEBA DE ENSAMBLE

PRUEBA DE EMSAMBLE

Para esta prueba se verificará la PASTA PARA SOLDAR x 60 Gramos.

1. Se verificará que el producto tenga una especificación técnica.
2. Mediante inspección visual se verificará que la pasta tenga una consistencia uniforme y la viscosidad adecuada para su aplicación si la pasta se separa o presenta grumos, lo que indicaría una mala calidad y será rechazada técnicamente.
3. Se realizará una prueba con soldadura al momento de realizar el procedimiento de soldadura se observará que exista un mejor flujo de la soldadura la cual permita facilitar el proceso y permita una conexión más fuerte y fiable.

NOTA:

1. Si la pasta para soldar es defectuosa o de mala calidad, evidenciando anomalías frente a lo requerido en las fichas técnicas, el oferente podrá realizar un único cambio inmediato de material dentro del protocolo. En caso de que la pasta para soldar continúe presentando déficit, este será rechazado técnicamente.
2. en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas y las diferentes pruebas correspondientes a dos intentos este será rechazado técnicamente.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MUESTRA	PROTOCOLO
50	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 UM, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 121	METROS	2 METROS	PRUEBA DE ENSAMBLE

PRUEBA DE ENSAMBLE

Para esta prueba se verificará la BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 UM, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 121 para este proceso se realizará así:

1. Se verifica que la bolsa esté libre de defectos, como rasgaduras, agujeros o irregularidades en el grosor.
2. Se verifica que la bolsa tenga el tamaño adecuado.
3. Se colocará el producto dentro en la máquina de termo encogible y se procederá a realizar empaque y se procederá con encogimiento.
4. Se dejará enfriar el producto final y revisará alguna fuga y/o desagarro de la misma así mismo que no tenga filtraciones.

NOTA:

1. Si se presenta la bolsa termo encogible defectuosa o de mala calidad, evidenciando anomalías frente a lo requerido en la ficha técnica, el oferente podrá realizar un único cambio inmediato de material dentro del protocolo. En caso de que la bolsa termo encogible presente un déficit, este será rechazado técnicamente.
2. en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas y las diferentes pruebas correspondientes a dos intentos este será rechazado técnicamente.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MUESTRA	PROTOCOLO
22	PIGMENTO VERDE MILITAR	GRAMOS	240 GRAMOS	PRUEBA PARA INYECTORA
23	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	GRAMOS	12 KILOS	PRUEBA PARA INYECTORA

PRUEBA PARA INYECTORA

Para esta prueba la maquina inyectora se encontrará lista para realizar el proceso de inyección del abs/acrílico butadieno estereno junto con el pigmento verde militar.

1. Introducir la cantidad requerida para prueba de inyección de ABS
2. Aplicar la cantidad pigmento de acuerdo al porcentaje requerido del ABS empleado
3. Inyección en el molde.
4. Verificación de estado del producto final de inyección.
5. Realizar purga. (limpieza)

NOTA:

1. en caso de que el pigmento verde militar y el ABS/ACRILICO BUTADIEANO estereno sea defectuoso o de mala calidad, evidenciando anomalías frente a lo requerido en las fichas técnicas, el oferente podrá realizar un único cambio inmediato de material dentro del protocolo. En caso de que el pigmento verde militar y el ABS/ACRILICO BUTADIEANO estereno continúe presentando déficit, este será rechazado técnicamente.
2. en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas y las diferentes pruebas correspondientes a dos intentos este será rechazado técnicamente.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MUESTRA	PROTOCOLO
33	BLOQUE NYLON CONECTOR TR2018-CO	UNIDAD	2	PRUEBA DE ENCASTRE
34	VENTANA PARA VOLTIMETRO TAPA BATERIA	UNIDAD	2	PRUEBA DE ENCASTRE
35	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA TR2018-CO	UNIDAD	2	PRUEBA DE ENCASTRE
36	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA MM2018-CO	UNIDAD	4	PRUEBA DE ENCASTRE

PRUEBA DE ENCASTRE

Para esta prueba se verificará que los elementos anteriormente relacionados deben cumplir con las medidas establecidas en las Especificaciones Técnicas de BLOQUE NYLON CONECTOR TR2018-CO, VENTANA PARA VOLTIMETRO TAPA BATERIA, VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA TR2018-CO y VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA MM2018-CO, para este proceso el cual se realizara así:

1. Se tomará el elemento y se emplazará en el lugar que según corresponda en este caso en las tapas de las Baterías TR2018-CO y MM2018-CO.
2. Se verificará que el elemento quede en su lugar sin necesidad de ejercer fuerza, o en caso de que alguna parte del elemento quede por fuera del lugar que le corresponda este será rechazado técnicamente por no cumplir las especificaciones Técnicas establecidas.

NOTA:

1. en caso de los elementos BLOQUE NYLON CONECTOR TR2018-CO, VENTANA PARA VOLTÍMETRO TAPA BATERÍA, VENTANA PULSADOR TAPA BATERÍA TR2018-CO Y VENTANA PULSADOR TAPA BATERÍA MM2018-CO sean defectuosos o de mala calidad, evidenciando anomalías frente a lo requerido en las fichas técnicas, el oferente podrá realizar un único cambio inmediato de material dentro del protocolo. en caso de que los elementos BLOQUE NYLON CONECTOR TR2018-CO, VENTANA PARA VOLTÍMETRO TAPA BATERÍA, VENTANA PULSADOR TAPA BATERÍA TR2018-CO Y VENTANA PULSADOR TAPA BATERÍA MM2018-CO continúe presentando déficit, este será rechazado técnicamente.
2. en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas y las diferentes pruebas correspondientes a dos intentos este será rechazado técnicamente.

NOTA 1: Al momento del cumplir con los términos del contrato en cada una de las entregas, se deberá presentar el mismo material previamente aprobado en los protocolos de pruebas correspondientes.

NOTA 2: EL OFERENTE SE OBLIGA EN CASO DE ADJUDICACION, A CUMPLIR CON LA CALIDAD DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS Y AVALADAS EN LA ETAPA DE EVALUACION.

NOTA 3: Al protocolo de entrega y prueba deberá asistir el representante legal de la empresa oferente, o el delegado debidamente autorizado y facultado mediante poder.

NOTA 4: Únicamente se recibirán y practicarán los protocolos y pruebas de material a las empresas que previo cierre en plataforma SECOP II, hayan presentado oferta.

NOTA 5: Teniendo en cuenta los protocolos de seguridad del Ejército Nacional y el despliegue logístico, se dará únicamente un lapso de 10 minutos a partir de la fecha establecida en cronograma para la llegada de los posibles oferentes al protocolo de pruebas, una vez iniciados los mismo no se permitirá el ingreso.

3.1 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Se debe tener en cuenta que la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"**, puede ser efectuado por intermedio de compañías que poseen representación para la comercialización en Colombia, con personal idóneo y experiencia en el objeto de este proceso.

Para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003, de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá demostrar que el bien ofrecido cumple con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y servicios de origen nacional a aquellos que cumplan las formalidades de la misma. En este sentido el MDN-EJÉRCITO NACIONAL asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone:

"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"

En este sentido el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes/servicios de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1 La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2 En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública

(SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3 La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debe reconocerse trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú), teniendo en cuenta la regulación comunitaria aplicable a la materia, directamente y sin precisar certificación alguna por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

3.2 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE).

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante

el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

3.3 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual EL **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página:
http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES
12000000: Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas.	12350000: Compuestos Y Mezclas.	12352100: Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
13000000: Materiales de Resina, colofonia, caucho, espuma, película y elastómeros	13100000: caucho y elastómeros	13102000: Plásticos termoplásticos
39000000: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000: equipos, suministros y componentes eléctricos	39121700: Ferretería eléctrica y suministros
31000000: componentes y suministros de manufactura	311210000: pinturas y bases y acabados	31211500: pinturas y tapa poros.
47000000: Equipos y suministros para limpieza	47130000: Suministros de aseo y limpieza	47121800: soluciones de limpieza y desinfección
31000000: componentes y suministros de manufactura	31130000: Forjaduras	31133700: Metales en polvos y aleaciones de metal
23000000: maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	23280000: Maquinaria para el tratamiento de metal	23281900: Maquinaria y suministros para la limpieza del metal.
15000000: materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	15120000: lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15121900: Grasas
27000000: Herramientas y maquinaria general	27110000: Herramientas de mano	27111600: Herramientas de perfilar
24000000: Maquinaria, accesorios y suministros par1411a manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	24120000: Materiales de empaque	24121800: latas para envasado
530000000: Ropa ,maletas y productos de aseo personal	53100000: Ropa	53102700: Uniformes
14000000: Materiales y productos de papel	14110000: Productos de papel	14111500: Papel de imprenta y papel de escribir
41000000: Equipos y suministro de laboratorio, de medicion de observacion y pruebas	41120000: Suministros y accesorios de laboratorio	41122300:Protectores y revestimineto de bando de laboratorio

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, no son un requisito habilitante por lo cual no son un criterio a evaluar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

4.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA, en virtud de los Principios que rigen la Contratación Estatal, a los postulados que rigen la función administrativa, los principios generales del Derecho y a las reglas de interpretación de la contratación, contenidos en el régimen de la Contratación Estatal, en especial, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"**, Por ende, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, Artículo 2° "de las modalidades de licitación", parágrafo 1° Licitación Pública; que establece: *"…La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente artículo…* y en concordancia con el procedimiento establecido en la Subsección 1 de la Sección 1 MODALIDADES DE LICITACIÒN, articulo 2.2.1.2.1.1.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015.

Que el Presupuesto establecido para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.603.742.145,00)**, de acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la licitación del Contratista se deberá efectuar mediante la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA, para realizar la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"**, De acuerdo con esto, es importante resaltar el concepto de **LICITACION PUBLICA y PLIEGO DE CONDICIONES** establecido por el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero ponente: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, 19 de Julio de 2001, radicado numero11001-03-26-000-1996-3771-01(12037).

"… La licitación pública, como lo señala la norma precitada, es un procedimiento de formación del contrato, que tiene por objeto la licitación del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, que se persiguen con la contratación estatal. "Consiste en una invitación a los interesados para que, sujetándose a las bases preparadas (pliego de condiciones), formulen propuestas, de las cuales la administración selecciona y acepta la más ventajosa (adjudicación)"

"Marienhoff precisa que la razón de ser de la licitación pública debe analizarse desde dos aspectos: con relación al Estado y con relación a los administrados. En cuanto al primero, explica, *"la 'ratio iuris' no es otra que conseguir que el contrato se realice de modo tal que la Administración Pública tenga las mayores posibilidades de acierto en la operación, en lo que respecta, por un lado, al 'cumplimiento' del contrato (calidad de la prestación, ya se trate de*

entrega de cosas o de la realización de servicios o trabajos; ejecución del contrato en el tiempo estipulado; etc) y, por otro lado, lograr todo eso en las mejores condiciones económicas." Y en relación con los administrados afirma: *"con el procedimiento de la licitación también se busca una garantía para los particulares o administrados honestos que desean contratar con el Estado. En este orden de ideas la 'igualdad' entre los administrados en sus relaciones con la Administración Pública, evitando de parte de ésta favoritismos en beneficio de unos y en perjuicio de otros; tratase de evitar improcedentes tratos preferenciales o injustos.*"

Son por tanto elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del *llamado* a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la licitación objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

En efecto, el pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de licitación del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de licitación objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato.

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato. En palabras de Dromi, el pliego de condiciones es "*el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante que especifican el suministro, obra o servicio que se licita (objeto); las pautas que regirán el contrato a celebrarse; los derechos y obligaciones de oferentes y co - contratante (relación jurídica) y el mecanismo procedimental a seguir en la preparación y ejecución del contrato (procedimiento).*

En cuanto a la elaboración del pliego, la Sala ha precisado que la entidad licitante tiene a cuenta suya la carga de claridad y precisión dispuesta, entre otras normas legales, en el artículo 24, numeral 5, literales b, c y e de la Ley 80 de 1993, ya referido, que garantiza la licitación transparente y objetiva del contratista.

4.2 NORMAS APLICABLES.

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública"
- Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", modificada por la Ley 2094 de 2021
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 4741 de 2005 "Prevención y manejo de residuos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
- Decreto 660 de 2007 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006" (si aplica)
- Decreto 1471 de 2014 "Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Directiva permanente de Catalogación No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014.
- Directiva Permanente CGFM No. 154 de 2014 "Políticas de Seguridad de la Información para las Fuerzas Militares".

- Guía Técnica Colombiana-24 de 2015 "SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL REQUISITOS CON ORIENTACIÓN PARA SU USO".
- Resolución 2710 de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "Por la cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo IPv6", modificada por la resolución No. 1126 de 2024 y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00201 de 2017 "Lineamiento de ciberseguridad y Ciberdefensa para el Ejército Nacional" y las demás normas que la modifiquen o aclaren.
- Directiva permanente 00221 del 27 de diciembre de 2017 "Lineamientos para el apoyo de la seguridad de la información del Ejército Nacional" o norma que la modifique. Norma Técnica NTC-ISO-IEC 27001:2013
- Directiva Permanente No. 000027 de 2019 "Lineamientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Ejército Nacional".
- Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 310 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024) de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Norma ISO 14000 y 14001
 En la actualidad se encuentra en proceso de revisión para el lanzamiento de la norma ISO 14001-2026, en caso de lanzarse esta nueva versión en ejecución del proceso contractual, esta tendrá que ser aplicada.
- Resolución 000042 de 2020 DIAN. Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 7870 de 2022 del Ministerio de Defensa, Por la cual se emite y adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital, Ciberseguridad y Continuidad de los Servicios Tecnológicos en las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional y entidades adscritas y vinculadas al Sector Defensa y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1042 del 21 de junio de 2022, por el cual se realiza la depuración del decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
- Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).

- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 0634 de 17 de junio de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible y ministerio de comercio. Industria y turismo "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones" que prohíbe la importación de productos con sustancias agotadoras de la capa de ozono.
- Decreto 142 del 1 de febrero 2023, "por la cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, para promover, el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 del 19 de mayo 2023, "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Decreto 199 de 2024 (vigente), mediante el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Decreto 1600 de 2024 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción"
- Ley 2530 de 2025 "por medio de la cual se adoptan medidas tendientes a proteger integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre dieclocho (18) y hasta los veinticinco (25) años de edad, que pertenezcan a los grupos a, b, y c del sisbén iv, y que su condición de dependencia económica y/o de cuidado se vea afectada por la pérdida de la madre o mujer que tenga la patria potestad o custodia legal, víctima del delito de feminicidio, se modifica parcialmente la ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1001 de 2025 "Por el cual se reglamenta el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 respecto de las compensaciones industriales en materia de Defensa Nacional"
- Decreto 1477 de 2025. "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de *2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf.
- Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.

Especificaciones Técnicas:

1. **STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DIPOC-118-2016**
2. **STICKER PARA SELLOS DE PROTECCION DIPOC-119-2016**
3. **BOLSA PLASTICA TERMOENCOGIBLE DIPOC-121-2016**
4. **CAJA DE CARTON PARA BATERIAS BD-1207-EJC DIPOC-090-2016 A1**
5. **PERIFERICOS BATERIA RECARGABLE TR2018-CO JEMPP-CEDE6-ET-031 COM-01**
6. **PERIFERICOS DE BATERIA RECARGABLE MM2018-CO JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE ET-032 COM-01**

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015).

*"… **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*
9. *El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía…"*

***(…) Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones.** Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:*

1. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
2. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
3. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
4. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
5. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
6. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
7. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.*
8. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
9. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
10. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.*
11. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
12. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
13. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
14. *El Cronograma". **(…)***

4.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 del 2021 artículo 3 adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. debe efectuarse convocatoria limitada a MIPYME, entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el ANEXO "DATOS DEL PROCESO" para la apertura del proceso de selección.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2*:* Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones[3].

Conforme al Comunicado del 03 de febrero de 2026, mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo informó a la Colombia Compra Eficiente el valor del umbral aplicable a las MIPYMES para la vigencia 2026, expresado en pesos colombianos.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US$	**125.000**
UMBRAL PYMES COL$	**511.708.497**

NOTA: Por la cuantía del presente proceso la cual es por el valor de **DOS MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.603.742.145,00), NO SE CONVOCA A MIPYME.**

4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIIMADO DELCONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2759 del 22 de diciembre del 2025, "*por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026",* igualmente el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".*

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

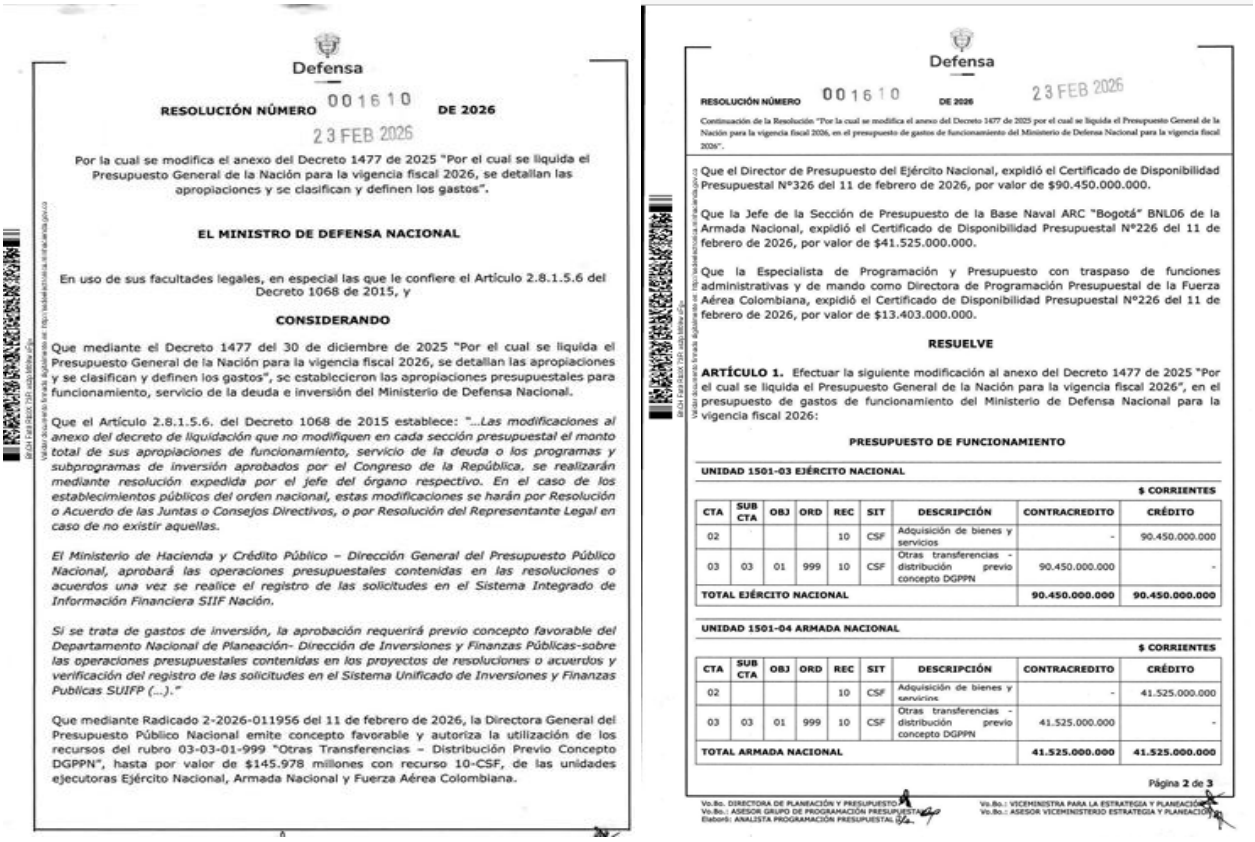
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por el Departamento de Planeación del Ejército Nacional, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"** es por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.603.742.145,00)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14026 del 24 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

[3] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/acutalizacion_umbrales_cce_2025.pdf

PLAN DEMOCRACIA

Teniendo en cuenta De acuerdo a la Resolución No. 001610 de fecha 23 de febrero del 2026, la cual modifica el anexo del Decreto 1477 de 2025 "por la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, detallando las apropiaciones y se definen los gastos" el Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional, mediante oficio No. 2-2026-017337 del 2 de marzo de 2026, emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, definiendo la aprobación y modificación de presupuesto: "En las tres fuerzas los recursos serán para realizar el traslado de tropas vía terrestre, marítima y fluvial y aérea, así como la vigilancia de los puestos de control, reacción inmediata que garantice la seguridad los comicios del 2026 en las jornadas de elección de Cámara y Senado y Presidencias primera y segunda vuelta", de acuerdo al plan democracia 2026 asignaron un presupuesto para "QUÍMICOS BÁSICOS- PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO - PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES



Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 001610 DE 2026

23 FEB 2026

Por la cual se modifica el anexo del Decreto 1477 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: "*...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas-sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas SUIFP (...)."

Que mediante Radicado 2-2026-011956 del 11 de febrero de 2026, la Directora General del Presupuesto Público Nacional emite concepto favorable y autoriza la utilización de los recursos del rubro 03-03-01-999 "Otras Transferencias – Distribución Previo Concepto DGPPN", hasta por valor de $145.978 millones con recurso 10-CSF, de las unidades ejecutoras Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana.

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 001610 DE 2026 23 FEB 2026

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el anexo del Decreto 1477 de 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal 2026".

Que el Director de Presupuesto del Ejército Nacional, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°326 del 11 de febrero de 2026, por valor de $90.450.000.000.

Que la Jefe de la Sección de Presupuesto de la Base Naval ARC "Bogotá" BNL06 de la Armada Nacional, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°226 del 11 de febrero de 2026, por valor de $41.525.000.000.

Que la Especialista de Programación y Presupuesto con traspaso de funciones administrativas y de mando como Directora de Programación Presupuestal de la Fuerza Aérea Colombiana, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°226 del 11 de febrero de 2026, por valor de $13.403.000.000.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto 1477 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026", en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia fiscal 2026:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

UNIDAD 1501-03 EJÉRCITO NACIONAL

$ CORRIENTES

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITO	CRÉDITO
02				10	CSF	Adquisición de bienes y servicios	-	90.450.000.000
03	03	01	999	10	CSF	Otras transferencias - distribución previo concepto DGPPN	90.450.000.000	-
TOTAL EJÉRCITO NACIONAL							90.450.000.000	90.450.000.000

UNIDAD 1501-04 ARMADA NACIONAL

$ CORRIENTES

CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	REC	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITO	CRÉDITO
02				10	CSF	Adquisición de bienes y servicios	-	41.525.000.000
03	03	01	999	10	CSF	Otras transferencias - distribución previo concepto DGPPN	41.525.000.000	-
TOTAL ARMADA NACIONAL							41.525.000.000	41.525.000.000

Página 2 de 3

Vo.Bo. DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
Vo.Bo.: ASESOR GRUPO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
Elaboró: ANALISTA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Vo.Bo.: VICEMINISTRA PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN
Vo.Bo.: ASESOR VICEMINISTERIO ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN

DEPENDENCIA	RUBRO	SUBPROGRAMA	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD IDEAL (BRUTA)	ESCENARIO REAL
BAMCE	A-02-02-01-003-004	PRODUCCION DE BATERIAS	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	Gramo (g)	15.329.700,00	643.847.400,00
BAMCE	A-02-02-01-003-004	PRODUCCION DE BATERIAS	PIGMENTO VERDE MILITAR	Gramo (g)	427.000,00	30.744.000,00
BAMCE	A-02-02-01-003-006	PRODUCCION DE BATERIAS	BOLSA TERMOENCOGIBLE	Metro (m)	26.874,00	71.216.100,00
BAMCE	A-02-02-01-003-002	PRODUCCION DE BATERIAS	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	Unidad	66.198,00	11.584.650,00
BAMCE	A-02-02-01-003-002	PRODUCCION DE BATERIAS	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN	Unidad	66.198,00	11.584.650,00
BAMCE	A-02-02-01-003-002	PRODUCCION DE BATERIAS	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE	Unidad	6.620,00	95.990.000,00

PRESPUESTO TOTAL

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-007	10 CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAMCE	$12.388.709,00
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BAMCE	$81.247.634,00
A-02-02-01-003-002	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	BAMCE	$407.250.890,00
A-02-02-01-003-004	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	BAMCE	$1.794.222.622,00
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAMCE	$61.143.159,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAMCE	$246.195.769,00
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAMCE	$1.293.362,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**$2.603.742.145,00**

El presupuesto anteriormente mencionado se encuentra distribuido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-007	10 CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BAMCE	$12.388.709,00
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BAMCE	$81.247.634,00
A-02-02-01-003-002	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	BAMCE	$288.091.590,00
A-02-02-01-003-004	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	BAMCE	$1.119.631.222,00
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAMCE	$61.143.159,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAMCE	$174.979.669,00
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAMCE	$1.293.362,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO				**$1.738.775.345,00**

PRESUPUESTO PLAN DEMOCRACIA

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ÍTEM	VALOR	TOTAL
A-02-02-01-003-002	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	$11.584.650,00	$119.159.300,00
			STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN	$11.584.650,00	
			CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE	$95.990.000,00	
A-02-02-01-003-004	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	$643.847.400,00	$674.591.400,00
			PIGMENTO VERDE MILITAR	$30.744.000,00	
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um	$71.216.100,00	$71.216.100,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO PLAN DEMOCRACIA				**$864.966.800,00**	**$864.966.800,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 14026 del 24 de marzo de 2026

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHwrodrigu	WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-24-4:28 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14026	Fecha Registro:	2026-03-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	2.603.742.145.00	Valor Total Operaciones:	0.00		Valor Actual.:	2.603.742.145.00	Saldo x Comprometer:	2.603.742.145.00	Vr. Bloqueado	0.00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14026	Fecha Registro:	2026-03-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF						
					Total:	12.388.709.00	0.00	12.388.709.00	12.388.709.00	0.00
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF						
					Total:	81.247.634.00	0.00	81.247.634.00	81.247.634.00	0.00
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF						
					Total:	407.250.890.00	0.00	407.250.890.00	407.250.890.00	0.00
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	1.794.222.622.00	0.00	1.794.222.622.00	1.794.222.622.00	0.00
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF						
					Total:	61.143.159.00	0.00	61.143.159.00	61.143.159.00	0.00
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF						

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHwrodrigu	WILLIAM RODRIGUEZ AREVALO	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-082	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-24-4:28 p. m.		

					Total:	246.195.769.00	0.00	246.195.769.00	246.195.769.00	0.00
082 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FACATATIVA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.293.362.00	0.00	1.293.362.00	1.293.362.00	0.00

Objeto:	ADQUISICIÓN INSUMOS NO METALICOS PARA ENSAMBLE DE BATERIASBD-1207(TADIRAN DESECHABLES)ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO(TADIRAN RECARGABLES)ENSAMBLE DE BATERIAS H2D18C(HARRIS DESECHABLES)ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO(HARRIS RECARGABLES)VIGENCIA 2026

MY. HERNAN DAVID QUINTERO GUZMAN
OFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC ESPECIALIZADA TELEMATICA

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

Para la actualización del precio histórico se tendrá en cuenta el numeral 5.2.5. “Estudio de mercado” literal iii “*Revisión de precios históricos”, de la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR- Versión: V2 fecha 15 de agosto 2026”* , aplicando la siguiente formula, teniendo en cuenta que la inflación para el año 2025 que correspondió al 5.10%, Datos obtenidos de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf.

Para calcular un valor equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

$Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.

$Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.

$inflación_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

El comité económico estructurador tomó como precios históricos, los relacionados en el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No.027-CENACTELEMATICA-2025**, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 020-CENACTELEMATICA-2025**, cuyo objeto fue la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD1207 (TADIRAN DESECHABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS RECARGABLES TR2018CO (TADIRAN RECARGABLE), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLES), BATERÍAS MM2018CO (HARRIS RECARGABLE), INSUMOS VARIOS E INYECTORA VIGENCIA 2025"**, para lo cual, el comité económico estructurador tomó los valores unitarios antes de IVA, actualizándolo teniendo en cuenta la inflación del año 2025 de 5,10% e incrementándole el IVA del 19%, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ACTUALIZACIÓN PRECIOS HISTÓRICOS				
				PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ANTES DE IVA	INFLACIÓN AÑO 2025	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ACTUALIZADO ANTES DE IVA	IVA 19%	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ACTUALIZADO INCLUIDO IVA
TIPO 1								
RUBRO: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								
1	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE DE COMPRESOR	UNIDAD	1	1.662.184,87	0,051	1.746.956,30	331.921,70	2.078.878,00
2	FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	1.305.042,02	0,051	1.371.599,16	260.603,84	1.632.203,00
3	FILTRO SEPARADOR DE AIRE DE COMPRESOR SEGÚN MEDIDA	UNIDAD	1	652.016,81	0,051	685.269,67	130.201,24	815.470,90
4	FILTRO DE BOTELLA DEL SECADOR DE AIRE DE COMPRIMIDO	UNIDAD	1	614.285,71	0,051	645.614,28	122.666,71	768.280,99
5	FILTRO TORNO	UNIDAD	1	156.848,74	0,051	164.848,03	31.321,12	196.169,15
6	BAYETILLA ROJA 100% EN ALGODÓN - ancho 70 cms y 50 cms de largo	UNIDAD	1	7.596,64	0,051	7.984,07	1.516,97	9.501,04
TIPO 3								
RUBRO: A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN								
7	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3.	UNIDAD	1	147,06	0,051	154,56	29,37	183,93
8	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119	UNIDAD	1	147,06	0,051	154,56	29,37	183,93
9	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90	UNIDAD	1	12.184,87	0,051	12.806,30	2.433,20	15.239,50
TIPO 4								
RUBRO: A-02-02-01-003-004-01 QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS								
10	VERACRIL LIQUIDO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 ML	GALON	1	125.596,64	0,051	132.002,07	25.080,39	157.082,46
11	VERACRIL EN POLVO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 Gramos	UNIDAD	1	209.654,62	0,051	220.347,01	41.865,93	262.212,94
12	ALCOHOL INDUSTRIAL ISOPROPILICO 99,8% . Compuesto químico incoloro, inflamable y con un fuerte olor En Galon. Nombre químico/sinónimo:	GALON	1	67.591,18	0,051	71.038,33	13.497,28	84.535,61

	Propan-2-ol Fórmula: C3H8O Aspecto: líquido límpio incoloro Título: > 99% Alcohol Isopropílico Densidad: 0,78 kg/l a 20°C Punto de ebullición: 82°C							
13	PERLA DE VIDRIO PARA USO INDUSTRIAL X 25 KG	UNIDAD	1	35.439,08	0,051	37.246,47	7.076,83	44.323,30
14	PASTA PARA SOLDAR x 60 Gramos	GRAMOS	1	210,92	0,051	221,68	42,12	263,80
RUBRO: A-02-02-01-003-004-04 PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y ?-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESÍNICOS, ESENCIAS Y ACEITES								
15	THINER - SOLVENTE EN PRESENTACIÓN TIMBO X 5 GALONES	UNIDAD	1	149.361,34	0,051	156.978,77	29.825,97	186.804,73
RUBRO: A-02-02-01-003-004-08 CAUCHO SINTÉTICO Y FACTICIO DERIVADO DEL PETRÓLEO, MEZCLAS DE ESTOS CAUCHOS CON CAUCHO NATURAL Y GOMAS NATURALES SIMILARES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O TIRAS								
16	PIGMENTO VERDE MILITAR	GRAMOS	1	60,50	0,051	63,59	12,08	75,67
17	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	GRAMOS	1	35,13	0,051	36,92	7,02	43,94
18	DIELECTRICO HOT MELT	GRAMOS	1					
TIPO 5								
RUBRO: A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS								
19	PINTURA EPOXICA GRIS	GALON	1	176.596,64	0,051	185.603,07	35.264,58	220.867,65
20	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GALON	1	155.899,16	0,051	163.850,02	31.131,50	194.981,52
21	DISOLVENTE-CATALIZADOR PINTURA EPOXICA	GALON	1	175.000,00	0,051	183.925,00	34.945,75	218.870,75
RUBRO: A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.								
22	SILICONA LIQUIDA EN SPRAY X 400 ML, En Spray – Secado Rápido X 400 Ml.	UNIDAD	1	39.384,87	0,051	41.393,50	7.864,76	49.258,26
23	LIMPIA CONTACTOS ELECTRONICOS X 500 ML	UNIDAD	1	35.899,16	0,051	37.730,02	7.168,70	44.898,72
24	PEGANTE INSTANTANEO DE 5 GRAMOS - S A46050 C TIPO II, S A46050 C tipo II	UNIDAD	1	32.208,40	0,051	33.851,03	6.431,70	40.282,72
TIPO 6								
RUBRO: A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO								
25	MARTILLO DE CAUCHO DE DOS CARAS 50 GRAMOS	UNIDAD	1	39.588,24	0,051	41.607,24	7.905,38	49.512,62
26	Guante Compuesto de nitrilo de gran desempeño, Agarrre y protección contra abrasión y pinchazos, Apto para actividades de limpieza pesadas, Alto nivel de flexibilidad, confort y destreza, No se hinchan, debilitan o degradan, y no producen dermatitis, Que cumpla con los requerimientos de la FDA para el manejo de alimentos. Abrasión: 4, Corte: 1, Desgarro: 0, Pinchazo: 1. presentacion en pares. THOR GLOVES, DELTAPLUS, HANVO AZUL. TALLA L	PARES	1	19.126,05	0,051	20.101,48	3.819,28	23.920,76
27	BLOQUE NYLON CONECTOR TR2018-CO	UNIDAD	1	16.554,62	0,051	17.398,91	3.305,79	20.704,70
28	O-RING	UNIDAD	1					
29	O-RING CONECTOR MM2018C	UNIDAD	1					
30	O-RING DEL DESGASIFICADOR BATERIA RECARG	UNIDAD	1					
31	VENTANA PARA VOLTIMETRO TAPA BATERIA	UNIDAD	1	7.649,58	0,051	8.039,71	1.527,54	9.567,25
32	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA TR2018-CO	UNIDAD	1	9.324,37	0,051	9.799,91	1.861,98	11.661,90
33	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA MM2018-CO	UNIDAD	1	9.324,37	0,051	9.799,91	1.861,98	11.661,90
RUBRO: A-02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO								
34	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 121	METROS	1	2.226,89	0,051	2.340,46	444,69	2.785,15
RUBRO: A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS								
35	CINTA DE ENCAUCHETAR (AUTOFUNDENTE) - Aislante eléctrica 18 MM X 3.4 MM X 30 MM. X 9 METROS	ROLLOS	1	72.470,59	0,051	76.166,59	14.471,65	90.638,24
36	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 12 X 20 M	UNIDAD	1	202.382,35	0,051	212.703,85	40.413,73	253.117,58
37	ROLLO CINTA DE ENMASCARAR 24 mm x 40 Metros	ROLLOS	1	33.193,28	0,051	34.886,14	6.628,37	41.514,50
38	CINTA AISLANTE COLOR NEGRO - REF. 45611 X 100 MTS	ROLLOS	1	118.784,87	0,051	124.842,90	23.720,15	148.563,05
39	CINTA DOBLE FAZ 15mm X 50 Metros	ROLLOS	1	69.094,96	0,051	72.618,80	13.797,57	86.416,38
TIPO 7								
RUBRO: A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.								
40	BROCHAS MEDIANAS	UNIDAD	1	21.194,12	0,051	22.275,02	4.232,25	26.507,27
41	RODILLO PARA PINTURA	UNIDAD	1	13.742,86	0,051	14.443,75	2.744,31	17.188,06
TIPO 2								

RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
42	OVEROL UNA SOLA PIEZA DIELÉCTRICO, De tráfico pesado Color Verde. TALLA 36 A 42 COLOMBIANA	UNIDAD	1	143.697,48	0,051	151.026,05	28.694,95	179.721,00
43	TRAJE DE PROTECCION CONTRA EFECTOS ULTRASONIDO	UNIDAD	1	4.180.235,29	0,051	4.393.427,29	834.751,19	5.228.178,47
PLAN DEMOCRACIA								
RUBRO: A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS								
44	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO (PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	1	35,13	0,051	36,92	7,02	43,94
45	PIGMENTO VERDE MILITAR(PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	1	60,50	0,051	63,59	12,08	75,67
RUBRO: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
46	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 122 (PLAN DEMOCRACIA)	METROS	1	2.226,89	0,051	2.340,46	444,69	2.785,15
RUBRO: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES								
47	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3. (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	1	147,06	0,051	154,56	29,37	183,93
48	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	1	147,06	0,051	154,56	29,37	183,93
49	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	1	12.184,87	0,051	12.806,30	2.433,20	15.239,50

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

De acuerdo a la necesidad planteada por la Unidad beneficiaria, se adelantó el estudio de mercado por parte del **CENAC-TELEMÁTICA**, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, Solicitud de Cotización **No. SC-045-CENAC TELEMATICA 2026**, en la opción solicitud de información a los proveedores, así:

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co y se observan (1.775) posibles proveedores, de los cuales (4) son interesados y (3) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.



LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
SC-045-CENACTELEMATICA-2026-SEINGSAS	SEINCO INGENIERIA SAS	3/25/2026 3:27 PM
NO_MET_045	DEINTEKO SAS	3/25/2026 2:15 PM
COT CF2640 CENAC TEL NOMETALICOS	ANDIREC LTDA	3/24/2026 7:24 PM

Las empresas que allegan cotización en la plataforma SECOPII son:

- **SEINCO INGENIERIA S A S**
- **DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S (DEINTEKO S.A.S)**
- **ANDIREC LTDA**
- **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S**

Nota: La cotización presentada por la firma IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S, fue recibida mediante mensaje en la plataforma el SECOP II fuera del tiempo establecido en el estudio de mercado, sin embargo, no se avala técnicamente, toda vez que no presenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas JEMPP-CEDE6-ET-031/COM-01 y JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-01.

COTIZACIONES AVALADAS

Para analizar los precios del mercado, el cubrimiento de la necesidad y el estudio económico, la oficina de Contratación del CENAC-TELEMÁTICA, solicitó cotizaciones a las empresas anteriormente mencionadas presentando los siguientes precios:

- **SEINCO INGENIERIA S A S**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SEINCO INGENIERIA S A S			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
TIPO 1							
RUBRO: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE DE COMPRESOR	UNIDAD	2	1.753.361,34	333.138,66	2.086.500,00	4.173.000,00
2	FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE COMPRESOR	UNIDAD	2	1.637.983,19	311.216,81	1.949.200,00	3.898.400,00
3	FILTRO SEPARADOR DE AIRE DE COMPRESOR SEGÚN MEDIDA	UNIDAD	2	818.235,29	155.464,71	973.700,00	1.947.400,00
4	FILTRO DE BOTELLA DEL SECADOR DE AIRE DE COMPRIMIDO	UNIDAD	2	770.924,37	146.475,63	917.400,00	1.834.800,00
5	FILTRO TORNO	UNIDAD	2	197.478,99	37.521,01	235.000,00	470.000,00
6	BAYETILLA ROJA 100% EN ALGODÓN - ancho 70 cms y 50 cms de largo	UNIDAD	324	9.495,80	1.804,20	11.300,00	3.661.200,00
TIPO 3							
RUBRO: A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN							
7	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3.	UNIDAD	222.185	189,08	35,92	225,00	49.991.625,00
8	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119	UNIDAD	222.185	189,08	35,92	225,00	49.991.625,00

9	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90	UNIDAD	22.241	15.336,13	2.913,87	18.250,00	405.898.250,00
TIPO 4							
RUBRO: A-02-02-01-003-004-01 QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS							
10	VERACRIL LIQUIDO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 ML	GALON	15	494.117,65	93.882,35	588.000,00	8.820.000,00
11	VERACRIL EN POLVO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 Gramos	UNIDAD	10	263.025,21	49.974,79	313.000,00	3.130.000,00
12	ALCOHOL INDUSTRIAL ISOPROPILICO 99,8% . Compuesto químico incoloro, inflamable y con un fuerte olor En Galon. Nombre químico/sinónimo: Propan-2-ol Fórmula: C3H8O Aspecto: líquido límpio incoloro Título: > 99% Alcohol Isopropílico Densidad: 0,78 kg/l a 20°C Punto de ebullición: 82°C	GALON	25	94.117,65	17.882,35	112.000,00	2.800.000,00
13	PERLA DE VIDRIO PARA USO INDUSTRIAL X 25 KG	UNIDAD	8	942.352,94	179.047,06	1.121.400,00	8.971.200,00
14	PASTA PARA SOLDAR x 60 Gramos	GRAMOS	2.228.604	421,85	80,15	502,00	1.118.759.208,00
RUBRO: A-02-02-01-003-004-04 PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y ?-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESÍNICOS, ESENCIAS Y ACEITES							
15	THINER - SOLVENTE EN PRESENTACIÓN TIMBO X 5 GALONES	UNIDAD	20	187.394,96	35.605,04	223.000,00	4.460.000,00
RUBRO: A-02-02-01-003-004-08 CAUCHO SINTÉTICO Y FACTICIO DERIVADO DEL PETRÓLEO, MEZCLAS DE ESTOS CAUCHOS CON CAUCHO NATURAL Y GOMAS NATURALES SIMILARES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O TIRAS							
16	PIGMENTO VERDE MILITAR	GRAMOS	240.701	76,13	14,47	90,60	21.807.510,60
17	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	GRAMOS	18.220.407	44,12	8,38	52,50	956.571.367,50
18	DIELECTRICO HOT MELT	GRAMOS	3.594.133	35,88	6,82	42,70	153.469.479,10
TIPO 5							
RUBRO: A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS							
19	PINTURA EPOXICA GRIS	GALON	60	221.596,64	42.103,36	263.700,00	15.822.000,00
20	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GALON	10	195.630,25	37.169,75	232.800,00	2.328.000,00
21	DISOLVENTE-CATALIZADOR PINTURA EPOXICA	GALON	30	219.663,87	41.736,13	261.400,00	7.842.000,00
RUBRO: A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.							
22	SILICONA LIQUIDA EN SPRAY X 400 ML, En Spray – Secado Rápido X 400 Ml.	UNIDAD	400	49.495,80	9.404,20	58.900,00	23.560.000,00
23	LIMPIA CONTACTOS ELECTRONICOS X 500 ML	UNIDAD	105	45.042,02	8.557,98	53.600,00	5.628.000,00
24	PEGANTE INSTANTANEO DE 5 GRAMOS - S A46050 C TIPO II, S A46050 C tipo II	UNIDAD	105	40.420,17	7.679,83	48.100,00	5.050.500,00
TIPO 6							
RUBRO: A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO							
25	MARTILLO DE CAUCHO DE DOS CARAS 50 GRAMOS	UNIDAD	15	49.663,87	9.436,13	59.100,00	886.500,00
26	Guante Compuesto de nitrilo de gran desempeño, Agarrre y protección contra abrasión y pinchazos, Apto para actividades de limpieza pesadas, Alto nivel de flexibilidad, confort y destreza, No se hinchan, debilitan o degradan, y no producen dermatitis, Que cumpla con los requerimientos de la FDA para el manejo de alimentos. Abrasión: 4, Corte: 1, Desgarro: 0, Pinchazo: 1. presentacion en pares. THOR GLOVES, DELTAPLUS, HANVO AZUL. TALLA L	PARES	5.808	25.126,05	4.773,95	29.900,00	173.659.200,00
27	BLOQUE NYLON CONECTOR TR2018-CO	UNIDAD	502	20.781,51	3.948,49	24.730,00	12.414.460,00
28	O-RING	UNIDAD	1.004	3.067,23	582,77	3.650,00	3.664.600,00
29	O-RING CONECTOR MM2018C	UNIDAD	351	2.310,92	439,08	2.750,00	965.250,00
30	O-RING DEL DESGASIFICADOR BATERIA RECARG	UNIDAD	525	2.310,92	439,08	2.750,00	1.443.750,00
31	VENTANA PARA VOLTIMETRO TAPA BATERIA	UNIDAD	853	9.579,83	1.820,17	11.400,00	9.724.200,00
32	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA TR2018-CO	UNIDAD	502	11.722,69	2.227,31	13.950,00	7.002.900,00
33	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA MM2018-CO	UNIDAD	351	11.722,69	2.227,31	13.950,00	4.896.450,00

RUBRO: A-02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO							
34	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 121	METROS	40.561	2.794,12	530,88	3.325,00	134.865.325,00
RUBRO: A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS							
35	CINTA DE ENCAUCHETAR (AUTOFUNDENTE) - Aislante eléctrica 18 MM X 3.4 MM X 30 MM. X 9 METROS	ROLLOS	42	90.966,39	17.283,61	108.250,00	4.546.500,00
36	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 12 X 20 M	UNIDAD	42	253.949,58	48.250,42	302.200,00	12.692.400,00
37	ROLLO CINTA DE ENMASCARAR 24 mm x 40 Metros	ROLLOS	252	20.420,17	3.879,83	24.300,00	6.123.600,00
38	CINTA AISLANTE COLOR NEGRO - REF. 45611 X 100 MTS	ROLLOS	105	162.941,18	30.958,82	193.900,00	20.359.500,00
39	CINTA DOBLE FAZ 15mm X 50 Metros	ROLLOS	105	86.722,69	16.477,31	103.200,00	10.836.000,00
TIPO 7							
RUBRO: A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.							
40	BROCHAS MEDIANAS	UNIDAD	35	26.596,64	5.053,36	31.650,00	1.107.750,00
41	RODILLO PARA PINTURA	UNIDAD	35	17.226,89	3.273,11	20.500,00	717.500,00
TIPO 2							
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
42	OVEROL UNA SOLA PIEZA DIELÉCTRICO, De tráfico pesado Color Verde. TALLA 36 A 42 COLOMBIANA	UNIDAD	342	181.092,44	34.407,56	215.500,00	73.701.000,00
43	TRAJE DE PROTECCION CONTRA EFECTOS ULTRASONIDO	UNIDAD	4	5.246.050,42	996.749,58	6.242.800,00	24.971.200,00
PLAN DEMOCRACIA							
RUBRO: A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS							
44	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO (PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	15.329.700	44,12	8,38	52,50	804.809.250,00
45	PIGMENTO VERDE MILITAR(PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	427.000	76,13	14,47	90,60	38.686.200,00
RUBRO: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
46	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 122 (PLAN DEMOCRACIA)	METROS	26.874	2.794,12	530,88	3.325,00	89.356.050,00
RUBRO: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES							
47	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3. (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	66.198	189,08	35,92	225,00	14.894.550,00
48	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	66.198	189,08	35,92	225,00	14.894.550,00
49	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	6.620	15.336,13	2.913,87	18.250,00	120.815.000,00

- **DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S (DEINTEKO S.A.S)**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S (DEINTEKO S.A.S)			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
TIPO 1							
RUBRO: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE DE COMPRESOR	UNIDAD	2	1.987.134,45	377.555,55	2.364.690,00	4.729.380,00
2	FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE COMPRESOR	UNIDAD	2	1.562.184,87	296.815,13	1.859.000,00	3.718.000,00
3	FILTRO SEPARADOR DE AIRE DE COMPRESOR SEGÚN MEDIDA	UNIDAD	2	781.512,61	148.487,39	930.000,00	1.860.000,00

4	FILTRO DE BOTELLA DEL SECADOR DE AIRE DE COMPRIMIDO	UNIDAD	2	735.294,12	139.705,88	875.000,00	1.750.000,00
5	FILTRO TORNO	UNIDAD	2	193.277,31	36.722,69	230.000,00	460.000,00
6	BAYETILLA ROJA 100% EN ALGODÓN - ancho 70 cms y 50 cms de largo	UNIDAD	324	9.075,63	1.724,37	10.800,00	3.499.200,00
TIPO 3							
RUBRO: A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN							
7	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3.	UNIDAD	222.185	178,15	33,85	212,00	47.103.220,00
8	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119	UNIDAD	222.185	178,15	33,85	212,00	47.103.220,00
9	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90	UNIDAD	22.241	14.621,85	2.778,15	17.400,00	386.993.400,00
TIPO 4							
RUBRO: A-02-02-01-003-004-01 QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS							
10	VERACRIL LIQUIDO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 ML	GALON	15	470.588,24	89.411,76	560.000,00	8.400.000,00
11	VERACRIL EN POLVO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 Gramos	UNIDAD	10	252.100,84	47.899,16	300.000,00	3.000.000,00
12	ALCOHOL INDUSTRIAL ISOPROPILICO 99,8% . Compuesto químico incoloro, inflamable y con un fuerte olor En Galon. Nombre químico/sinónimo: Propan-2-ol Fórmula: C3H8O Aspecto: líquido límpio incoloro Título: > 99% Alcohol Isopropílico Densidad: 0,78 kg/l a 20°C Punto de ebullición: 82°C	GALON	25	89.495,80	17.004,20	106.500,00	2.662.500,00
13	PERLA DE VIDRIO PARA USO INDUSTRIAL X 25 KG	UNIDAD	8	899.159,66	170.840,34	1.070.000,00	8.560.000,00
14	PASTA PARA SOLDAR x 60 Gramos	GRAMOS	2.228.604	420,17	79,83	500,00	1.114.302.000,00
RUBRO: A-02-02-01-003-004-04 PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y ?-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESÍNICOS, ESENCIAS Y ACEITES							
15	THINER - SOLVENTE EN PRESENTACIÓN TIMBO X 5 GALONES	UNIDAD	20	178.991,60	34.008,40	213.000,00	4.260.000,00
RUBRO: A-02-02-01-003-004-08 CAUCHO SINTÉTICO Y FACTICIO DERIVADO DEL PETRÓLEO, MEZCLAS DE ESTOS CAUCHOS CON CAUCHO NATURAL Y GOMAS NATURALES SIMILARES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O TIRAS							
16	PIGMENTO VERDE MILITAR	GRAMOS	240.701	73,11	13,89	87,00	20.940.987,00
17	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	GRAMOS	18.220.407	42,02	7,98	50,00	911.020.350,00
18	DIELECTRICO HOT MELT	GRAMOS	3.594.133	33,61	6,39	40,00	143.765.320,00
TIPO 5							
RUBRO: A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS							
19	PINTURA EPOXICA GRIS	GALON	60	211.176,47	40.123,53	251.300,00	15.078.000,00
20	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GALON	10	186.554,62	35.445,38	222.000,00	2.220.000,00
21	DISOLVENTE-CATALIZADOR PINTURA EPOXICA	GALON	30	210.084,03	39.915,97	250.000,00	7.500.000,00
RUBRO: A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.							
22	SILICONA LIQUIDA EN SPRAY X 400 ML, En Spray – Secado Rápido X 400 Ml.	UNIDAD	400	47.478,99	9.021,01	56.500,00	22.600.000,00
23	LIMPIA CONTACTOS ELECTRONICOS X 500 ML	UNIDAD	105	42.857,14	8.142,86	51.000,00	5.355.000,00
24	PEGANTE INSTANTANEO DE 5 GRAMOS - S A46050 C TIPO II, S A46050 C tipo II	UNIDAD	105	38.487,39	7.312,61	45.800,00	4.809.000,00
TIPO 6							
RUBRO: A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO							
25	MARTILLO DE CAUCHO DE DOS CARAS 50 GRAMOS	UNIDAD	15	47.394,96	9.005,04	56.400,00	846.000,00
26	Guante Compuesto de nitrilo de gran desempeño, Agarrre y protección contra abrasión y pinchazos, Apto para actividades de limpieza pesadas, Alto nivel de flexibilidad, confort y destreza, No se hinchan, debilitan o degradan, y no producen dermatitis, Que cumpla con los requerimientos de la FDA para el manejo de alimentos. Abrasión: 4, Corte: 1, Desgarro: 0, Pinchazo: 1. presentacion en	PARES	5.808	23.949,58	4.550,42	28.500,00	165.528.000,00

	pares. THOR GLOVES, DELTAPLUS, HANVO AZUL. TALLA L						
27	BLOQUE NYLON CONECTOR TR2018-CO	UNIDAD	502	19.789,92	3.760,08	23.550,00	11.822.100,00
28	O-RING	UNIDAD	1.004	2.983,19	566,81	3.550,00	3.564.200,00
29	O-RING CONECTOR MM2018C	UNIDAD	351	2.201,68	418,32	2.620,00	919.620,00
30	O-RING DEL DESGASIFICADOR BATERIA RECARG	UNIDAD	525	2.201,68	418,32	2.620,00	1.375.500,00
31	VENTANA PARA VOLTIMETRO TAPA BATERIA	UNIDAD	853	9.159,66	1.740,34	10.900,00	9.297.700,00
32	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA TR2018-CO	UNIDAD	502	11.344,54	2.155,46	13.500,00	6.777.000,00
33	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA MM2018-CO	UNIDAD	351	11.344,54	2.155,46	13.500,00	4.738.500,00
RUBRO: A-02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO							
34	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 121	METROS	40.561	2.521,01	478,99	3.000,00	121.683.000,00
RUBRO: A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS							
35	CINTA DE ENCAUCHETAR (AUTOFUNDENTE) - Aislante eléctrica 18 MM X 3.4 MM X 30 MM. X 9 METROS	ROLLOS	42	86.554,62	16.445,38	103.000,00	4.326.000,00
36	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 12 X 20 M	UNIDAD	42	242.763,03	46.124,97	288.888,00	12.133.296,00
37	ROLLO CINTA DE ENMASCARAR 24 mm x 40 Metros	ROLLOS	252	195.210,08	37.089,92	232.300,00	58.539.600,00
38	CINTA AISLANTE COLOR NEGRO - REF. 45611 X 100 MTS	ROLLOS	105	155.210,08	29.489,92	184.700,00	19.393.500,00
39	CINTA DOBLE FAZ 15mm X 50 Metros	ROLLOS	105	84.033,61	15.966,39	100.000,00	10.500.000,00
TIPO 7							
RUBRO: A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.							
40	BROCHAS MEDIANAS	UNIDAD	35	25.378,15	4.821,85	30.200,00	1.057.000,00
41	RODILLO PARA PINTURA	UNIDAD	35	16.806,72	3.193,28	20.000,00	700.000,00
TIPO 2							
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
42	OVEROL UNA SOLA PIEZA DIELÉCTRICO, De tráfico pesado Color Verde. TALLA 36 A 42 COLOMBIANA	UNIDAD	342	172.521,01	32.778,99	205.300,00	70.212.600,00
43	TRAJE DE PROTECCION CONTRA EFECTOS ULTRASONIDO	UNIDAD	4	5.000.000,00	950.000,00	5.950.000,00	23.800.000,00
PLAN DEMOCRACIA							
RUBRO: A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS							
44	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO (PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	15.329.700	42,02	7,98	50,00	766.485.000,00
45	PIGMENTO VERDE MILITAR(PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	427.000	72,27	13,73	86,00	36.722.000,00
RUBRO: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
46	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 122 (PLAN DEMOCRACIA)	METROS	26.874	2.689,08	510,92	3.200,00	85.996.800,00
RUBRO: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES							
47	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3. (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	66.198	178,15	33,85	212,00	14.033.976,00
48	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	66.198	178,15	33,85	212,00	14.033.976,00
49	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	6.620	14.621,85	2.778,15	17.400,00	115.188.000,00

- **ANDIREC LTDA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ANDIREC LTDA			
				VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
TIPO 1							
RUBRO: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE DE COMPRESOR	UNIDAD	2	1.987.133,55	377.555,37	2.364.688,92	4.729.377,84
2	FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE COMPRESOR	UNIDAD	2	1.559.970,27	296.394,35	1.856.364,62	3.712.729,24
3	FILTRO SEPARADOR DE AIRE DE COMPRESOR SEGÚN MEDIDA	UNIDAD	2	779.293,37	148.065,74	927.359,11	1.854.718,22
4	FILTRO DE BOTELLA DEL SECADOR DE AIRE DE COMPRIMIDO	UNIDAD	2	734.211,26	139.500,14	873.711,40	1.747.422,80
5	FILTRO TORNO	UNIDAD	2	187.489,32	35.622,97	223.112,29	446.224,58
6	BAYETILLA ROJA 100% EN ALGODÓN - ancho 70 cms y 50 cms de largo	UNIDAD	324	9.079,56	1.725,12	10.804,68	3.500.716,32
TIPO 3							
RUBRO: A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN							
7	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3.	UNIDAD	222.185	178,51	33,92	212,43	47.198.759,55
8	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119	UNIDAD	222.185	178,51	33,92	212,43	47.198.759,55
9	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90	UNIDAD	22.241	14.614,30	2.776,72	17.391,02	386.793.675,82
TIPO 4							
RUBRO: A-02-02-01-003-004-01 QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS							
10	VERACRIL LIQUIDO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 ML	GALON	15	470.589,00	89.411,91	560.000,91	8.400.013,65
11	VERACRIL EN POLVO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 Gramos	UNIDAD	10	250.579,66	47.610,13	298.189,79	2.981.897,90
12	ALCOHOL INDUSTRIAL ISOPROPILICO 99,8% . Compuesto químico incoloro, inflamable y con un fuerte olor En Galon. Nombre químico/sinónimo: Propan-2-ol Fórmula: C3H8O Aspecto: líquido límpio incoloro Título: > 99% Alcohol Isopropílico Densidad: 0,78 kg/l a 20°C Punto de ebullición: 82°C	GALON	25	89.580,00	17.020,20	106.600,20	2.665.005,00
13	PERLA DE VIDRIO PARA USO INDUSTRIAL X 25 KG	UNIDAD	8	897.500,00	170.525,00	1.068.025,00	8.544.200,00
14	PASTA PARA SOLDAR x 60 Gramos	GRAMOS	2.228.604	402,00	76,38	478,38	10.661.195,82
RUBRO: A-02-02-01-003-004-04 PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y ?-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESÍNICOS, ESENCIAS Y ACEITES							
15	THINER - SOLVENTE EN PRESENTACIÓN TIMBO X 5 GALONES	UNIDAD	20	178.522,71	33.919,31	212.442,02	4.248.840,40
RUBRO: A-02-02-01-003-004-08 CAUCHO SINTÉTICO Y FACTICIO DERIVADO DEL PETRÓLEO, MEZCLAS DE ESTOS CAUCHOS CON CAUCHO NATURAL Y GOMAS NATURALES SIMILARES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O TIRAS							
16	PIGMENTO VERDE MILITAR	GRAMOS	240.701	72,55	13,78	86,33	20.779.717,33
17	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	GRAMOS	18.220.407	42,08	8,00	50,08	912.477.982,56
18	DIELECTRICO HOT MELT	GRAMOS	3.594.133	34,20	6,50	40,70	146.281.213,10
TIPO 5							
RUBRO: A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS							
19	PINTURA EPOXICA GRIS	GALON	60	211.072,30	40.103,74	251.176,04	15.070.562,40
20	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GALON	10	186.331,68	35.403,02	221.734,70	2.217.347,00
21	DISOLVENTE-CATALIZADOR PINTURA EPOXICA	GALON	30	209.160,00	39.740,40	248.900,40	7.467.012,00
RUBRO: A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.							

22	SILICONA LIQUIDA EN SPRAY X 400 ML, En Spray – Secado Rápido X 400 Ml.	UNIDAD	400	47.073,13	8.943,89	56.017,02	22.406.808,00
23	LIMPIA CONTACTOS ELECTRONICOS X 500 ML	UNIDAD	105	42.907,68	8.152,46	51.060,14	5.361.314,70
24	PEGANTE INSTANTANEO DE 5 GRAMOS - S A46050 C TIPO II, S A46050 C tipo II	UNIDAD	105	38.495,63	7.314,17	45.809,80	4.810.029,00
TIPO 6							
RUBRO: A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO							
25	MARTILLO DE CAUCHO DE DOS CARAS 50 GRAMOS	UNIDAD	15	47.316,24	8.990,09	56.306,33	844.594,95
26	Guante Compuesto de nitrilo de gran desempeño, Agarrre y protección contra abrasión y pinchazos, Apto para actividades de limpieza pesadas, Alto nivel de flexibilidad, confort y destreza, No se hinchan, debilitan o degradan, y no producen dermatitis, Que cumpla con los requerimientos de la FDA para el manejo de alimentos. Abrasión: 4, Corte: 1, Desgarro: 0, Pinchazo: 1. presentacion en pares. THOR GLOVES, DELTAPLUS, HANVO AZUL. TALLA L	PARES	5.808	23.900,00	4.541,00	28.441,00	165.185.328,00
27	BLOQUE NYLON CONECTOR TR2018-CO	UNIDAD	502	19.792,51	3.760,58	23.553,09	11.823.651,18
28	O-RING	UNIDAD	1.004	2.950,00	560,50	3.510,50	3.524.542,00
29	O-RING CONECTOR MM2018C	UNIDAD	351	2.202,00	418,38	2.620,38	919.753,38
30	O-RING DEL DESGASIFICADOR BATERIA RECARG	UNIDAD	525	2.202,00	418,38	2.620,38	1.375.699,50
31	VENTANA PARA VOLTIMETRO TAPA BATERIA	UNIDAD	853	9.143,28	1.737,22	10.880,50	9.281.066,50
32	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA TR2018-CO	UNIDAD	502	11.145,24	2.117,60	13.262,84	6.657.945,68
33	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA MM2018-CO	UNIDAD	351	11.145,24	2.117,60	13.262,84	4.655.256,84
RUBRO: A-02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO							
34	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 121	METROS	40.561	2.450,00	465,50	2.915,50	118.255.595,50
RUBRO: A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS							
35	CINTA DE ENCAUCHETAR (AUTOFUNDENTE) - Aislante eléctrica 18 MM X 3.4 MM X 30 MM. X 9 METROS	ROLLOS	42	86.621,50	16.458,09	103.079,59	4.329.342,78
36	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 12 X 20 M	UNIDAD	42	241.888,37	45.958,79	287.847,16	12.089.580,72
37	ROLLO CINTA DE ENMASCARAR 24 mm x 40 Metros	ROLLOS	252	19.500,00	3.705,00	23.205,00	5.847.660,00
38	CINTA AISLANTE COLOR NEGRO - REF. 45611 X 100 MTS	ROLLOS	105	155.200,00	29.488,00	184.688,00	19.392.240,00
39	CINTA DOBLE FAZ 15mm X 50 Metros	ROLLOS	105	82.582,75	15.690,72	98.273,47	10.318.714,35
TIPO 7							
RUBRO: A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.							
40	BROCHAS MEDIANAS	UNIDAD	35	25.331,33	4.812,95	30.144,28	1.055.049,80
41	RODILLO PARA PINTURA	UNIDAD	35	16.425,66	3.120,88	19.546,54	684.128,90
TIPO 2							
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
42	OVEROL UNA SOLA PIEZA DIELÉCTRICO, De tráfico pesado Color Verde. TALLA 36 A 42 COLOMBIANA	UNIDAD	342	172.490,51	32.773,20	205.263,71	70.200.188,82
43	TRAJE DE PROTECCION CONTRA EFECTOS ULTRASONIDO	UNIDAD	4	4.996.224,34	949.282,62	5.945.506,96	23.782.027,84
PLAN DEMOCRACIA							
RUBRO: A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS							
44	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO (PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	15.329.700	42,08	8,00	50,08	767.711.376,00
45	PIGMENTO VERDE MILITAR(PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	427.000	72,55	13,78	86,33	36.862.910,00
RUBRO: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
46	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 122 (PLAN DEMOCRACIA)	METROS	26.874	2.661,58	505,70	3.167,28	85.117.482,72
RUBRO: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES							

47	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3. (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	66.198	178,51	33,92	212,43	14.062.441,14
48	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	66.198	178,51	33,92	212,43	14.062.441,14
49	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	6.620	14.614,30	2.776,72	17.391,02	115.128.552,40

Nota: Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14, y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual señala: *"(…) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (…)",* se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA.

Según la anterior información, el comité técnico estructurador debidamente nombrado mediante acto administrativo, avala tres (3) cotizaciones, estableciendo que cumplen con las condiciones o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso.

Las cotizaciones allegadas por las empresas anteriormente enunciadas fueron verificadas por el comité técnico estructurador, como consta en el oficio No. **2026946009962183**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-29.25, de fecha 30 de marzo de 2026, "AVAL DE LAS COTIZACIONES", el cual que reposa en la carpeta maestra. Así las cotizaciones avaladas son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico.

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026 .	SEINCO INGENIERIA S A S	830.049.680-1	JURÍDICA	AVALADA
	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S (DEINTEKO S.A.S)	900.009.482-2	JURÍDICA	AVALADA
	ANDIREC LTDA	900.271.287-3	JURÍDICA	AVALADA
	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S	860.403.380-4	JURÍDICA	NO AVALADA

Nota: No se avala técnicamente la cotización presentada por la firma IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S, toda vez que no presenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas JEMPP-CEDE6-ET-031/COM-01 y JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-01.

AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA TELEMATICA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026946009962183**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACB-29.25

Facatativá, Cundinamarca, 30 de marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
JULIO CESAR VILLANUEVA MENDEZ
Gerente Del Proyecto
Facatativá, Cundinamarca.

Asunto: Aval de cotizaciones **PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 045-CENACTELEMATICA-2026**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026".**

En referencia al **PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 045-CENACTELEMATICA-2026**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"**, respetuosamente envió la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentran soportadas en los documentos relacionados por el CENAC-TELEMATICA, una vez verificado el contenido, cumplen con las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso , por lo cual es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado en este proceso, así:

OBJETO	EMPRESA COTIZANTE	NIT	PERSONA	AVAL TÉCNICO
ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026.	SEINCO INGENIERIA S A S	830.049.680-1	JURÍDICA	AVALADA
	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S (DEINTEKO S.A.S)	900.009.482-2	JURÍDICA	AVALADA
	ANDIREC LTDA	900.271.287-3	JURÍDICA	AVALADA
	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S	860403380-4	JURÍDICA	NO AVALADA

Nota: No se avala técnicamente la cotización presentada por la firma IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S, toda vez que no presenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas JEMPP-CEDE6-ET-031/COM-01 y JEMPP-CEDE4-CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE-ET-032/COM-01.

Cordialmente,

SV. OSCAR FABIAN MURIEL MUÑOZ
Comité Técnico Estructurador

ST. LUIS DANIEL TANGARIFE LOPEZ
Comité Técnico Estructurador

Calle 5 Carrera 15-00 Dos Caminos
Facatativá - Cundinamarca
Registro: Cenactel@ejercito.mil.co

PÚBLICA

NOTA: El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

IDENTIFICACION DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), y la consulta del estado del Registro Único Tributario (RUT) de la empresas anteriormente mencionadas, evidenciando que los registros mercantiles y sus estados se encuentren activos y que su actividad económica, si no son Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), guarden relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

- **SEINCO INGENIERIA S A S**



DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	830049680	DV	1
Razón Social	SEINCO INGENIERIA S.A.S.		
Fecha Actual	26-03-2026 12:13:04		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

- **DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S (DEINTEKO S.A.S)**

rues Registro Único Empresarial y social

Inicio | ¿Qué es el RUES? | Consulta de registros | Descarga de reportes | Servicios cámaras | Estadíst

DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
DEINTEKO S.A.S
Identificación
NIT 900009482 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1454881
Fecha de Matrícula
2005/02/24
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/13
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/13
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
6110
Actividades de telecomunicaciones alámbricas
6120
Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
6190
Otras actividades de telecomunicaciones

DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900009482	DV	2
Razón Social	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S.A.S		
Fecha Actual	26-03-2026 12:14:08		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

- **ANDIREC LTDA**

rues Registro Único Empresarial y social

Inicio ¿Qué es el RUES? Consulta de registros Descarga de reportes

ANDIREC LTDA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900271287 - 3
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1877555

Fecha de Matrícula
2009/03/09
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/24
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/24
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
4752
Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones



DIAN

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900271287	DV	3
Razón Social	ANDIREC LTDA		
Fecha Actual	26-03-2026 12:15:12		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

ESTUDIO DE MERCADO – ANÀLISIS DE PRECIOS DE COTIZACIONES

El Comité Económico Estructurador continúa con el análisis y verificación económica de las cotizaciones allegadas las cuales fueron avaladas por el comité técnico estructurador.

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece*:*

"…El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por CENAC TELEMATICA.

El Comité Económico Estructurador, una vez avalada las cotizaciones por el Comité técnico Estructurador, procede a analizar los diferentes criterios estadísticos, la cual será la base para determinar el presupuesto oficial con el cual se podrán adquirir los insumos solicitados por la administración para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

5.2.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es mayor al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será la MEDIA GEOMETRICA COTIZADA, el PROMEDIO COTIZADO o la MEDIANA COTIZADA.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa entre las cotizaciones es menor o igual al treinta por ciento (30%) el criterio para establecer el precio de referencia será el MENOR VALOR COTIZADO, el PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO o el PROMEDIO ENTRE El MENOR VALOR COTIZADO Y EL PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO.

MÉTRICAS UTILIZADAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ACTUALIZADO INCLUIDO IVA	MENOR VALOR COTIZADO	MAYOR VALOR COTIZADO	DISPERSIÓN	PROMEDIO COTIZADO	MEDIANA COTIZADA	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA	PROMEDIO MENOR VALOR COTIZADO Y PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO
TIPO 1											
RUBRO: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)											
1	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE DE COMPRESOR	UNIDAD	1	2.078.878,00	2.086.500,00	2.364.690,00	12%	2.271.959,64	2.364.688,92	2.268.065,23	2.082.689,00
2	FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	1.632.203,00	1.856.364,62	1.949.200,00	5%	1.888.188,21	1.859.000,00	1.887.700,21	1.744.283,81
3	FILTRO SEPARADOR DE AIRE DE COMPRESOR SEGÚN MEDIDA	UNIDAD	1	815.470,90	927.359,11	973.700,00	5%	943.686,37	930.000,00	943.449,56	871.415,01
4	FILTRO DE BOTELLA DEL SECADOR DE AIRE DE COMPRIMIDO	UNIDAD	1	768.280,99	873.711,40	917.400,00	5%	888.703,80	875.000,00	888.474,42	820.996,20
5	FILTRO TORNO	UNIDAD	1	196.169,15	223.112,29	235.000,00	5%	229.370,76	230.000,00	229.318,84	209.640,72
6	BAYETILLA ROJA 100% EN ALGODÓN - ancho 70 cms y 50 cms de largo	UNIDAD	1	9.501,04	10.800,00	11.300,00	4%	10.968,23	10.804,68	10.965,74	10.150,52
TIPO 3											
RUBRO: A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN											
7	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3.	UNIDAD	1	183,93	212,00	225,00	6%	216,48	212,43	216,39	197,96
8	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119	UNIDAD	1	183,93	212,00	225,00	6%	216,48	212,43	216,39	197,96
9	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90	UNIDAD	1	15.239,50	17.391,02	18.250,00	5%	17.680,34	17.400,00	17.675,80	16.315,26
TIPO 4											
RUBRO: A-02-02-01-003-004-01 QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS											
10	VERACRIL LIQUIDO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 ML	GALON	1	157.082,46	560.000,00	588.000,00	5%	569.333,64	560.000,91	569.182,27	358.541,23
11	VERACRIL EN POLVO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 Gramos	UNIDAD	1	262.212,94	298.189,79	313.000,00	5%	303.729,93	300.000,00	303.658,97	280.201,36
12	ALCOHOL INDUSTRIAL ISOPROPILICO 99,8% . Compuesto químico incoloro, inflamable y con un fuerte olor En Galon. Nombre químico/sinónimo: Propan-2-ol Fórmula: C3H8O Aspecto: líquido límpio incoloro Título: > 99% Alcohol Isopropílico Densidad: 0,78 kg/l a 20°C Punto de ebullición: 82°C	GALON	1	84.535,61	106.500,00	112.000,00	5%	108.366,73	106.600,20	108.336,60	95.517,81
13	PERLA DE VIDRIO PARA USO INDUSTRIAL X 25 KG	UNIDAD	1	44.323,30	1.068.025,00	1.121.400,00	5%	1.086.475,00	1.070.000,00	1.086.196,96	556.174,15

14	PASTA PARA SOLDAR x 60 Gramos	GRAMOS	1	263,80	478,38	502,00	5%	493,46	500,00	493,34	371,09
RUBRO: A-02-02-01-003-004-04 PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y ?-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESÍNICOS, ESENCIAS Y ACEITES											
15	THINER - SOLVENTE EN PRESENTACIÓN TIMBO X 5 GALONES	UNIDAD	1	186.804,73	212.442,02	223.000,00	5%	216.147,34	213.000,00	216.093,46	199.623,38
RUBRO: A-02-02-01-003-004-08 CAUCHO SINTÉTICO Y FACTICIO DERIVADO DEL PETRÓLEO, MEZCLAS DE ESTOS CAUCHOS CON CAUCHO NATURAL Y GOMAS NATURALES SIMILARES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O TIRAS											
16	PIGMENTO VERDE MILITAR	GRAMOS	1	75,67	86,33	90,60	5%	87,98	87,00	87,96	81,00
17	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	GRAMOS	1	43,94	50,00	52,50	5%	50,86	50,08	50,85	46,97
18	DIELECTRICO HOT MELT	GRAMOS	1		40,00	42,70	6%	41,13	40,70	41,12	
TIPO 5											
RUBRO: A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS											
19	PINTURA EPOXICA GRIS	GALON	1	220.867,65	251.176,04	263.700,00	5%	255.392,01	251.300,00	255.325,16	236.021,85
20	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GALON	1	194.981,52	221.734,70	232.800,00	5%	225.511,57	222.000,00	225.453,27	208.358,11
21	DISOLVENTE-CATALIZADOR PINTURA EPOXICA	GALON	1	218.870,75	248.900,40	261.400,00	5%	253.433,47	250.000,00	253.371,09	233.885,58
RUBRO: A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.											
22	SILICONA LIQUIDA EN SPRAY X 400 ML, En Spray – Secado Rápido X 400 Ml.	UNIDAD	1	49.258,26	56.017,02	58.900,00	5%	57.139,01	56.500,00	57.125,22	52.637,64
23	LIMPIA CONTACTOS ELECTRONICOS X 500 ML	UNIDAD	1	44.898,72	51.000,00	53.600,00	5%	51.886,71	51.060,14	51.872,72	47.949,36
24	PEGANTE INSTANTANEO DE 5 GRAMOS - S A46050 C TIPO II, S A46050 C tipo II	UNIDAD	1	40.282,72	45.800,00	48.100,00	5%	46.569,93	45.809,80	46.557,50	43.041,36
TIPO 6											
RUBRO: A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO											
25	MARTILLO DE CAUCHO DE DOS CARAS 50 GRAMOS	UNIDAD	1	49.512,62	56.306,33	59.100,00	5%	57.268,78	56.400,00	57.254,28	52.909,47
26	Guante Compuesto de nitrilo de gran desempeño, Agarrre y protección contra abrasión y pinchazos, Apto para actividades de limpieza pesadas, Alto nivel de flexibilidad, confort y destreza, No se hinchan, debilitan o degradan, y no producen dermatitis, Que cumpla con los requerimientos de la FDA para el manejo de alimentos. Abrasión: 4, Corte: 1, Desgarro: 0, Pinchazo: 1. presentacion en pares. THOR GLOVES, DELTAPLUS, HANVO AZUL. TALLA L	PARES	1	23.920,76	28.441,00	29.900,00	5%	28.947,00	28.500,00	28.939,23	26.180,88
27	BLOQUE NYLON CONECTOR TR2018-CO	UNIDAD	1	20.704,70	23.550,00	24.730,00	5%	23.944,36	23.553,09	23.937,99	22.127,35
28	O-RING	UNIDAD	1		3.510,50	3.650,00	4%	3.570,17	3.550,00	3.569,69	
29	O-RING CONECTOR MM2018C	UNIDAD	1		2.620,00	2.750,00	5%	2.663,46	2.620,38	2.662,76	
30	O-RING DEL DESGASIFICADOR BATERIA RECARG	UNIDAD	1		2.620,00	2.750,00	5%	2.663,46	2.620,38	2.662,76	
31	VENTANA PARA VOLTIMETRO TAPA BATERIA	UNIDAD	1	9.567,25	10.880,50	11.400,00	5%	11.060,17	10.900,00	11.057,58	10.223,88
32	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA TR2018-CO	UNIDAD	1	11.661,90	13.262,84	13.950,00	5%	13.570,95	13.500,00	13.567,97	12.462,37
33	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA MM2018-CO	UNIDAD	1	11.661,90	13.262,84	13.950,00	5%	13.570,95	13.500,00	13.567,97	12.462,37
RUBRO: A-02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO											
34	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 121	METROS	1	2.785,15	2.915,50	3.325,00	12%	3.080,17	3.000,00	3.075,21	2.850,32
RUBRO: A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS											

35	CINTA DE ENCAUCHETAR (AUTOFUNDENTE) - Aislante eléctrica 18 MM X 3.4 MM X 30 MM. X 9 METROS	ROLLOS	1	90.638,24	103.000,00	108.250,00	5%	104.776,53	103.079,59	104.748,05	96.819,12
36	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 12 X 20 M	UNIDAD	1	253.117,58	287.847,16	302.200,00	5%	292.978,39	288.888,00	292.906,25	270.482,37
37	ROLLO CINTA DE ENMASCARAR 24 mm x 40 Metros	ROLLOS	1	41.514,50	23.205,00	232.300,00	90%	93.268,33	24.300,00	50.786,20	32.359,75
38	CINTA AISLANTE COLOR NEGRO - REF. 45611 X 100 MTS	ROLLOS	1	148.563,05	184.688,00	193.900,00	5%	187.762,67	184.700,00	187.713,05	166.625,52
39	CINTA DOBLE FAZ 15mm X 50 Metros	ROLLOS	1	86.416,38	98.273,47	103.200,00	5%	100.491,16	100.000,00	100.470,52	92.344,92
TIPO 7											
RUBRO: A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.											
40	BROCHAS MEDIANAS	UNIDAD	1	26.507,27	30.144,28	31.650,00	5%	30.664,76	30.200,00	30.656,92	28.325,78
41	RODILLO PARA PINTURA	UNIDAD	1	17.188,06	19.546,54	20.500,00	5%	20.015,51	20.000,00	20.011,73	18.367,30
TIPO 2											
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)											
42	OVEROL UNA SOLA PIEZA DIELÉCTRICO, De tráfico pesado Color Verde. TALLA 36 A 42 COLOMBIANA	UNIDAD	1	179.721,00	205.263,71	215.500,00	5%	208.687,90	205.300,00	208.632,90	192.492,36
43	TRAJE DE PROTECCION CONTRA EFECTOS ULTRASONIDO	UNIDAD	1	5.228.178,47	5.945.506,96	6.242.800,00	5%	6.046.102,32	5.950.000,00	6.044.519,18	5.586.842,72
PLAN DEMOCRACIA											
RUBRO: A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS											
44	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO (PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	1	43,94	50,00	52,50	5%	50,86	50,08	50,85	46,97
45	PIGMENTO VERDE MILITAR(PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	1	75,67	86,00	90,60	5%	87,64	86,33	87,62	80,83
RUBRO: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO											
46	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 122 (PLAN DEMOCRACIA)	METROS	1	2.785,15	3.167,28	3.325,00	5%	3.230,76	3.200,00	3.230,05	2.976,21
RUBRO: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES											
47	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3. (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	1	183,93	212,00	225,00	6%	216,48	212,43	216,39	197,96
48	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	1	183,93	212,00	225,00	6%	216,48	212,43	216,39	197,96
49	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	1	15.239,50	17.391,02	18.250,00	5%	17.680,34	17.400,00	17.675,80	16.315,26

PRECIOS DE REFERENCIA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	MÉTRICA UTILIZADA
TIPO 1					

RUBRO: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
1	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE DE COMPRESOR	UNIDAD	1	2.086.500,00	MENOR VALOR COTIZADO
2	FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE COMPRESOR	UNIDAD	1	1.856.364,62	MENOR VALOR COTIZADO
3	FILTRO SEPARADOR DE AIRE DE COMPRESOR SEGÚN MEDIDA	UNIDAD	1	927.359,11	MENOR VALOR COTIZADO
4	FILTRO DE BOTELLA DEL SECADOR DE AIRE DE COMPRIMIDO	UNIDAD	1	873.711,40	MENOR VALOR COTIZADO
5	FILTRO TORNO	UNIDAD	1	223.112,29	MENOR VALOR COTIZADO
6	BAYETILLA ROJA 100% EN ALGODÓN - ancho 70 cms y 50 cms de largo	UNIDAD	1	10.800,00	MENOR VALOR COTIZADO
TIPO 3					
RUBRO: A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN					
7	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3.	UNIDAD	1	212,00	MENOR VALOR COTIZADO
8	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119	UNIDAD	1	212,00	MENOR VALOR COTIZADO
9	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90	UNIDAD	1	17.391,02	MENOR VALOR COTIZADO
TIPO 4					
RUBRO: A-02-02-01-003-004-01 QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS					
10	VERACRIL LIQUIDO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 ML	GALON	1	157.082,46	PRECIO HISTÓRICO UNITARIO ACTUALIZADO
11	VERACRIL EN POLVO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 Gramos	UNIDAD	1	298.189,79	MENOR VALOR COTIZADO
12	ALCOHOL INDUSTRIAL ISOPROPILICO 99,8% . Compuesto químico incoloro, inflamable y con un fuerte olor En Galon. Nombre químico/sinónimo: Propan-2-ol Fórmula: C3H8O Aspecto: líquido límpio incoloro Título: > 99% Alcohol Isopropílico Densidad: 0,78 kg/l a 20°C Punto de ebullición: 82°C	GALON	1	106.500,00	MENOR VALOR COTIZADO
13	PERLA DE VIDRIO PARA USO INDUSTRIAL X 25 KG	UNIDAD	1	556.174,15	PROMEDIO MENOR VALOR COTIZADO Y PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO
14	PASTA PARA SOLDAR x 60 Gramos	GRAMOS	1	478,38	MENOR VALOR COTIZADO
RUBRO: A-02-02-01-003-004-04 PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y ?-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESÍNICOS, ESENCIAS Y ACEITES					
15	THINER - SOLVENTE EN PRESENTACIÓN TIMBO X 5 GALONES	UNIDAD	1	212.442,02	MENOR VALOR COTIZADO
RUBRO: A-02-02-01-003-004-08 CAUCHO SINTÉTICO Y FACTICIO DERIVADO DEL PETRÓLEO, MEZCLAS DE ESTOS CAUCHOS CON CAUCHO NATURAL Y GOMAS NATURALES SIMILARES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O TIRAS					
16	PIGMENTO VERDE MILITAR	GRAMOS	1	86,33	MENOR VALOR COTIZADO
17	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	GRAMOS	1	50,00	MENOR VALOR COTIZADO
18	DIELECTRICO HOT MELT	GRAMOS	1	40,00	MENOR VALOR COTIZADO
TIPO 5					
RUBRO: A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS					
19	PINTURA EPOXICA GRIS	GALON	1	251.176,04	MENOR VALOR COTIZADO
20	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GALON	1	221.734,70	MENOR VALOR COTIZADO
21	DISOLVENTE-CATALIZADOR PINTURA EPOXICA	GALON	1	248.900,40	MENOR VALOR COTIZADO
RUBRO: A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.					
22	SILICONA LIQUIDA EN SPRAY X 400 ML, En Spray – Secado Rápido X 400 Ml.	UNIDAD	1	56.017,02	MENOR VALOR COTIZADO
23	LIMPIA CONTACTOS ELECTRONICOS X 500 ML	UNIDAD	1	51.000,00	MENOR VALOR COTIZADO
24	PEGANTE INSTANTANEO DE 5 GRAMOS - S A46050 C TIPO II, S A46050 C tipo II	UNIDAD	1	45.800,00	MENOR VALOR COTIZADO
TIPO 6					
RUBRO: A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO					
25	MARTILLO DE CAUCHO DE DOS CARAS 50 GRAMOS	UNIDAD	1	56.306,33	MENOR VALOR COTIZADO
26	Guante Compuesto de nitrilo de gran desempeño, Agarrre y protección contra abrasión y pinchazos, Apto para actividades de limpieza pesadas, Alto nivel de flexibilidad, confort y destreza, No se hinchan, debilitan o degradan, y no producen dermatitis, Que cumpla con los requerimientos de la FDA para el manejo de alimentos. Abrasión: 4, Corte: 1, Desgarro: 0, Pinchazo: 1. presentacion en pares. THOR GLOVES, DELTAPLUS, HANVO AZUL. TALLA L	PARES	1	28.441,00	MENOR VALOR COTIZADO
27	BLOQUE NYLON CONECTOR TR2018-CO	UNIDAD	1	23.550,00	MENOR VALOR COTIZADO
28	O-RING	UNIDAD	1	3.510,50	MENOR VALOR COTIZADO
29	O-RING CONECTOR MM2018C	UNIDAD	1	2.620,00	MENOR VALOR COTIZADO
30	O-RING DEL DESGASIFICADOR BATERIA RECARG	UNIDAD	1	2.620,00	MENOR VALOR COTIZADO
31	VENTANA PARA VOLTIMETRO TAPA BATERIA	UNIDAD	1	10.880,50	MENOR VALOR COTIZADO
32	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA TR2018-CO	UNIDAD	1	13.262,84	MENOR VALOR COTIZADO

33	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA MM2018-CO	UNIDAD	1	13.262,84	MENOR VALOR COTIZADO
RUBRO: A-02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO					
34	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 121	METROS	1	2.915,50	MENOR VALOR COTIZADO
RUBRO: A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS					
35	CINTA DE ENCAUCHETAR (AUTOFUNDENTE) - Aislante eléctrica 18 MM X 3.4 MM X 30 MM. X 9 METROS	ROLLOS	1	103.000,00	MENOR VALOR COTIZADO
36	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 12 X 20 M	UNIDAD	1	287.847,16	MENOR VALOR COTIZADO
37	ROLLO CINTA DE ENMASCARAR 24 mm x 40 Metros	ROLLOS	1	50.786,20	MEDIA GEOMÉTRICA COTIZADA
38	CINTA AISLANTE COLOR NEGRO - REF. 45611 X 100 MTS	ROLLOS	1	184.688,00	MENOR VALOR COTIZADO
39	CINTA DOBLE FAZ 15mm X 50 Metros	ROLLOS	1	98.273,47	MENOR VALOR COTIZADO
TIPO 7					
RUBRO: A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.					
40	BROCHAS MEDIANAS	UNIDAD	1	30.144,28	MENOR VALOR COTIZADO
41	RODILLO PARA PINTURA	UNIDAD	1	19.546,54	MENOR VALOR COTIZADO
TIPO 2					
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
42	OVEROL UNA SOLA PIEZA DIELÉCTRICO, De tráfico pesado Color Verde. TALLA 36 A 42 COLOMBIANA	UNIDAD	1	205.263,71	MENOR VALOR COTIZADO
43	TRAJE DE PROTECCION CONTRA EFECTOS ULTRASONIDO	UNIDAD	1	5.586.842,72	PROMEDIO MENOR VALOR COTIZADO Y PRECIO HISTÓRICO ACTUALIZADO
PLAN DEMOCRACIA					
RUBRO: A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS					
44	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO (PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	1	50,00	MENOR VALOR COTIZADO
45	PIGMENTO VERDE MILITAR(PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	1	86,00	MENOR VALOR COTIZADO
RUBRO: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
46	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 122 (PLAN DEMOCRACIA)	METROS	1	3.167,28	MENOR VALOR COTIZADO
RUBRO: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES					
47	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3. (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	1	212,00	MENOR VALOR COTIZADO
48	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	1	212,00	MENOR VALOR COTIZADO
49	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	1	17.391,02	MENOR VALOR COTIZADO

NOTA 1: Una vez realizado el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas con su respectiva dispersión, se determinaron los precios de referencia unitarios anteriormente mencionados, los cuales se establecieron de conformidad con los precios del mercado presentados por las empresas cotizantes y el precio histórico actualizado.

NOTA 2: Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que los valores de los insumos se encuentran dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

NOTA 3: Para determinar la dispersión de las cotizaciones se procedió a dar aplicabilidad a la siguiente formula:

$$\text{DISPERSIÓN} = \frac{\text{MAYOR VALOR COTIZADO} - \text{MENOR VALOR COTIZADO}}{\text{MAYOR VALOR COTIZADO}}$$

NOTA 4: Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.

CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

Una vez establecidos los precios de referencia, a continuación, se proyecta la cantidad mínima a adquirir, la cual se determinó de acuerdo al presupuesto asignado por rubro presupuestal:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	VALOR TOTAL
TIPO 1					
RUBRO: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
1	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE DE COMPRESOR	UNIDAD	2.086.500,00	2	4.173.000,00
2	FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE COMPRESOR	UNIDAD	1.856.364,62	1	1.856.364,62
3	FILTRO SEPARADOR DE AIRE DE COMPRESOR SEGÚN MEDIDA	UNIDAD	927.359,11	2	1.854.718,22
4	FILTRO DE BOTELLA DEL SECADOR DE AIRE DE COMPRIMIDO	UNIDAD	873.711,40	2	1.747.422,80
5	FILTRO TORNO	UNIDAD	223.112,29	2	446.224,58
6	BAYETILLA ROJA 100% EN ALGODÓN - ancho 70 cms y 50 cms de largo	UNIDAD	10.800,00	213	2.300.400,00
VALOR TOTAL					**$12.378.130,22**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**$12.388.709,00**
SOBRANTE					**$10.578,78**
TIPO 3					
RUBRO: A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN					
7	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3.	UNIDAD	212,00	144400	30.612.800,00
8	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119	UNIDAD	212,00	144400	30.612.800,00
9	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90	UNIDAD	17.391,02	13045	226.865.855,90
VALOR TOTAL					**$288.091.455,90**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**$288.091.590,00**
SOBRANTE					**$134,10**
TIPO 4					
RUBRO: A-02-02-01-003-004-01 QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS					
10	VERACRIL LIQUIDO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 ML	GALON	157.082,46	15	2.356.236,90
11	VERACRIL EN POLVO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 Gramos	UNIDAD	298.189,79	10	2.981.897,90
12	ALCOHOL INDUSTRIAL ISOPROPILICO 99,8% . Compuesto químico incoloro, inflamable y con un fuerte olor En Galon. Nombre químico/sinónimo: Propan-2-ol Fórmula: C3H8O Aspecto: líquido límpio incoloro Título: > 99% Alcohol Isopropílico Densidad: 0,78 kg/l a 20°C Punto de ebullición: 82°C	GALON	106.500,00	25	2.662.500,00
13	PERLA DE VIDRIO PARA USO INDUSTRIAL X 25 KG	UNIDAD	556.174,15	8	4.449.393,20
14	PASTA PARA SOLDAR x 60 Gramos	GRAMOS	478,38	22286	10.661.176,68
RUBRO: A-02-02-01-003-004-04 PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y ?-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESÍNICOS, ESENCIAS Y ACEITES					
15	THINER - SOLVENTE EN PRESENTACIÓN TIMBO X 5 GALONES	UNIDAD	212.442,02	20	4.248.840,40
RUBRO: A-02-02-01-003-004-08 CAUCHO SINTÉTICO Y FACTICIO DERIVADO DEL PETRÓLEO, MEZCLAS DE ESTOS CAUCHOS CON CAUCHO NATURAL Y GOMAS NATURALES SIMILARES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O TIRAS					
16	PIGMENTO VERDE MILITAR	GRAMOS	86,33	240701	20.779.717,33
17	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	GRAMOS	50,00	18220407	911.020.350,00
18	DIELECTRICO HOT MELT	GRAMOS	40,00	3594133	143.765.320,00
VALOR TOTAL					**$1.102.925.432,41**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**$1.119.631.222,00**
SOBRANTE					**$16.705.789,59**
TIPO 5					
RUBRO: A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS					
19	PINTURA EPOXICA GRIS	GALON	251.176,04	60	15.070.562,40
20	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GALON	221.734,70	10	2.217.347,00
21	DISOLVENTE-CATALIZADOR PINTURA EPOXICA	GALON	248.900,40	30	7.467.012,00
RUBRO: A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.					
22	SILICONA LIQUIDA EN SPRAY X 400 ML, En Spray – Secado Rápido X 400 Ml.	UNIDAD	56.017,02	400	22.406.808,00
23	LIMPIA CONTACTOS ELECTRONICOS X 500 ML	UNIDAD	51.000,00	105	5.355.000,00
24	PEGANTE INSTANTANEO DE 5 GRAMOS - S A46050 C TIPO II, S A46050 C tipo II	UNIDAD	45.800,00	105	4.809.000,00
VALOR TOTAL					**$57.325.729,40**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**$61.143.159,00**
SOBRANTE					**$3.817.429,60**
TIPO 6					

RUBRO: A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO					
25	MARTILLO DE CAUCHO DE DOS CARAS 50 GRAMOS	UNIDAD	56.306,33	7	394.144,31
26	Guante Compuesto de nitrilo de gran desempeño, Agarrre y protección contra abrasión y pinchazos, Apto para actividades de limpieza pesadas, Alto nivel de flexibilidad, confort y destreza, No se hinchan, debilitan o degradan, y no producen dermatitis, Que cumpla con los requerimientos de la FDA para el manejo de alimentos. Abrasión: 4, Corte: 1, Desgarro: 0, Pinchazo: 1. presentacion en pares. THOR GLOVES, DELTAPLUS, HANVO AZUL. TALLA L	PARES	28.441,00	2676	76.108.116,00
27	BLOQUE NYLON CONECTOR TR2018-CO	UNIDAD	23.550,00	236	5.557.800,00
28	O-RING	UNIDAD	3.510,50	462	1.621.851,00
29	O-RING CONECTOR MM2018C	UNIDAD	2.620,00	162	424.440,00
30	O-RING DEL DESGASIFICADOR BATERIA RECARG	UNIDAD	2.620,00	244	639.280,00
31	VENTANA PARA VOLTIMETRO TAPA BATERIA	UNIDAD	10.880,50	332	3.612.326,00
32	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA TR2018-CO	UNIDAD	13.262,84	231	3.063.716,04
33	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA MM2018-CO	UNIDAD	13.262,84	161	2.135.317,24
RUBRO: A-02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO					
34	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 121	METROS	2.915,50	18718	54.572.329,00
RUBRO: A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS					
35	CINTA DE ENCAUCHETAR (AUTOFUNDENTE) - Aislante eléctrica 18 MM X 3.4 MM X 30 MM. X 9 METROS	ROLLOS	103.000,00	19	1.957.000,00
36	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 12 X 20 M	UNIDAD	287.847,16	19	5.469.096,04
37	ROLLO CINTA DE ENMASCARAR 24 mm x 40 Metros	ROLLOS	50.786,20	115	5.840.413,00
38	CINTA AISLANTE COLOR NEGRO - REF. 45611 X 100 MTS	ROLLOS	184.688,00	48	8.865.024,00
39	CINTA DOBLE FAZ 15mm X 50 Metros	ROLLOS	98.273,47	48	4.717.126,56
VALOR TOTAL					**$174.977.979,19**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**$174.979.669,00**
SOBRANTE					**$1.689,81**
TIPO 7					
RUBRO: A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.					
40	BROCHAS MEDIANAS	UNIDAD	30.144,28	26	783.751,28
41	RODILLO PARA PINTURA	UNIDAD	19.546,54	26	508.210,04
VALOR TOTAL					**$1.291.961,32**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**$1.293.362,00**
SOBRANTE					**$1.400,68**
TIPO 2					
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
42	OVEROL UNA SOLA PIEZA DIELÉCTRICO, De tráfico pesado Color Verde. TALLA 36 A 42 COLOMBIANA	UNIDAD	205.263,71	286	58.705.421,06
43	TRAJE DE PROTECCION CONTRA EFECTOS ULTRASONIDO	UNIDAD	5.586.842,72	4	22.347.370,88
VALOR TOTAL					**$81.052.791,94**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**$81.247.634,00**
SOBRANTE					**$194.842,06**
PLAN DEMOCRACIA					
RUBRO: A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS					
44	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO (PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	50,00	12876948	643.847.400,00
VALOR TOTAL					**$643.847.400,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**$643.847.400,00**
SOBRANTE					**$-**
45	PIGMENTO VERDE MILITAR(PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	86,00	357487	30.743.882,00
VALOR TOTAL					**$30.743.882,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**$30.744.000,00**
SOBRANTE					**$118,00**
RUBRO: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
46	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 122 (PLAN DEMOCRACIA)	METROS	3.167,28	22484	71.213.123,52
VALOR TOTAL					**$71.213.123,52**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**$71.216.100,00**
SOBRANTE					**$2.976,48**
RUBRO: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES					
47	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3. (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	212,00	54644	11.584.528,00
VALOR TOTAL					**$11.584.528,00**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**$11.584.650,00**
SOBRANTE					**$122,00**
48	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	212,00	54644	11.584.528,00
VALOR TOTAL					**$11.584.528,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**$11.584.650,00**
SOBRANTE					**$122,00**
49	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	17.391,02	5519	95.981.039,38
VALOR TOTAL					**$95.981.039,38**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO					**$95.990.000,00**
SOBRANTE					**$8.960,62**

VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**$2.582.997.981,28**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO	**$2.603.742.145,00**
SOBRANTE TOTAL	**$20.744.163,72**

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%
- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia incluido los impuestos de ley cuando aplique, toda vez que será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- Los precios de los insumos del contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.

PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo a las cantidades mínimas anteriormente mencionadas, el presupuesto oficial total para el proceso cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. ($2.582.997.981,28)** incluido IVA.

5.2.4 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
				CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	%	CANTIDAD FALTANTE	%

TIPO 1							
RUBRO: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	FILTRO SEPARADOR DE ACEITE DE COMPRESOR	UNIDAD	2	2	100%	0	0%
2	FILTRO SEPARADOR DE AGUA DE COMPRESOR	UNIDAD	2	1	50%	1	50%
3	FILTRO SEPARADOR DE AIRE DE COMPRESOR SEGÚN MEDIDA	UNIDAD	2	2	100%	0	0%
4	FILTRO DE BOTELLA DEL SECADOR DE AIRE DE COMPRIMIDO	UNIDAD	2	2	100%	0	0%
5	FILTRO TORNO	UNIDAD	2	2	100%	0	0%
6	BAYETILLA ROJA 100% EN ALGODÓN - ancho 70 cms y 50 cms de largo	UNIDAD	324	213	66%	111	34%
TIPO 3							
RUBRO: A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN							
7	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3.	UNIDAD	222185	144400	65%	77785	35%
8	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119	UNIDAD	222185	144400	65%	77785	35%
9	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90	UNIDAD	22241	13045	59%	9196	41%
TIPO 4							
RUBRO: A-02-02-01-003-004-01 QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS							
10	VERACRIL LIQUIDO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 ML	GALON	15	15	100%	0	0%
11	VERACRIL EN POLVO AUTOPOLIMERIZABLE X 1000 Gramos	UNIDAD	10	10	100%	0	0%
12	ALCOHOL INDUSTRIAL ISOPROPILICO 99,8% . Compuesto químico incoloro, inflamable y con un fuerte olor En Galon. Nombre químico/sinónimo: Propan-2-ol Fórmula: C3H8O Aspecto: líquido límpio incoloro Título: > 99% Alcohol Isopropílico Densidad: 0,78 kg/l a 20°C Punto de ebullición: 82°C	GALON	25	25	100%	0	0%
13	PERLA DE VIDRIO PARA USO INDUSTRIAL X 25 KG	UNIDAD	8	8	100%	0	0%
14	PASTA PARA SOLDAR x 60 Gramos	GRAMOS	22286	22286	100%	0	0%
RUBRO: A-02-02-01-003-004-04 PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y ?-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESÍNICOS, ESENCIAS Y ACEITES							
15	THINER - SOLVENTE EN PRESENTACIÓN TIMBO X 5 GALONES	UNIDAD	20	20	100%	0	0%
RUBRO: A-02-02-01-003-004-08 CAUCHO SINTÉTICO Y FACTICIO DERIVADO DEL PETRÓLEO, MEZCLAS DE ESTOS CAUCHOS CON CAUCHO NATURAL Y GOMAS NATURALES SIMILARES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O TIRAS							
16	PIGMENTO VERDE MILITAR	GRAMOS	240701	240701	100%	0	0%
17	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO	GRAMOS	18220407	18220407	100%	0	0%
18	DIELECTRICO HOT MELT	GRAMOS	3594133	3594133	100%	0	0%
TIPO 5							
RUBRO: A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS							
19	PINTURA EPOXICA GRIS	GALON	60	60	100%	0	0%
20	PINTURA DE TRAFICO AMARILLA	GALON	10	10	100%	0	0%
21	DISOLVENTE-CATALIZADOR PINTURA EPOXICA	GALON	30	30	100%	0	0%
RUBRO: A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.							
22	SILICONA LIQUIDA EN SPRAY X 400 ML, En Spray – Secado Rápido X 400 Ml.	UNIDAD	400	400	100%	0	0%
23	LIMPIA CONTACTOS ELECTRONICOS X 500 ML	UNIDAD	105	105	100%	0	0%
24	PEGANTE INSTANTANEO DE 5 GRAMOS - S A46050 C TIPO II, S A46050 C tipo II	UNIDAD	105	105	100%	0	0%
TIPO 6							
RUBRO: A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO							
25	MARTILLO DE CAUCHO DE DOS CARAS 50 GRAMOS	UNIDAD	15	7	47%	8	53%
26	Guante Compuesto de nitrilo de gran desempeño, Agarrre y protección contra abrasión y pinchazos, Apto para actividades de limpieza pesadas, Alto nivel de flexibilidad, confort y destreza, No se hinchan, debilitan o degradan, y no producen dermatitis, Que cumpla con los requerimientos de la FDA para el manejo de alimentos. Abrasión: 4, Corte: 1, Desgarro: 0, Pinchazo: 1. presentacion en pares. THOR GLOVES, DELTAPLUS, HANVO AZUL. TALLA L	PARES	5808	2676	46%	3132	54%
27	BLOQUE NYLON CONECTOR TR2018-CO	UNIDAD	502	236	47%	266	53%
28	O-RING	UNIDAD	1004	462	46%	542	54%
29	O-RING CONECTOR MM2018C	UNIDAD	351	162	46%	189	54%
30	O-RING DEL DESGASIFICADOR BATERIA RECARG	UNIDAD	525	244	46%	281	54%
31	VENTANA PARA VOLTIMETRO TAPA BATERIA	UNIDAD	853	332	39%	521	61%
32	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA TR2018-CO	UNIDAD	502	231	46%	271	54%
33	VENTANA PULSADOR TAPA BATERIA MM2018-CO	UNIDAD	351	161	46%	190	54%

RUBRO: A-02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO							
34	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 121	METROS	40561	18718	46%	21843	54%
RUBRO: A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS							
35	CINTA DE ENCAUCHETAR (AUTOFUNDENTE) - Aislante eléctrica 18 MM X 3.4 MM X 30 MM. X 9 METROS	ROLLOS	42	19	45%	23	55%
36	CINTA TERMOENCOGIBLE TUBO 12 X 20 M	UNIDAD	42	19	45%	23	55%
37	ROLLO CINTA DE ENMASCARAR 24 mm x 40 Metros	ROLLOS	252	115	46%	137	54%
38	CINTA AISLANTE COLOR NEGRO - REF. 45611 X 100 MTS	ROLLOS	105	48	46%	57	54%
39	CINTA DOBLE FAZ 15mm X 50 Metros	ROLLOS	105	48	46%	57	54%
TIPO 7							
RUBRO: A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.							
40	BROCHAS MEDIANAS	UNIDAD	35	26	74%	9	26%
41	RODILLO PARA PINTURA	UNIDAD	35	26	74%	9	26%
TIPO 2							
RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
42	OVEROL UNA SOLA PIEZA DIELÉCTRICO, De tráfico pesado Color Verde. TALLA 36 A 42 COLOMBIANA	UNIDAD	342	286	84%	56	16%
43	TRAJE DE PROTECCION CONTRA EFECTOS ULTRASONIDO	UNIDAD	4	4	100%	0	0%
PLAN DEMOCRACIA							
RUBRO: A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS							
44	ABS/ACRILICO BUTADIEANO ESTERENO (PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	15329700	12876948	84%	2452752	16%
45	PIGMENTO VERDE MILITAR(PLAN DEMOCRACIA)	GRAMOS	427000	357487	84%	69513	16%
RUBRO: A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
46	BOLSA TERMOENCOGIBLE 25 um, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 122 (PLAN DEMOCRACIA)	METROS	26874	22484	84%	4390	16%
RUBRO: A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES							
47	STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 118 DE ACUERDO ITEM 1.2.3. (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	66198	54644	83%	11554	17%
48	STICKER PARA PARA SELLOS DE PROTECCIÓN, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 119 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	66198	54644	83%	11554	17%
49	CAJA DE CARTÓN TADIRAN DESECHABLE, DE ACUERDO A FICHA TECNICA N° 90 (PLAN DEMOCRACIA)	UNIDAD	6620	5519	83%	1101	17%

Nota: La CENAC TELEMATICA se reserva la facultad de realizar adjudicaciones por cantidades superiores a las mínimas exigidas, de acuerdo con la necesidad prevista en el plan de necesidades y al presupuesto asignado, respaldado por el CDP del presente proceso.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes para una contratación deben ser establecidos desde los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta *(a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.*

No debe la Entidad Estatal limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras con el fin de verificar los requisitos habilitantes.

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el pliego de condiciones o invitación pública y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores

6.1 DOCUMENTOS CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente o por su representante, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación

estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a **TREINTA (30)** días calendario anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en

la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 de código de procedimiento civil.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y***

entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción simple al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción simple debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro del artículo 25 numeral 15 de la ley 80 de 1993 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando

las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el oferente plural deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del oferente plural, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con todos los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o la unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

6.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se certifique que se encuentra al día y ha realizado los **pagos correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique), de acuerdo a lo contenido en el artículo 65 ley 1819 de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2. En caso que dicha certificación de aportes **parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de cedula ciudadanía, tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe entregarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta.**

6.1.4 CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.)

MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará

verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

6.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1., DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso**. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. **En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.**

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

6.1.7 CONSULTA CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario**, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad".

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.10 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO (Formulario).

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

6.1.11 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal.

El proponente deberá presentar manifestación escrita de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas vigentes, suscrita por el oferente o por su representante legal Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

NOTA 1: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, autoriza expresamente a la CENAC TELEMÁTICA, realizar la consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años – Ley 1918 de 2018.

6.1.12 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.13 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.14 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RNMC)

MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, verificará la consulta de REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

6.1.15 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo en la plataforma del SECOPII, será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

6.1.16 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité jurídico evaluador, realizara **verificación** en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para verificar y consultar multas, sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil. En la página web del registro social y empresarial de la cámara de comercio https://www.rues.org.co/

6.1.17 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

6.1.18 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018. (Formulario)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

6.1.19 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS – LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

6.1.20 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del **MDN-JERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, NIT. No. 900.332.546-9**, la cual deberá constituirse por el **10%** del valor de la oferta, esta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la fecha de aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Si se presentara alguno de los siguientes eventos donde el nombre, NIT del beneficiario, afianzado o tomador no es el correcto, el objeto, la vigencia de la garantía no se ajustan, el monto de la prima asegurada o su contenido no están conformes con este numeral, el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA (NIT. 900332546-9), requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al Revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-Ejército Nacional-CENAC TELEMATICA, NIT. 900.332.546.-9.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la

Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y articulo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

 a) Experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el Anexo 1 "DATOS DEL PROCESO".

 b) Experiencia acreditada por el **80% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP.**

NOTA: Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deben estar debidamente clasificados en el RUP "Registro Único de Proponentes", registrados con por lo **menos Dos (02) de los Códigos UNSPSC** que se relacionan, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES
12000000: Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas.	12350000: Compuestos Y Mezclas.	12352100: Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
13000000: Materiales de Resina, colofonia, caucho, espuma, película y elastómeros	13100000: caucho y elastómeros	13102000: Plásticos termoplásticos
39000000: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000: equipos, suministros y componentes eléctricos	39121700: Ferretería eléctrica y suministros
31000000: componentes y suministros de manufactura	311210000: pinturas y bases y acabados	31211500: pinturas y tapa poros.
47000000: Equipos y suministros para limpieza	47130000: Suministros de aseo y limpieza	47121800: soluciones de limpieza y desinfección
31000000: componentes y suministros de manufactura	31130000: Forjaduras	31133700: Metales en polvos y aleaciones de metal
23000000: maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	23280000: Maquinaria para el tratamiento de metal	23281900: Maquinaria y suministros para la limpieza del metal.
15000000: materiales combustibles,	15120000: lubricantes, aceites,	15121900: Grasas

aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	grasas y anticorrosivos	
27000000: Herramientas y maquinaria general	27110000: Herramientas de mano	27111600: Herramientas de perfilar
24000000: Maquinaria, accesorios y suministros par1411a manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	24120000: Materiales de empaque	24121800: latas para envasado
530000000: Ropa ,maletas y productos de aseo personal	53100000: Ropa	53102700: Uniformes
14000000: Materiales y productos de papel	14110000: Productos de papel	14111500: Papel de imprenta y papel de escribir
41000000: Equipos y suministro de laboratorio, de medición de observación y pruebas	41120000: Suministros y accesorios de laboratorio	41122300:Protectores y revestimiento de bando de laboratorio

2. Diligenciamiento del **formulario** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación (únicamente para oferentes extranjeros se deberá diligenciar dicho formulario).
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
4. Diligenciar el ANEXO correspondiente a la ficha técnica el cual debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
5. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
6. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
7. No se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se acredite la experiencia en la modalidad de consocio o unión temporal se deberá seguir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, igualmente, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes se acredite conforme a lo establecido en el numeral anterior (6.2.1)**, sea ser igual o superior al ochenta por ciento 80% del presupuesto asignado para este proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V).**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por el **80% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos**, por la ejecución en contratos y/o facturas. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el **Anexo 1 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.**

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

6.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS; Adicionando al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera:

a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1),** con el siguiente código UNSPSC, relacionados en el numeral **6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.**

b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya **sumatoria sea igual o superior al el 50% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

6.2.2.1 PUNTAJE ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, se otorgará un puntaje adicional de máximo puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes de manera singular o plural sea mujer, establecidos dentro de los criterios de selección del presente procedimiento, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se señalarán a continuación:

ITEM	CONDICIÓN POR ACREDITAR	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Se le dará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la

certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

6.2.2.2 PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015, La entidad establecerá un requisito habilitante diferencial de la siguiente manera

a) Experiencia establecida en el Registro Único Proponentes identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **mínimo uno (1), de los códigos UNSPSC, relacionados en el numeral 6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE REQUERIDA.**

b) El proponente deberá acreditar experiencia en contratos registrados en al **menos uno (1) de los códigos** relacionados con anterioridad, la cual será verificados en el Registro Único Proponentes, cuya **sumatoria sea igual o superior al el 50% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).**

Nota: la verificación de la experiencia se realizará si el proponente para la fecha del cierre se encuentra inscrita en el Registro Único Proponentes y en firme hasta el término de traslado de los informes de evaluación.

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18** se dará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará de acuerdo a certificado de existencia y representación expedida con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal.

Nota 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MiPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

6.2.3 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente garantizara que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a lo solicitado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

6.2.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA.

GARANTIA TÉCNICA

El oferente deberá allegar, junto con su propuesta, un documento independiente que contenga la garantía técnica de los bienes ofrecidos, debidamente suscrito por el representante legal. Cuando el proponente actúe en calidad de comercializador y/o distribuidor, el documento deberá estar igualmente suscrito por el fabricante.

La garantía técnica tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

El proponente garantiza que los bienes suministrados serán nuevos, de primera calidad y estarán libres de defectos de fabricación, calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características técnicas, dureza y composición.

La garantía cubrirá cualquier defecto o falla atribuible a:

- Procesos de fabricación
- Calidad de los materiales
- Deficiencias en los componentes
- Incumplimiento de especificaciones técnicas

Durante el término de la garantía, los bienes que presenten fallas por las causas anteriormente señaladas deberán ser reparados o reemplazados por el contratista, sin costo alguno para el MDN – Ejército Nacional CENAC Telemática, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del requerimiento del supervisor del contrato o quien haga sus veces.

El contratista deberá:

- Realizar la reposición de piezas, componentes y/o accesorios cuando haya lugar a ello.
- Asumir la totalidad de los costos asociados al cumplimiento de la garantía (incluyendo transporte, mano de obra, repuestos y demás gastos).
- Garantizar la disponibilidad de los bienes y repuestos durante el término de la garantía.
- Asegurar la entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución contractual.

El contratista será responsable por las fallas atribuibles a defectos de fabricación, calidad, materiales o instalación, así como por aquellas derivadas de sus proveedores o fabricantes.

En caso de presentarse defectos de fabricación o fallas cubiertas por la garantía, el contratista deberá efectuar la reparación o reposición correspondiente. Si la falla persiste o se evidencia incumplimiento en las obligaciones de garantía, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, en el amparo de calidad de los bienes, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

NOTA 1: Todos los costos derivados del cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.

NOTA 2: El documento de garantía técnica deberá dejar constancia expresa de las obligaciones aquí previstas.

NOTA 3: La garantía técnica no limita ni sustituye las demás garantías exigidas en el contrato, ni las acciones legales de la Entidad.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso que los elementos resulten defectuosos, y se detecte con posterioridad al recibo de los elementos o en la puesta de funcionamiento, el contratista deberá reponerlo en el lugar que indique la entidad dentro del territorio nacional, en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del requerimiento del supervisor o quien haga sus veces donde el proveedor deberá evidenciar que se trata de productos nuevos en presencia de un personal técnico asignado por el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones para este procedimiento.

NOTA1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA2: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

6.2.5 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (TÉCNICO)"

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley.

Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento"*

En este sentido el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra

Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios.

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

6.2.6 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021) (cuando aplique)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	10 PUNTOS
b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 PUNTOS**

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "*puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", s*e asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

a. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional **NO deben presentar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán allegar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional.

Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

b) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0 % al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**1**
Más del 80% hasta el 85 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**3**
Mas el 85% hasta el 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**4**
Más del 90 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	**5**

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente **debe diligenciar el Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario.

Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato Protección a la Industria Nacional** – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.2.7 FORMATO CLAUSULA DE CATALOGACION OTAN (CONTRATISTA)

El Oferente adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION" con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional

6.2.8 OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACION TECNICA PONDERACION Y CALIFICACIÓN TÉNICA ADICIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)

6.2.8.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas
(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **100 puntos**.

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá proveer a la administración de todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del **supervisor del contrato durante la ejecución**.

Ponderación técnica de la oferta

La oferta técnica tiene un puntaje máximo hasta de **100 PUNTOS**, el cual se calculará para cada uno de los ítems como se indica a continuación y de acuerdo con los siguientes criterios:

TÉCNICA ADICIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)

Ofrecimiento	Puntaje	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
El proponente que ofrezca dos (02) Maquina para aplicación de adhesivo y dielectrico hot-melt. Con las siguientes descripciones técnicas: **Funciones del equipo:** • máquina para aplicación de adhesivo y dielectrico hot-melt **Especificaciones:** ● TIPO DE SISTEMA TANQUE CON BOMBA CON GEROTOR- CAPACIDAD DE RENTENCION 4 LTS ● VELOCIDAD MAX DE BOMBEO 18 KG /H- ● NUMERO DE PISTOLAS O DE MANGUERAS 2 ESTANDAR AD-31 Y AD-41- ● PRESION HIDRAULICA MAX DE TRABAJO 40 BAR - RANGO DE TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO 40-230 ªC – ● RANGO DE TEMPERATURA AMBIENTE 0-50 ªC- ● SERVICIO ELECTRICO 200-240 V AC MONOFASICO 50/ CAPACIDAD MAX DE POTENCIA AL SISTEMA.	100	Almacén de Intendencia BASCO ESTRUCTURA ALMACEN SOCIEDAD: 3012 CENTRO: EBSC G-COMPRAS: 473 ALMACEN: EW02 Nª ALMACEN: EB4 EST COD ALMACEN: EBC02 TRASLADO DE BIENES: 3L1L000000	El plazo de ejecución será **DESDE EL 03 DE JUNIO DEL 2026 HASTA EL 03 DE AGOSTO DE 2026**

CONSIDERACIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL (PONDERACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA)

1. Emisión de factura. Alta en los inventarios Ejercito Nacional
2. En el Acta recibo a satisfacción del servicio y/o bien suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista, debe estar relacionado con anexos (Planilla capacitación (cuando

aplique), equipo o elementos, con las características señaladas (cuando aplique) que ofrece el contratista sin costo adicional), e igual en el informe de supervisión
3. Entrada Almacén-(INTENDENCIA)
4. En Caso de bienes importados deberán incluir la declaración de importación, documento de transporte, certificación de fletes, cumplimiento de los siguientes trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Este puntaje técnico será ofrecido en documento aparte debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado y deberá ser allegado con la oferta.

NOTA 2: Su no diligenciamiento o falta de firma se entiende como no ofertado u ofrecido, pero no es causal para que la oferta sea rechazada.

NOTA 3: Una vez adjudicado el proceso, el ítem arriba ofertado, se convierte en obligación contractual objeto de control y exigencia por parte del supervisor.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Se efectuará sobre la oferta económica registrada por el contratista, en la plataforma del SECOP II.

6.3.1.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

En atención al Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Certificado de Inscripción y Clasificación en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse actualizado y renovado; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, y demás normas concordantes.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, Concepto C-480 de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, y el Honorable Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección B) Expediente: 25000-23-36-000-2015-02447-01(60796), MP MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ, en sentencia de fecha 02 de junio de 2021, los oferentes que deseen participar en el presente proceso de selección deberán acreditar para la fecha de presentación de su oferta su inscripción y renovación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o

sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberá (n) estar inscrito en los códigos UNSPSC exigido (s) en el Anexo "Datos del proceso" Códigos UNSPSC.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

6.3.1.2 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado (datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – obligaciones) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.3.1.3 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad

6.3.1.4 CERTIFICACION BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II, la certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número

de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

6.3.1.5 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II, el Formulario **"DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA"**, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

6.3.1.6 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

Nota: Para el presente proceso todos los ítems se encuentran gravados con IVA del 19%.

6.3.1.7 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación Colombia Compra Eficiente - CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 de Fecha 16-12-2024[4], y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial[5].

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde
Vo: Es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P: Es el precio estimado por la entidad estatal
O: es el precio ofrecido por el proponente

CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en

[4] Fuente de información de la página https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf
[5] Ibidem.

la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos[6].

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado avalando los precios ofertados en su propuesta.

6.3.1.8 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJEC-CENAC-TELEMÁTICA discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias con dos decimales en formato Excel.

6.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.3.2.1 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES, La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando corresponda al Balance General con corte a **31 de Diciembre de 2024 y/o 31 de Diciembre de 2025**, en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado** de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes NO contenga la totalidad de indicadores financieros contemplados en el presente proceso a la fecha del cierre del proceso de selección, Se deberá allegar el Balance General, el Estado de Resultados (suscritos por el Representante Legal, Contador Público

[6] GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

y Revisor Fiscal o Contador Público Independiente) y las notas explicativas a los mismos, con corte a **31 de diciembre del 2024 y/o 31 de Diciembre de 2025**, o corte trimestral presentado por las empresas que se hayan **constituido en el presente año**, debidamente aprobados por el órgano competente.

El Estado de Situación Financiera debe ser presentado en los casos antes señalados de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos bruto operacionales, Utilidad operacional, Depreciaciones Amortizaciones.

De igual manera se requiere se allegue:

a. **La certificación a los estados financieros**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).
b. **El dictamen a los estados financieros**, debidamente suscrito por el revisor fiscal ó el contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados (balance general y estado de resultados (deben ser suscrito por dicho profesional, anteponiendo la expresión "VER NOTA ADJUNTA" u otra similar (Art. 38, Ley 222 de 1995).
c. **Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios** expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal o contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**.** Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Lo anterior con el fin de **conservar el principio de igualdad dentro del presente proceso de selección al establecer los indicadores financieros y la capacidad patrimonial para todos los proponentes con base en el mismo periodo fiscal ,** La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

Nota1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Articulo 2.22 de la Ley 80 de 1993.*

Nota 2: El Registro Único de Proponentes **RUP RENOVADO Y EN FIRME**, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a **31 de diciembre de 2024 y/o 31 de diciembre de 2025**, dentro del término de traslado del informe de evaluaciones de las propuestas.

B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las **empresas matrices.**

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

3. **El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:**

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

4. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.
5. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
6. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7. Cuando el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
8. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."
9. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
10. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
11. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMÁTICA, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.
En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898

del Código de Comercio.

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la

presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

C) ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 y/o 31 de diciembre de 2025, dentro del término de traslado del informe De evaluaciones de las propuestas**, en caso de que el oferente se haya constituido en el presente año se evaluaran los indicadores con el **corte trimestral presentado**.

Nota1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en armonización con el articulo artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*

Nota 2: **El Registro Único de Proponentes RUP RENOVADO Y EN FIRME, será tenido en cuenta y podrá aplicar con corte a 31 de diciembre del 2024 y/o 31 de diciembre de 2025, dentro del término de traslado del informe de evaluaciones de las propuestas.**

6.3.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Nota: La capacidad financiera y organizacional requerida para el presente Proceso de Contratación se determinarán teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."*

Por lo anterior el comité económico estructurador procedió a revisar los Informes Económicos y Financieros de las empresas que reportan la información financiera a la Superintendencia de Sociedades, donde se registra la información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas Plenas (Grupo 1), Pymes (Grupo 2) y, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio, tomando como muestra a treinta (30) empresas con actividades que guardan relación con el objeto del presente proceso contractual, así:

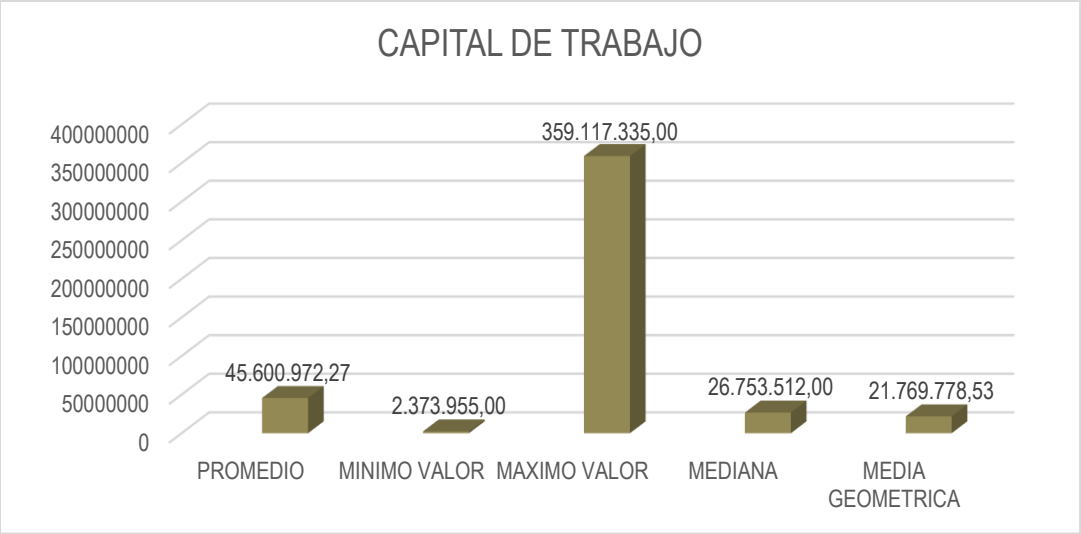
CALCULO INDICADORES							
N°	EMPRESA	ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS	RAZ COB INTERESES
1	FMC TECHNOLOGIES INC	22%	5,00	34.811.934	0,12	0,09	3,28
2	COLNOTEX SAS	72%	1,46	26.272.035	0,06	0,02	0,16
3	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	77%	1,18	24.069.589	0,18	0,04	INDETERMINADO
4	QUIMIOLAB SAS	34%	1,72	4.690.824	0,08	0,05	1,43
5	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	33%	2,80	359.117.335	0,00	0,00	0,60
6	Samsung Electronics Colombia S.A.	79%	1,24	288.500.409	0,10	0,02	INDETERMINADO
7	DISTRIBUCIONES JO SOCIEDAD POR ACCIONESSIMPLIFICADA	55%	1,83	13.160.468	0,01	0,01	0,22
8	TALTON INTERNACIONAL SAS	62%	1,59	6.818.793	0,19	0,07	0,62
9	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	44%	2,23	49.029.633	0,17	0,09	1,25
10	OBIPROSA COLOMBIA SAS	32%	3,77	30.343.611	0,22	0,15	9,05
11	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	17%	2,64	27.234.989	0,23	0,19	INDETERMINADO
12	HARMEX S.A.	43%	2,20	17.610.264	0,05	0,03	INDETERMINADO
13	Komatsu Colombia SAS	73%	1,10	35.912.701	0,04	0,01	0,15
14	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	46%	2,43	54.566.630	0,14	0,08	1,16
15	ALFACO SAS	38%	3,53	2.646.175	0,01	0,01	1,17
16	HELICENTRO SAS	70%	1,15	15.915.567	0,20	0,06	8,63
17	IMCOLMEDICA SA	43%	2,97	32.513.692	0,02	0,01	0,39
18	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	47%	1,55	37.710.326	0,27	0,14	0,28
19	G & G SUCEOSRES S.A.S.	38%	3,42	2.373.955	0,07	0,05	INDETERMINADO
20	MAYUN SAS	63%	1,15	4.889.557	0,06	0,02	0,36
21	INGENIERIA Y SERVICIO ESPECIALIZADO DE COMUNICACIONES ISEC SA	61%	1,33	7.235.937	0,05	0,02	0,42
22	CODIFER SAS	40%	2,81	68.299.726	0,03	0,02	0,15
23	LA INSTRUMENTADORA SAS	49%	2,84	18.515.153	0,10	0,05	2,68
24	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	59%	1,91	28.745.293	0,30	0,12	19,25
25	IDT ELECTRIC LTDA	28%	3,38	4.179.919	0,09	0,06	INDETERMINADO
26	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	9%	19,96	58.532.212	0,10	0,09	14,10
27	IMPORTADORA ELECTRONICA SAS	13%	18,97	13.043.329	0,12	0,11	INDETERMINADO
28	SONEPAR COLOMBIA SAS	89%	1,36	61.287.583	0,24	0,03	0,40
29	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	38%	2,56	28.361.464	0,08	0,05	3,55
30	TCL SAS	41%	2,43	11.640.065	0,08	0,05	INDETERMINADO
		ENDEUDAMIENTO	LIQUIDEZ	K TRABAJO	RENT PATRIMONIO	RENT ACTIVOS	RAZ COB INTERESES
PROMEDIO		47%	3,42	45.600.972,27	0,11	0,06	3,15
MINIMO VALOR		9%	1,10	2.373.955,00	0,00	0,00	0,15
MAXIMO VALOR		89%	19,96	359.117.335,00	0,30	0,19	19,25
MEDIANA		44%	2,33	26.753.512,00	0,09	0,05	0,89
MEDIA GEOMETRICA		42%	2,42	21.769.778,53	0,08	0,04	1,05

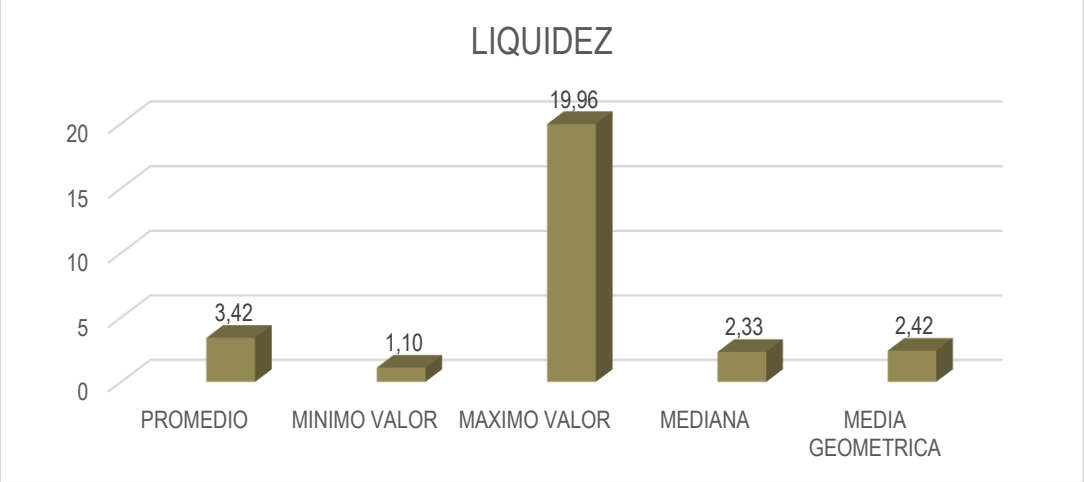
El comité económico estructurador establece los siguientes indicadores de acuerdo a los resultados anteriormente mencionados, basados en el promedio, mínimo valor, máximo valor, mediana y media geométrica de las empresas registradas que pueden llegar a satisfacer la necesidad, evidenciando que los indicadores solicitados están dentro de los parámetros arrojados por el sector que guarda relación con el objeto del presente proceso, determinando así indicadores flexibles con el fin de generar pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la futura ejecución del contrato resultante.

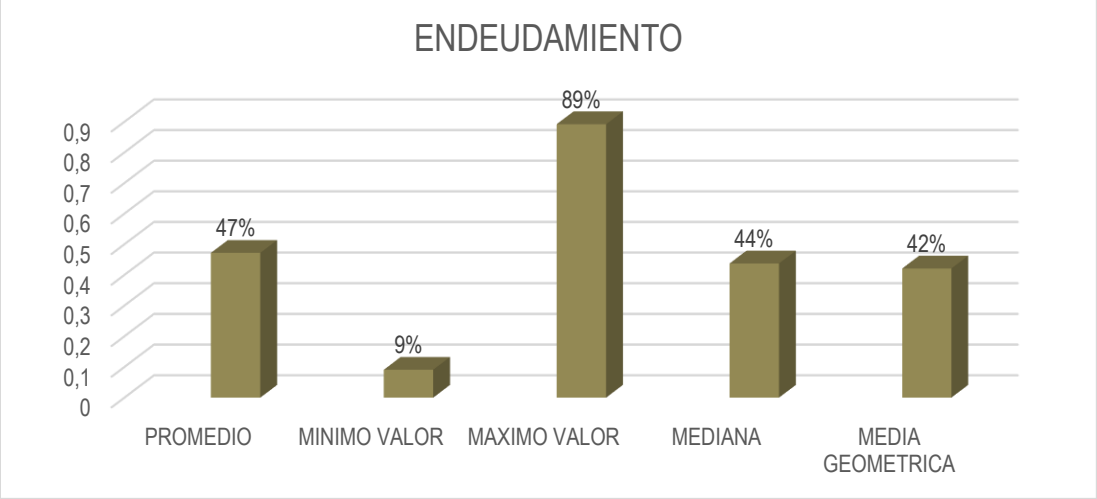
6.3.4 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

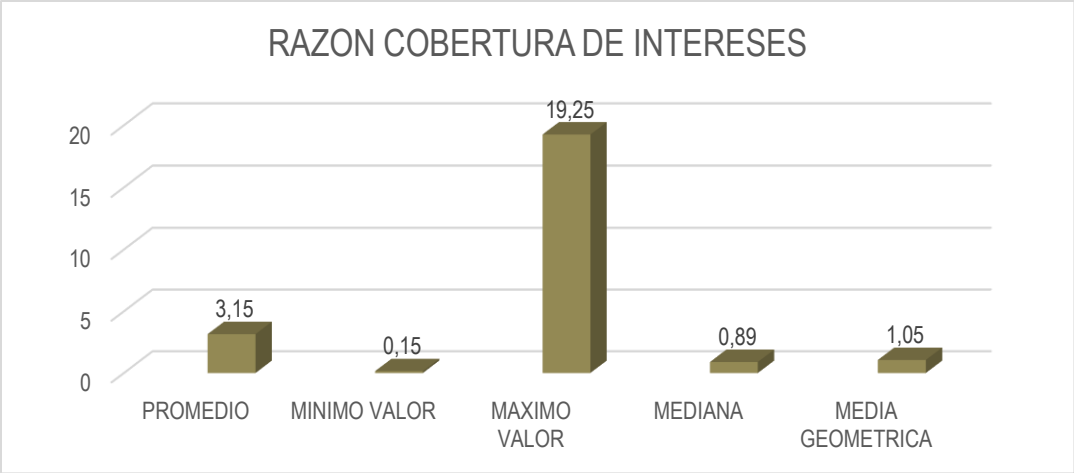
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 60% del valor total del presupuesto asignado	El **Capital de Trabajo** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **60%** del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a >=1,0	La **Liquidez** acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **1,0.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=70%	El **Nivel de Endeudamiento** acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **70%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o igual a >=1,0	La **Razón de Cobertura de Intereses** acreditado por el oferente debe ser >=**1,0.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la sumatoria los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos Financieros

NOTA: *Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés*


CAPITAL DE TRABAJO
400000000
350000000
300000000
250000000
200000000
150000000
100000000
50000000
0
45.600.972,27
2.373.955,00
359.117.335,00
26.753.512,00
21.769.778,53
PROMEDIO
MINIMO VALOR
MAXIMO VALOR
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA


LIQUIDEZ
20
15
10
5
0
3,42
1,10
19,96
2,33
2,42
PROMEDIO
MINIMO VALOR
MAXIMO VALOR
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA

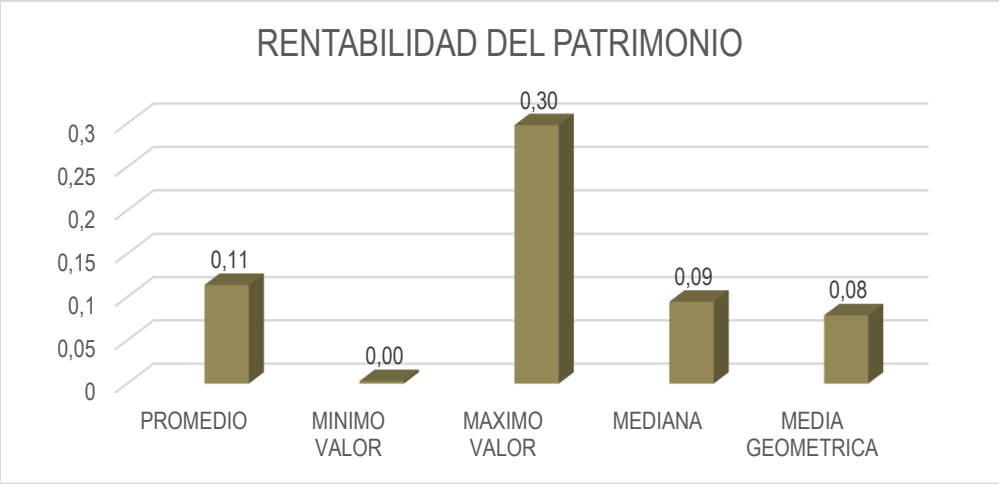

ENDEUDAMIENTO
0,9
0,8
0,7
0,6
0,5
0,4
0,3
0,2
0,1
0
47%
9%
89%
44%
42%
PROMEDIO
MINIMO VALOR
MAXIMO VALOR
MEDIANA
MEDIA GEOMETRICA

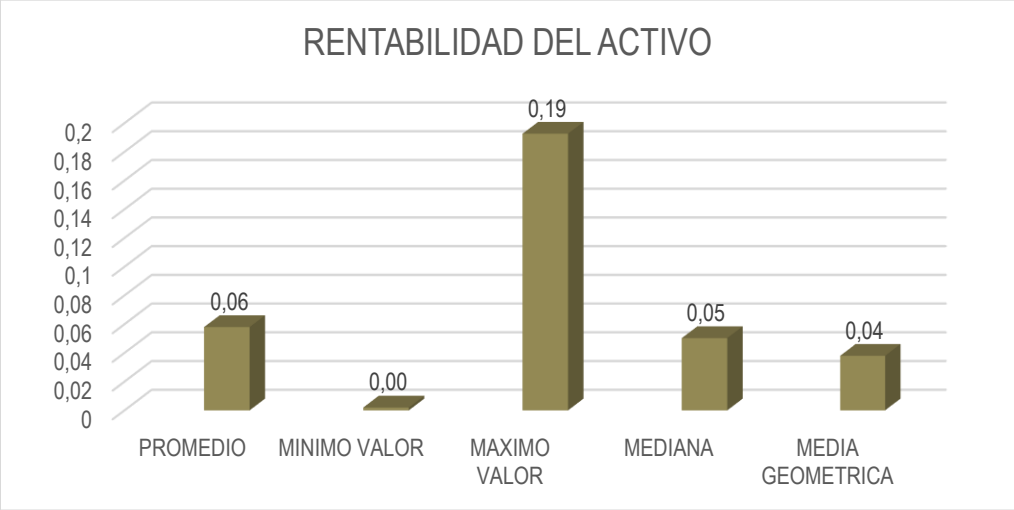


INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a >=0,04	La **Rentabilidad Sobre el Patrimonio**, acreditada por el oferente debe se **>0.04** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a >=0,03	La **Rentabilidad Sobre el Activo Total,** acreditada por el oferente debe ser **>0.03** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.





6.3.5 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional. Para el efecto se tomará la información consignada en la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA"**, registrada en la plataforma del SECOP II.

Una vez realizada la verificación de las cantidades mínimas a ofrecer (SI APLICA) de cada oferente, para cada uno de los ítem que conforman los grupos(SI APLICA), el comité económico evaluador procederá a cuantificar las ofertas presentadas y habilitadas, con los precios de referencia registrados en el Anexo # 1 PRESUPUESTO OFICIAL, DEL PLIEGO DE CONDICIONES, posteriormente multiplicará las cantidades ofrecidas (SI APLICA) por los precios de referencia unitarios; los resultados obtenidos de los ítem de cada grupo se suman y sobre el resultado total de cada grupo se aplica la formula descrita a continuación:

A la oferta elegible que presente el **menor valor total de la oferta**, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 300 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M *300 / V)

Dónde:

M=	Oferta Menor Valor total de la oferta con dos decimales	Oferta Menor Valor total
V =	Valor total de la oferta ofrecido a evaluar, con dos decimales	Valor total ofrecido a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **300 puntos**. Sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Nota: Para efectos del puntaje, se tendrá en cuenta, la verificación de las cantidades mínimas exigidas en el Anexo Datos del proceso.

2.26.8 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026).

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4., del Decreto 287 de 2026, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad

y dignidad en las condiciones laborales.

NOTA: Para efectos de lo señalado en lo precedente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Al oferente que no resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará puntaje del establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2013 (cuando aplique). La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, la calificación técnica y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto anteriormente, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

El MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA, establece como factor de evaluación económica el precio ofertado en pesos colombianos, con una asignación máxima de trescientos (300) puntos, con el propósito de identificar la oferta que represente la mejor relación costo–beneficio para la Entidad, conforme a los criterios de ponderación definidos en el presente proceso de selección.

La evaluación del factor económico se realizará mediante fórmulas objetivas definidas en el pliego de condiciones, garantizando la comparabilidad de las propuestas en condiciones de igualdad, transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, la Entidad incorpora criterios orientados a promover la participación y el fortalecimiento de la industria nacional, otorgando puntaje adicional a los bienes y servicios de origen nacional o a aquellos que acrediten condiciones de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y en el Decreto 680 de 2021, que modificó el régimen reglamentario del Sistema de Compra Pública contenido en el Decreto 1082 de 2015.

En la evaluación de las Ofertas el MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Las Ofertas deben presentarse de conformidad a los

formularios establecidos en el respectivo Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, financiera y técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
PUNTAJE TECNICO ADICIONAL	**MAX.21% es decir 100 PUNTOS**
EVALUACIÓN ECONÓMICA	**MAX.66% es decir 300 PUNTOS**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 10% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	**MAX.8.5% es decir 40 PUNTOS**
5% BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL	MAX.5% es decir 20 PUNTOS
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL	MAX.2% es decir 10 PUNTOS
CUMPLIMIENTO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680-2021 b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	MAX.1% es decir 5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**MAX.100% es decir 440 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS[7]
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
FACTOR MIPYME	0,25% DEL TOTAL DE LOS PUNTOS
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2%

Nota:
*Calificación de precios es de 300 puntos como se establece en el numeral **Evaluación del Ofrecimiento Más Favorable (Precios) del presente estudio previo.**

[7] Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 287 de 2026.

*Calificación Técnica es de 100 puntos como se establece en el numeral **Ponderación y calificación técnica adicional (100 puntos) del presente estudio previo.**

Es de resaltar que la anterior, distribución obedece a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y relación directa con el objeto contractual, considerando que el proceso tiene como finalidad de la adquisición de insumos no metálicos, cuyas características técnicas mínimas y condiciones funcionales se encuentran previamente definidas en las especificaciones técnicas No. **STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DIPOC-118-2016, STICKER PARA SELLOS DE PROTECCION DIPOC-119-2016**, **BOLSA PLASTICA TERMOENCOGIBLE DIPOC-121-2016**, **CAJA DE CARTON PARA BATERIAS BD-1207-EJC DIPOC-090-2016 A1**, **PERIFERICOS BATERIA RECARGABLE MM2018-CO**, **PERIFERICOS DE BATERIA RECARGABLE TR2018-CO**, las cuales constituyen requisitos habilitantes de obligatorio cumplimiento.

En consecuencia, el componente técnico evaluable corresponde únicamente a características diferenciales que superen los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual la mayor ponderación se asigna al factor económico, con el propósito de seleccionar la oferta que represente la mejor relación costo–beneficio para la Entidad, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los estándares técnicos requeridos para la adecuada adquisición de insumos no metálicos conforme a las normas técnicas.

La Entidad considera que esta ponderación resulta adecuada por las siguientes razones:

1. Cumplimiento del principio de selección objetiva: La asignación de un mayor peso al factor económico se justifica en la medida en que todos los proponentes deben cumplir previamente con las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes, lo cual asegura que las ofertas evaluadas satisfagan los requisitos mínimos necesarios para la correcta ejecución del contrato que se genere del presente proceso. Bajo estas condiciones, el precio se convierte en un elemento determinante para identificar la oferta más favorable, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.
2. Naturaleza del objeto contractual: El objeto del contrato corresponde a la adquisición insumos no metálicos, características mínimas se encuentran claramente definidas por la unidad beneficiaria, lo cual reduce el margen de discrecionalidad técnica en la comparación de ofertas, permitiendo privilegiar el criterio económico.
3. Garantía de pluralidad de oferentes y competencia efectiva: Al establecer requisitos técnicos habilitantes claros y una ponderación significativa del precio, la Entidad promueve la participación de múltiples oferentes del mercado tecnológico, fomentando la competencia y optimizando el uso de los recursos públicos.
4. Optimización de los recursos públicos: La mayor ponderación del factor económico responde al deber de las entidades estatales de procurar la eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, seleccionando la propuesta que, cumpliendo las condiciones técnicas requeridas, represente el menor costo para la Entidad.

Adicionalmente, el proceso incorpora puntajes relacionados con el apoyo a la industria nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y lo reglamentado en el Decreto 680 de 2021, mediante los cuales se promueve la participación de bienes y servicios de origen nacional o con componente colombiano dentro del Sistema de Compras Públicas.

En consecuencia, la estructura de ponderación definida en el presente proceso garantiza el equilibrio entre calidad, precio y políticas públicas de promoción de la industria nacional, permitiendo a la Entidad seleccionar de manera objetiva la oferta más favorable, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Corolario a lo anterior, La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, puntaje técnico adicional y el puntaje de cumplimiento de la ley 816 de 2003 y De acuerdo al puntaje a otorgar por la entidad sobre bienes y servicios nacionales o extranjeros y con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021. así como el 1% de total de los puntos del Decreto 392 de 2018.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LAS OFERTA, A LOS OFERENTE QUE TENGAN EL CUMPLIMENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de *0.25% del valor total de los puntos establecidos.*

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de *0.25% del valor total de los puntos establecidos.*

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE (EN CUANDO APLIQUE)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o

más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.
 La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
 Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza**.

 En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además**, **deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el

tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

 En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores**, *para el otorgamiento* del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la

persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.
 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS. (Anexo Formato "Criterios de Desempate"). Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario y será firmado por el proponente o apoderado.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado
10. la balota marcada con el mayor número.

NOTA: de acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5.

De la presente diligencia se levantará un acta con la firma de todos los participantes.

ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES, el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.
Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	4	2	6	ALTO	Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Si	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	Ge	Int	Pla	Rie	Ocurrencia	Parálisi	3	2	5	ME	Co	EL	2	1	3	AC	Si	Co ntr ati sta	Etapa	La	Mantene	Mensual

					de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	s o prorroga en la ejecución del contrato						CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO						Planeación	suscripción del acta de recibo de satisfacción	r actualizada la normatividad		
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista y Contratante	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación – Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución	Mensual como indique el cronograma
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual
5	General	Interno	Selección - Contratación – Ejecución	Operacionales	Conductas relacionadas con posibles actos de corrupción del proponente o contratista	Afectación al proceso de selección o en la ejecución contractual o poscontractual. Sanciones	3	1	5	MEDIO	Contratista	POR PARTE DE LA ENTIDAD: 1. HACER FIRMAR EL ANEXO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" EL CONTRATISTA 1. GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A LO	2	1	3	BAJA	Sí	Contratista Supervisor por parte de la entidad	Presentación de la oferta	Entidad: Una vez Firmado el compromiso Contratista: term	Informe supervisión del contrato	permanente

						penales Afectación de la imagen de la Entidad.						ESTABLECIDO EN EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN POR LOS RESPONSABLES EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.								inaci ón del cont rato		
6	General	Interno	Selección - Contratación – Ejecución	Operacionales	Cambios en las tarifas, tributos, mercados regulados, expedición de nuevas normas, entre otros, que afecten la ejecución del contrato	Suspen ción del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	Estar atentos de los cambios normativos que se puedan presentar y que afecten al sector e informar a las partes interesadas cuando se requiera para tomar las medidas a que haya lugar.	2	1	3	BAJA	Si	Contratista Entidad: A través del supervisor del contrato	Presentación de la oferta	Ter min ació n de ejec ució n del cont rato	Informes de supervisión del contrato	Perman ente
7	General	Interno	Selección - Contratación – Ejecución	Operacionales	Efectos desfavorables derivados de la eventual iliquidez o declaración de la insolvencia del contratista que afecten el normal desarrollo del contrato	Reproc esos y desgast e adminis trativo.	3	2	5	MEDIO	Contratista	Gestionar adecuadamente los recursos financieros y organizacionales para garantizar la ejecución del contrato. Reportar en forma oportuna a la entidad la situación de iliquidez o insolvencia si se llegara a presentar.	2	1	3	BAJA	Contratista	Cumplimiento de los requisitos legales del contrato, así como el serivio de licenciamiento por el término de tres (03) años.	Presentación de la oferta	Ter min ació n de ejec ució n del cont rato	Reporte por parte del contratista al supervisor del contrato	Perman ente
8	General	Interno	Selección - Contratación –	Operacionales	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Retraso s o incumplimiento del objeto contractual	3	2	5	MEDIO	Contratista	Garantía de cumplimiento, supervisión, debido proceso, cláusulas de sanción	2	1	3	BAJA	Contratista-Supervisor	Requisitos de ejecución y ejecución	Aprobación del Contrato, requisitos de ejecución, ejecución del		Reporte por parte del contratista al supervisor del contrato	Perman ente

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	NO BUENA CALIDAD DE LOS BIENES	3	2	5	MEDIO	OFERENTE	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE LA FACTURACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONCUERDEN CON LA PROPUESTA PRESENTADA	MENSUALMENTE

2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	FINANCIERO	EL RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	NO CUMPLA CON LOS BIENES A ADQUIRIR	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	SOLICITAR ESTADOS FINANCIEROS PARA VER LA SOLIDEZ A TRAVÉS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS	2	3	5	MEDIO	SÍ	CONTRATISTA	ETAPA EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONCEPTO COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR (CUMPLE O NO CUMPLE)	VERIFICANDO QUE SE EFECTUÓ LA ENTREGA DE LOS BIENES	MENSUALMENTE
3	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO SUPERVISOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR INFORMEN A DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN R DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	MENSUALES COMO INDIQUE CRONOGRAMA
4	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	VARIACIÓN COSTOS OPERATIVOS-INCREMENTO LOS INSUMOS	AFECTACIÓN FINANCIERA	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	PLANEACIÓN FINANCIERA DE LA OFERTA	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISSTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN R DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	COMO SE INDIQUE EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DEL CONTRATO
5	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	RIESGO CAMBIARIO-ADQUISICIÓN DE COMPONENTES EN MONEDA EXTRANJERA	INCREMENTO DE COSTOS	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	INCLUSIÓN EN OFERTA, ESTRATEGIAS DE COBERTURA	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISSTA	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN R DEL CONTRATO)	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	COMO SE INDIQUE EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DEL CONTRATO
6	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	RETRASOS EN PAGOS POR PAC-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES	POSIBLE AFECTACIÓN FLUJO DE CAJA Y RECLAMOS POR MORA	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA-ENTIDAD	INFORMACIÓN CLARA EN PLIEGO-FORMA DE PAGO, SEGUIMIENTO PAC, AVISO PREVIO A CONTRATISTA	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISSTA-ENTIDAD	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN R DEL CONTRATO) PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE PAGO	EXIGENCIA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO	COMO SE INDIQUE EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y DEL

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD, MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O BIENES QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO	DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL A RECIBIR RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE AFECTARÍA LAS UNIDADES DEL EJERCITO PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCION	4	3	7	ALTO	Contratista	VERIFICACIÓN Y PRUEBAS POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO.	3	3	6	ALTO	Si	Contratista	COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO)	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN INFORMES DE ACTIVIDADES	ENTREGA.
2	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	RIESGOS DERIVADOS DE LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PARA LA ENTREGA DEL CONTRATO	DEMORAS Y REPROCESOS EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	4	3	7	ALTO	Contratista	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	3	3	6	ALTO	Si	Contratista	Etapa Evaluación Técnica	Concepto Comité Técnico Evaluador (Cumple o No Cumple)	El supervisor realizara verificación de la hoja de vida del personal asignado.	Ejecución
3	Especifico	Externo	Operacional	Ejecución	LA INOPORTUNA SOLUCIÓN DE NOVEDADES QUE IMPIDAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO	NO ENTREGAR A DE LOS INSUOMOS NO METÁLICOS	3	4	7	ALTO	Contratista	SEGUIMIENTO A LA GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RTA	1	2	3	BAJO	Si	Entidad	Etapa Supervisión	Concepto del Técnico Evaluador (Cumple o No Cumple)	El supervisor realizara verificación de la hoja de vida del personal asignado y	Ejecución
4	Técnico	Interna (contratista)	Ejecución	Operativo – Hardware	POSIBLE FALLA, DEFECTO DE FABRICACIÓN	DEFICIENCIA DE LOS IINSUMO NO METÁLICOS	4	4	7	ALTO	Contratista	MANTENER GARANTÍA TÉCNICA DE 24 MESES, ASÍ COMO LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS BIENES	2	2	3	BAJO	SI	Contratista y supervisor	Firma del contrato	Durante todo el año de vigencia	registro de incidencias, verificaciones técnicas	mensual

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA y se ampliará las medidas obligatorias a que haya lugar.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas clausulas excepcionales de inmediato cumplimientos.

Justificación de Asignación de Riesgos

Riesgo Cambiario

Como las ofertas y pagos se realizarán en pesos colombianos, cualquier variación en costos de licencias o servicios en moneda extranjera será asumida por el contratista, en concordancia con los principios de distribución eficiente del riesgo y capacidad de administración previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual M-ICR-01.

Riesgo por Disponibilidad de PAC

El pago depende de la asignación de recursos en el PAC. Este riesgo se comunica a los proponentes para su consideración en la estructuración de la oferta. La Entidad realizará la gestión presupuestal y administrativa para el pago oportuno, sin generar responsabilidad por intereses o reclamaciones por mora.

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 del 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el ANEXO # 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC TELEMATICA NIT 900.332.546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley

1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD DEL BIEN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **CENAC TELEMATICA.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

10.3 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

10.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;
El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

10.5 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

10.6 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio Defensa Nacional" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos,

en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA estipule disposición en contrario.

10.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

10.8 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL- **CENAC TELEMATICA** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE	El plazo de ejecución será **DESDE EL 03 DE JUNIO DEL 2026 HASTA EL 03 DE AGOSTO DE 2026.**

BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"	

NOTA 1: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento, expedición del Registro Presupuestal.

NOTA 2: Requisito adicional por la Entidad: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, el Supervisor y el contratista, deberán suscribir acta de inicio, dejando constancia expresa entre otros aspectos, el cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.

11.2 LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIOS

El contratista deberá verificar la entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada Por el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, el cual establece el lugar de entrega así:

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026**".**	El contratista deberá hacer entrega íntegra de los bienes objeto del proceso en el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército, ubicado en la ciudad de Facatativá – Cundinamarca en la calle 5 No.15-00, esta entrega se efectuará en presencia del Comité técnico evaluador y Supervisor designados para tal fin, se realizará el protocolo de pruebas correspondiente y el material de repuestos se carga al centro de costos 3L1L040321 y de ensamble al 3L1L040731.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA: Para el recibo a satisfacción, se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el pliego de condiciones, las fichas técnicas anexas al proceso, el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes y/o servicios.

El recibo de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato.

11.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación.

11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN Ejército Nacional CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"**, de acuerdo con la siguiente distribución y rubros presupuestales: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, A-

02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P, expresado al máximo nivel: A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN, A-02-02-01-003-004-01 QUÍMICOS ORGÁNICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-004-04 PRODUCTOS MINERALES NATURALES ACTIVADOS; NEGRO ANIMAL; ACEITE DE RESINA; ACEITES TERPÉNICOS PRODUCIDOS EN EL TRATAMIENTO DE MADERAS DE ÁRBOLES CONÍFEROS; DIPENTENO Y ?-CIMENO EN BRUTO; ACEITE DE PINO; COLOFONIA Y ÁCIDOS RESÍNICOS, ESENCIAS Y ACEITES, A-02-02-01-003-004-08 CAUCHO SINTÉTICO Y FACTICIO DERIVADO DEL PETRÓLEO, MEZCLAS DE ESTOS CAUCHOS CON CAUCHO NATURAL Y GOMAS NATURALES SIMILARES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLANCHAS, HOJAS O TIRAS, A-02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS, A-02-02-01-003-005-04 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P, A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO, A-02-02-01-003-006-04 PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO, A-02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS, A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P, A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, Recurso 10 CSF, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: Equivalente al 100% del valor contratado, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega total de los insumos relacionados en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

PARÁGRAFO: CONDICIONAMIENTO DEL PAGO. El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables y los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
En tal sentido, los plazos establecidos para la realización de los pagos corresponden a términos estimados, los cuales podrán ajustarse en función de la programación y asignación efectiva de recursos del PAC. En consecuencia, los eventuales retrasos en el trámite de pago derivados de la no disponibilidad oportuna de dichos recursos no constituirán incumplimiento imputable a la Entidad.

Por lo anterior, en estos eventos no habrá lugar al reconocimiento de intereses moratorios, sanciones, penalidades ni indemnizaciones a favor del contratista, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones necesarias para efectuar los pagos en el menor tiempo posible, una vez se cuente con la respectiva disponibilidad de recursos.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN[8],

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@buzonejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO. (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS NO METÁLICOS PARA ENSAMBLE DE BATERÍAS BD-1207, (TADIRAN DESECHABLE) ENSAMBLE DE BATERIAS TR2018-CO (TADIRAN RECARGABLES), ENSAMBLE DE BATERÍAS H2D18C (HARRIS DESECHABLE), ENSAMBLE DE BATERIAS MM2018-CO (HARRIS RECARGABLES), INSUMOS VARIOS E INYECTORA BAMCE, PARA LA VIGENCIA 2026"	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

[8] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

11.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato para el presente proceso será en PESOS COLOMBIANOS.

En relación con el pago de las obligaciones dinerarias pactadas en moneda extranjera, tenemos las siguientes normas cambiarias: El artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 ("por el cual se dictan normas en materia de cambios internacionales"), y el artículo 2.17.1.3 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> "ARTÍCULO 2.17.1.3. *Operaciones Internas. Salvo autorización expresa en contrario, ningún contrato, convenio u operación que se celebre entre residentes se considerará operación de cambio. En consecuencia, las obligaciones que se deriven de tales contratos, convenios u operaciones, deberán cumplirse en moneda legal colombiana. (Art. 3 Decreto 1735 de 1993)"*

En consecuencia:

- Todas las cotizaciones de los oferentes son presentadas en pesos colombianos.
- Todas las ofertas de los proponentes deberán presentarse en pesos colombianos.
- Los pagos que realice la Entidad se harán exclusivamente en pesos colombianos.
- Cualquier obligación que el contratista tenga en moneda extranjera (por ejemplo, pagos a proveedores o licencias internacionales) es de exclusiva responsabilidad del contratista, quien deberá considerarla en su planeación financiera y precio ofertado.

Lo anterior, conforme a las disposiciones normativas ya señaladas en línea con los principios de economía, transparencia y eficiencia en la contratación estatal.

11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad CON la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.

10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en el pliego definitivos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego definitivo, oferta y el presente contrato.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA**.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el **M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8. Constituir las garantías contractuales señaladas en el Decreto 1082 de 2015
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11.9 OBLIGACIONES DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC TELEMATICA.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

11.10 ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

11.11. CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE): Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial

y social del país, de acuerdo con el documento CONPES 3522 "Lineamientos generales de la Política de Cooperación Industrial y Social-OFFSET"; los oferentes extranjeros o los subcontratistas extranjeros de empresas nacionales, cuando el valor de las adquisiciones totales del Ministerio de Defensa ascienda a UN MILLÓN DE DÓLARES O CINCO MILLONES PARA BIENES PERECEDEROS o cuando "en algunos casos, durante un periodo determinado, a un proveedor extranjero de le puedan hacer varias adquisiciones de material de defensa por montos inferiores a un millón de dólares (USD 1.000.000) pero que al sumarse resultan un monto significativo", deberán aportar con su propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Industrial, de acuerdo a la Directiva Ministerial No. 26 del 01 de agosto de 2011.

Desde los procesos contractuales y contratos adjudicados, relacionados con adquisiciones de bienes y/o servicios para el Sector Defensa y Seguridad, se debe contemplar los requisitos definidos en la Resolución N°4322 del 23 de octubre de 2023[9]

1. **Naturaleza de la adquisición:** procesos de contratación que adelante la Fuerza Pública (incluidas las Agencias de Compras) con el Presupuesto General de la Nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar, equipos y sistemas de armas destinados a la seguridad y defensa de la Nación (Incluyendo aquellos bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento durante su ciclo de vida). [10]
2. **Proveedor:** se requerirá *Offset* a la empresa extranjera que de manera directa o indirecta (mediante representante exclusivo en Colombia, filial o subsidiaria) suministre bienes y/o servicios en Colombia.
3. **Cuantía de la contratación:** el umbral establecido por el Ministerio de Defensa Nacional para la exigencia de la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Industrial y Social, en cumplimiento de la política *Offset* a un proveedor, será a partir de *TRES MILLONES DE DÓLARES* o su equivalente en otras monedas3, y se generará con la suscripción de un único contrato, incluyendo sus adiciones. En todos los casos el porcentaje de la obligación será mínimo el 100% del valor total del contrato. Basta con que exista un Convenio Marco vigente, para que el proveedor quede obligado respecto a compensar Offset por todos los contratos suscritos con posterioridad, por un valor igual o superior a USD$1.000.0004 [11]

 Igualmente, se solicita compensación Offset a las adquisiciones del Programa de Ventas Militares al Extranjero (Foreign Military Sales - FMS), siempre y cuando el valor neto de los bienes y/o servicios de la LOA cumpla con el umbral establecido, sea financiado con Presupuesto General de la Nación asignado al Ministerio de Defensa Nacional y sea para una compra donde la negociación se realice mediante el gobierno americano, con el concurso y aprobación del proveedor extranjero. Esto, con el fin de establecer una relación vinculante con este último, considerando que la LOA entre gobiernos no genera obligaciones contractuales directas entre el gobierno colombiano y el proveedor extranjero.

Por lo cual en el caso en el aplique se incluirá en todos los documentos contractuales la siguente clausula.

"***CLAUSULA OFFSET:*** *De conformidad con la Política del Ministerio de Defensa Nacional, el proveedor se compromete a cumplir con obligaciones de Cooperación Industrial y Social (Offset), en un monto como mínimo del*

[9] Por la cual se adopta la "Política Sectorial para la implementación de acuerdos de Cooperación Industrial y Social - Offsets relacionados con adquisiciones para el Sector Defensa y Seguridad en Colombia", publicada en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional el 30 de octubre de 2023 bajo el número 52.564

[10] Se exceptúan combustibles, aceites, grasas y lubricantes, programas de formación contratados en centros académicos a nivel local y en el exterior, entrenamiento en simuladores y materias primas.

[11] La conversión se realizará con la Tasa Representativa del Mercado publicada por el banco de la República, en la fecha de la presentación de oferta.

100% del total del contrato en créditos Offset, para lo cual, el Ministerio de Defensa Nacional y el proveedor negociarán de manera directa los términos de un Convenio Marco de Cooperación Industrial y Social – Offset, que será suscrito en relación a este contrato basado en: 1. Una adición al Convenio Marco ya existente entre el Ministerio y el proveedor o 2. Un nuevo Convenio Marco para ser mutuamente acordado entre el Ministerio y el proveedor".

11.12. ADJUDICACIÓN.

El CENAC TELEMATICA adjudicará el presente proceso de contratación de forma **TOTAL.**

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el CENAC TELEMATICA se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC TELEMATICA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC TELEMATIC no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

11.13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), tienen obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio suscrito por el Estado de Colombia. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública (en este caso Ejército Nacional) que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación el bien no se encuentre excluida o exenta.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, y los establecidos por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-07 V: 02 08/11/2024) Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMATICA, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL				EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Regla 1	Regla 2				Regla 3		
		APLICA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA DEL ACUERDO	CUANTÍA DEL PROCESO	APLICA	EXCEPCIONES	APLICA	
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	BIENES Y SERVICIOS	$272.951.066,00	$2.603.742.145,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.295.106.607,00	NA	NO			
	MEXICO	SI	BIENES Y SERVICIOS	$272.951.066,00	$2.603.742.145,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$42.311.869.730,00	NA	NO			
	PERU	SI	BIENES Y SERVICIOS	$518.607.026,00	$2.603.742.145,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14,** 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.295.106.607,00	NA	NO			
CANADÁ		SI	BIENES Y SERVICIOS	$433..332.253,00	$2.603.742.145,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 58	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.346.926.338,00	NA	NO			
CHILE		SI	BIENES Y SERVICIOS	$272.764.794,00	$2.603.742.145,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, **14,** 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.276.479.385,00	NA	NO			
COREA		SI	BIENES Y SERVICIOS	$382.000.000,00	$2.603.742.145,00	SI	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.290.000.000,00	NA	NO			
COSTA RICA		SI	BIENES Y SERVICIOS	$432.974.981,00	$2.603.742.145,00	SI	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, **14,** 15, 16,	NA	SI

		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.357.983.079,00	NA	NO	17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61		
ESTADOS AELC		SI	BIENES Y SERVICIOS	$735.297.922,00	$2.603.742.145,00	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	N/A	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$28.280.689.315,00	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	$439.974.981,00	$2.603.742.145,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, **14**, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.357.983.079,00	NA	NO			
UNIÓN EUROPEA		SI	BIENES Y SERVICIOS	$735.297.922,00	$2.603.742.145,00	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$28.280.689.315,00	NA	NO			
ISRAEL		SI	BIENES Y SERVICIOS	Umbral: **130.000** DEG **$672.507.537,00**	$2.603.742.145,00	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, **14**, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61	NA	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	Umbral: **5.000.000** DEG **$26.725.750.000,00**	NA	NO			
ESTADOS UNIDOS MÉXICANOS		SI	BIENES Y SERVICIOS	$341.973.443,00	$2.603.742.145,00	SI	1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$44.456.573.131,00	NA	NO			
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	TODOS LOS PROCESOS	aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	$2.603.742.145,00	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 38, 48, 49, 59	NO	SI
	GUATEMALA	SI				SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, **14**, 20, 22, 48, 49, 59, 60	NO	N/A
REINO UNICO E IRLANDA DEL NORTE		SI	BIENES Y SERVICIOS	$709.188.464,00	$2.603.742.145,00	SI	1, 2, 4, 6, **14**, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39	NO	SI
		SI	CONSTRUCCIÓN	$27.276.479.385,00	NA	NO			
COMUNIDAD ANDINA (CAN)		SI	TODOS LOS PROCESOS	TODAS LAS CUANTIAS	$2.603.742.145,00	SI	SIN EXCEPCIONES	SI	SI

Nota 1: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICPMA- 03 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso es susceptible a tener limitación a convocatoria de MIPYMES nacionales atendiendo a la cuantía, por cuanto aplica la Excepción 14 *Las convocatorias limitadas a Mipyme* [12] acuerdos comerciales en el presente proceso

Nota 2 Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

[12] Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

12. SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **MY. CARLOS FERNANDO PENAGOS PASTES – Ejecutivo y Segundo Comandante Orgánico BAMCE (o quien hagas sus veces debidamente encargado), correo** carlos.penagos@ejercito.mil.co **teléfono 3504410391, quien fue nombrado mediante Resolución No. 2026186000023805 del 27 de marzo de 2026**, **El MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC TELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN- EJERCITO NACIONAL--CENAC TELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la Resolución de Nombramiento, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE TELEMATICA quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
g. Tendrá las siguientes facultades en particular:
1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.

2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

h. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR:

1. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de Ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, dejando constancia expresa en dicha acta del cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.
3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
4. El supervisor deberá elaborar y presentar un informe de supervisión con periodicidad mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Este informe deberá contener de manera detallada el estado de ejecución del contrato, incluyendo el avance de las actividades, el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, las novedades presentadas durante el periodo, en general, cualquier situación relevante para el adecuado seguimiento del contrato.
5. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.
6. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
7. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC TELEMÁTICA, el cual deberá remitirse a la terminación |del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
8. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no

de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC TELEMÁTICA.

9. El supervisor del contrato deberá informar de manera inmediata y documentada cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, especialmente cuando el plazo de ejecución esté próximo a vencerse, incluyendo riesgos técnicos, operativos, financieros o administrativos, y proponer las medidas correctivas necesarias para mitigar su impacto.
10. Participar en actividades de verificación y aceptación de entregables, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas.

13. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

- Plan de Necesidades
- Resolución de nombramiento
- Pacto de integridad
- Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 14026 del 24 de marzo de 2026
- Cotizaciones
- Aval de cotizaciones
- Especificación Técnicas:

1. **STICKER CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE DIPOC-118-2016**
2. **STICKER PARA SELLOS DE PROTECCION DIPOC-119-2016**
3. **BOLSA PLASTICA TERMOENCOGIBLE DIPOC-121-2016**
4. **CAJA DE CARTON PARA BATERIAS BD-1207-EJC DIPOC-090-2016 A1**
5. **PERIFER1C0S DE BATER1A RECARGABLE TR2018-CO No. JEMPP-CEDES * ET * 031 / COM – 01**
6. **PERIFER1C0S DE BATER1A RECARGABLE MM2018-CO No. JEMPP-CEDE4CEDE6-CAOCC-BRCOM-BAMCE ET * 032 / COM – 1**

DOCUMENTOS INTERNOS

- Acta de reunión, previa a publicación.

Teniente Coronel **JULIO CESAR VILLANUEVA MENDEZ**
Jefe de Estado Mayor BRCOM
Gerente de Proyecto

SV. OSCAR FABIAN MURIEL MUÑOZ
Comité Técnico Estructurador

ST. LUIS DANIEL TANGARIFE LOPEZ
Comité Técnico Estructurador

AS. LEIDY OLAYA CALDERON
Comité Jurídico Estructurador

AS. HENRY FABIAN SUAREZ DELGADO
Comité Económico Estructurador